

CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SEGUNDO INFORME ESTADÍSTICO



Coordinadora: Dra. Marta Paz

Colaboradores: Sebastián B. Lowry, Silvia M. Ocampo,
Diego Alfredo del Corazón de Jesús Bozzo Rozés, Ricardo A. Ravazza y
Tomás de Echazú Lezica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SEGUNDO INFORME ESTADÍSTICO

Segundo Informe estadístico actualizado, corregido y ampliado, y memoria anual, elaborado por la representación institucional de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Edición digital actualizada en enero de 2016



www.editorial.jusbaire.gob.ar
editorial@jusbaire.gob.ar
fb: /editorialjusbaire
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Causas de violencia de género II: segundo informe estadístico. - 1a ed.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Jusbaire, 2015.

264 pp. ; 22 x 15 cm.

ISBN 978-987-3690-38-9

1. Investigación. 2. Estadísticas. 3. Violencia de Género.

CDD 345

© Editorial Jusbaire, 2015

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Consejo Editorial

Juan Manuel Olmos
Alejandra B. Petrella
Marta Paz
Esteban Centanaro
Martín Ocampo
Horacio G. Corti
Yael Bendel

Coordinadora

Dra. Marta Paz

Colaboradores

Sebastián B. Lowry, Silvia M. Ocampo, Diego Alfredo del Corazón de Jesús Bozzo
Rozés, Ricardo A. Ravazza y Tomás de Echazú Lezica

Oficina de Diseño

Dirección de arte: Mariana Pittaluga; Maquetación: Gonzalo Cardozo; Carla Famá

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Geogrotesque* del tipógrafo argentino Eduardo Manso y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades 2015

Presidente

Juan Manuel Olmos

Vicepresidenta

Alejandra B. Petrella

Secretaria

Marcela I. Basterra

Consejeros

Ricardo Félix Baldomar

Juan Sebastián De Stefano

Juan Pablo Godoy Vélez

Carlos E. Mas Velez

Agustina Olivero Majdalani

José Sáez Capel

Administrador General

Alejandro Rabinovich

SUMARIO

09	Agradecimientos
11	Prólogo
13	Plan de actividades del R.I.O.M.
17	Informe estadístico sobre la utilización de los Institutos de mediación y suspensión del proceso a prueba en casos que involucran hechos de violencia de género en causas penales y contravencionales que tramitaron ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA durante el período 2013-2014
19	Introducción
21	Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género
23	La relevancia de los institutos analizados
31	Análisis correspondiente a las causas penales y contravencionales iniciadas en 2013
45	Conclusiones correspondientes al período 2013
49	Análisis correspondiente a las causas penales y contravencionales iniciadas en 2014
65	Conclusiones correspondientes al período 2014
69	Análisis comparativo de los resultados obtenidos a partir del análisis efectuado sobre las causas iniciadas en el período 2013-2014
73	Conclusiones extraídas del análisis comparativo efectuado sobre las causas iniciadas en el período 2013-2014 en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género

79	ANEXOS
81	I. Datos correspondientes a la población mundial
83	II. Medidas especiales de carácter temporal
103	III. Magistrados y funcionarios de los Poderes Judiciales de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
109	IV. Muestreo de casos relevados para realizar las estadísticas
110	A) Síntesis de los casos relevados correspondientes al período 2013
212	B) Síntesis de los casos relevados correspondientes al período 2014

AGRADECIMIENTOS

Esta publicación no se habría podido realizar sin el apoyo del Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Dr. Juan Manuel Olmos, y del Consejo de la Magistratura en pleno por su confianza en el trabajo que venimos llevando adelante.

Es destacable el compromiso del mismo al continuar con la tarea de realizar y difundir estadísticas en cumplimiento de la ley y los tratados internacionales.

La tarea que lleva adelante el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de la CABA a cargo de la Dra. Susana Velázquez, que registra datos en forma detallada, tornó posible avanzar en el tema.

En relación al análisis y muestreo estadístico realizado sobre casos de violencia de género en causas penales y contravencionales tramitadas ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, cabe destacar la tarea llevada a cabo por el Dr. Sebastián B. Lowry. Las causas fueron analizadas por los Dres. Silvia M. Ocampo, Diego Alfredo del Corazón de Jesús Bozzo Rozés y los señores Ricardo A. Ravazza y Tomás de Echazú Lezica.

A todos ellos, mi agradecimiento.

Dra. Marta Paz

Presidenta de la Cámara de Apelaciones
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
a cargo del R.I.O.M.



PRÓLOGO

Las mujeres siguen siendo un grupo socialmente postergado y los estereotipos culturales se siguen perpetuando a través de la costumbre, la enseñanza e incluso la familia.

En consonancia con la Ley N° 26485 (“Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”), cuyo antecedente resulta ser la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” que fue suscripta en Belem do Pará, República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994, la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó el 23 de abril de 2009 (Acordada N° 13/2009) la “Oficina de la Mujer”, que fue puesta en funcionamiento en julio de 2010.

La convocatoria hecha por la Corte Suprema a través de la Oficina de la Mujer a los integrantes de los poderes judiciales para el nombramiento de representantes ante la misma, tuvo como fin ampliar la colaboración y el intercambio de información y experiencias para avanzar hacia el efectivo cumplimiento de la Ley N° 26485.

En ese contexto, el 21 de mayo de 2012 el Consejo de la Magistratura de la CABA designó a la Dra. Marta Paz como Representante Institucional de la Justicia de la Ciudad ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para monitorear la actividad jurisdiccional e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los organismos judiciales a fin de adecuar la actividad judicial para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales en la materia.

Para hacerlo se ponderaron, entre otros, sus aquilatados antecedentes en cuestiones relativas a la promoción de la perspectiva de género, entre los que destaca su intervención como impulsora de la acción de cupo femenino en el seno del Colegio Público de Abogados



de la Capital Federal, antes de su ingreso al Poder Judicial local, lo que también ha llevado a que haya sido designada delegada por la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Asociación de Mujeres Juezas (2015).

Esta publicación constituye el Segundo Informe Estadístico sobre causas penales y contravencionales iniciadas en el período comprendido entre el 1/1/2013 y el 31/12/2014 en que se denunciaron hechos cometidos en un contexto de violencia de género y se utilizaron métodos alternativos de resolución de conflictos, específicamente la mediación y la suspensión del proceso a prueba (*probation*). Así se completa el Primer Informe realizado, en el que se analizaron exclusivamente las causas penales y contravencionales iniciadas entre el 1/1/2013 y el 1/11/2013 en que se recurrió al instituto de la mediación.

Dr. Juan Manuel Olmos

Presidente del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



PLAN DE ACTIVIDADES

A las actividades de que se dio cuenta en el Primer Informe estadístico que realizamos en 2013, podemos agregar el relevamiento de las causas penales y contravencionales que fueron iniciadas en la Justicia de la Ciudad entre el 1/11/2013 y el 31/12/2013 en que se utilizaron la mediación y la suspensión del proceso a prueba en aquellos casos en que se denunciaron hechos cometidos en un contexto de violencia de género, completando así el análisis efectuado en aquel informe, a las que agregamos el relevamiento de las que se iniciaron entre el 1/1/2014 y el 31/12/2014.

LACTARIO

En el edificio de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas existe actualmente un espacio destinado a la lactancia, “lactario”, equipado con todo lo necesario para que las mujeres amamenten a sus bebés.

Los lactarios son espacios adecuados para que las mujeres que trabajan y están en período de amamantar a sus hijos puedan extraer la leche materna en el horario laboral, fomentando la lactancia que es tan importante para la salud física y el crecimiento en los primeros meses de vida y manteniendo así el vínculo primario que se sostiene desde la alimentación.

El espacio está pensado para que la mamá encuentre privacidad en un ambiente relajado, con sillones cómodos, un equipo de música, una mesa para apoyar los elementos de extracción de leche y una heladera para almacenar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral.

Esta iniciativa surgió desde la Representación Institucional de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de



la Magistratura de la Ciudad, de acuerdo a la implementación de las políticas de género del Poder Judicial.



► Lactario del edificio de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA





► Dr. Juan Manuel Olmos y Dra. Marta Paz en el Lactario



**INFORME ESTADÍSTICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS
INSTITUTOS DE MEDIACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PRO-
CESO A PRUEBA EN CASOS QUE INVOLUCRAN HECHOS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CAUSAS PENALES Y CON-
TRAVENCIONALES QUE TRAMITARON ANTE LA JUSTI-
CIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DURANTE EL
PERÍODO 2013-2014**



1. INTRODUCCIÓN

El Primer Informe estadístico que realizamos en 2013 y la Editorial Jusbairens publicó en 2014, se limitó al análisis de la utilización de la mediación en casos que involucran hechos de violencia de género en causas penales y contravencionales que tramitaron ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA y que fueron iniciadas entre el 1° de enero de 2013 y el 1° de noviembre de 2013, ambos inclusive.

Luego del interés que suscitó dicho informe emprendimos la tarea de realizar un nuevo análisis estadístico, esta vez sobre la utilización de la mediación y la suspensión del proceso a prueba en ese tipo de causas que fueron iniciadas en la Justicia de la Ciudad entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014. Así no solo ampliamos el objeto del primer estudio que llevamos a cabo, sino que además hemos realizado un comparativo sobre la utilización de dichos institutos en dicho período.

Es de destacar que el objetivo del análisis radica en generar un sistema de indicadores estadísticos cuya elaboración periódica permita monitorear con qué parámetros se utilizan la mediación y la suspensión del proceso a prueba en aquellos casos en que se denuncian hechos cometidos en un contexto de violencia de género, en causas iniciadas por la supuesta comisión de delitos y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las estadísticas se elaboraron tomando en cuenta exclusivamente los datos cargados en el “Sistema de Gestión Judicial JusCABA”, que es el soporte informático desarrollado por el poder judicial de la Ciudad y utilizado en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en el caso, por el Ministerio Público Fiscal; el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar.

En cuanto a los hechos analizados, ellos han sido obtenidos a través de la compulsión de las causas penales en las que se denunciaron conductas reprimidas por el Artículo 149 bis del Código Penal de la Nación, que castiga la comisión del delito de “amenazas”. Los hechos contravencionales analizados surgen de la compulsión informática de



las causas en que se investigó la comisión de alguna de las conductas previstas por el Artículo 52 del Código Contravencional de la Ciudad, que sanciona el “hostigamiento”.

Los datos surgen del relevamiento efectuado sobre el total de causas penales y contravencionales que fueron ingresadas al sistema entre el 1/1/2013 y el 31/12/2014, ambos inclusive.



2. CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES EN LAS CUALES SE DENUNCIARON HECHOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N° 26485),¹ a la cual adhirió la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Ley N° 4203,² define por violencia contra las mujeres “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal” (art. 4).

Entre las modalidades en que aquella puede manifestarse podemos destacar la violencia doméstica, definida como “aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia” (art. 6).

1. Sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada de hecho el 1° de abril de 2009.

2. Publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad N° 3966 del 03/08/2012.



3. LA RELEVANCIA DE LOS INSTITUTOS ANALIZADOS

3.a) La mediación es un procedimiento no adversarial, confidencial, voluntario e informal, en el cual un tercero neutral e imparcial (el mediador) ayuda a las partes a acercarse para que intenten lograr la solución dialogada del conflicto que los involucra.

Si bien su aplicación en materia penal no ha sido regulada a nivel nacional, ha sido incorporado en numerosas legislaciones locales como un medio alternativo de resolución de conflictos.

Entre las provincias que permiten su utilización se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a lo normado por el Artículo 91, inciso 4, del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fiscal lleva adelante la investigación, entre otras razones, para propiciar que las partes solucionen el conflicto.

Entre las opciones previstas a tal fin, aquel ordenamiento establece que para el caso en que las partes lleguen a un acuerdo y el imputado cumpla las pautas que allí se fijen, o aun en el caso en que no se hubiera cumplido con lo allí estipulado por causas ajenas a la voluntad del imputado “pero existió composición del conflicto”, el fiscal dispone el archivo de las actuaciones (Artículos 199, inciso h, y 203, último párrafo). Cabe aclarar que en este caso el archivo puede ser dejado sin efecto pues no resulta definitivo ni extingue la acción.

A diferencia de lo previsto en materia penal, en materia contravenacional no es el código de procedimientos sino el código de fondo (Ley N° 1472) el que contempla que en ciertos supuestos en que el agresor y la víctima llegan a un acuerdo sobre la reparación del daño o resuelven el conflicto y el juez homologa dicho convenio, se sobresee al presunto contraventor; se extingue la acción contravenacional y se archivan definitivamente las actuaciones sin que pueda reabrirse la investigación (Artículos 41 y 40, inciso 1).

3.b) La suspensión del proceso a prueba (comúnmente llamada *probation*) es un instituto a partir del cual el Estado renuncia a la realización de un juicio a cambio de que el imputado se someta al



cumplimiento de ciertas pautas de conducta durante un determinado período. Si durante dicho plazo se cumplen las pautas impuestas, se extingue la acción penal.

La suspensión del proceso a prueba, por otro lado, no se encuentra prevista en el ordenamiento procesal penal sino en el Código Penal de la Nación. Por ello, las provincias solo pueden fijar pautas relativas al procedimiento a seguir para su eventual concesión pero no pueden modificar aquellas que establece el código de fondo a tal fin.

Sin adentrarnos en las diferentes interpretaciones que se han efectuado sobre las distintas posibilidades que podrían estar contempladas en el Código Penal de la Nación, los Artículos 76 bis a 76 quáter establecen que el imputado que no registre antecedentes penales puede solicitar que se suspenda el juicio a prueba, en ciertos casos y para el supuesto de que se investigue la comisión de un delito o concurso de delitos castigados con pena de reclusión o prisión cuyo máximo no exceda de tres años o en el caso de que eventualmente pudiera dictarse una condena de cumplimiento en suspenso, sin que ello implique una confesión o reconocimiento de responsabilidad por la comisión del hecho.

Cabe destacar que mientras que en la mediación son las partes quienes acuerdan voluntariamente el cumplimiento de ciertas pautas con el objetivo de componer el conflicto, la concesión de la suspensión del proceso a prueba es una facultad exclusiva del juez. Por otro lado, si bien el código prevé que el fiscal preste su consentimiento para que se suspenda el proceso no se requiere la conformidad de la víctima para ello.

En caso de concederse el juez fija el plazo durante el cual se suspende el proceso entre uno y tres años, dependiendo de la gravedad del delito que se investiga. Si en ese término el imputado no comete un nuevo delito; repara el daño causado en la medida de sus posibilidades y cumple con las reglas de conducta impuestas en función al caso concreto, se extinguirá la acción penal y no se podrá imponer un castigo por el hecho cuya comisión se imputara. Si en el lapso previsto el imputado no cumple las pautas, el juez puede prorrogar el plazo fijado



para facilitar su cumplimiento o dejar sin efecto la suspensión y llevar a cabo el juicio.

En materia contravencional el Artículo 45 de la Ley N° 1472 establece que el imputado que no registre una condena en los dos años anteriores al hecho puede acordar con el Ministerio Público Fiscal la suspensión del proceso a prueba.

El acuerdo debe contemplar el compromiso de cumplir una o varias reglas de conducta por un lapso que no puede exceder un año y es sometido ante el juez, quien puede aprobarlo o no si tuviere motivos para creer que alguno de los intervinientes no estuvo en igualdad de condiciones para negociar o suscribió el acuerdo bajo coacción o amenaza.

Si el probado cumple el compromiso asumido en el término dispuesto y no comete una nueva contravención, se extingue la acción; en caso contrario, se reanuda el proceso.

3.c) Ahora bien, ni la doctrina ni la jurisprudencia son uniformes en cuanto a si la mediación es el instrumento adecuado para solucionar conflictos en casos que involucren hechos de violencia de género. Ello, por cuanto este tipo de violencia refleja la existencia de una relación de poder en el trato que el hombre le propicia a la mujer, que podría llevar a que el acuerdo celebrado en el marco de una audiencia de mediación no surja de la libre voluntad de las partes.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación ante el hecho de que órganos judiciales promuevan el uso de la conciliación durante el proceso de investigación como método para resolver delitos de violencia contra las mujeres, pues las partes involucradas en estos casos generalmente no se encuentran en igualdad de condiciones para negociar y, además, los acuerdos generalmente no son cumplidos por el agresor y estos no abordan las causas y consecuencias de la violencia en sí.³

3. Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas elaborado por la Relatoría sobre los derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados



En consonancia con lo expuesto, el “Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer” elaborado por la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas recomienda expresamente que las legislaciones prohíban explícitamente la mediación en todos los casos de violencia contra la mujer, tanto antes como durante los procedimientos judiciales.⁴

Por otro lado, si bien la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N° 26485) prohíbe expresamente la realización de audiencias de mediación o conciliación en casos de violencia contra la mujer (Artículo 28, último párrafo), dicha prohibición no rige en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pues esta no adhirió a las disposiciones de carácter procesal previstas en la norma, entre las que se encuentra aquella. De ahí que el Código Procesal Penal de la Ciudad (Artículo 204, inciso 2, Ley N° 2303) y el Código Contravencional de la Ciudad (Artículo 41, Ley N° 1472) prevean la posibilidad de que la víctima y el agresor participen de una instancia de mediación con el fin de intentar componer el conflicto en casos que involucren hechos de violencia contra la mujer.

Por otro lado, al igual que sucede con respecto a la utilización de la mediación, la doctrina y la jurisprudencia tampoco concuerdan en cuanto a si la suspensión del proceso a prueba puede aplicarse en casos que involucren hechos de violencia de género.

Sin perjuicio de ello cabe destacar la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Góngora”,⁵ caso en el que nuestro Máximo Tribunal sostuvo que no era viable suspender el proceso a prueba en los casos en que se investiga la supuesta comisión de un delito de los denominados de género. Ello, fundado en que la aplicación

Americanos (OEA), OEA/Ser.L/V/II, 20 enero de 2007, párr. 161, disponible en <http://www.cidh.org/women/Accesso07/indiceacceso.htm>.

4. ONU, ST/ESA/329, 2010, punto 3.9.1., pág. 40, disponible en [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf).

5. Fallo G. 61. XLVIII. RECURSO DE HECHO – “Góngora, Gabriel Arnaldo s/ causa n° 14.092” – CSJN – 23/04/2013.



de dicho instituto iría en contra de las obligaciones asumidas por el Estado Argentino al suscribir la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (“Convención de Belem do Pará”); en particular, de las previstas en el Artículo 7, incisos “b” (“actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”); “f” (“establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos”) y “g” (“establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces”), lo que podría acarrear la responsabilidad internacional de nuestro país.

Cabe aclarar que si bien los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no resultan obligatorios para los tribunales de las instancias inferiores fuera de los juicios en los que son dictados, por lo general sus sentencias son luego aplicadas por aquellos habida cuenta de que resulta ser el máximo intérprete de la aplicación del derecho en el ámbito nacional, lo que torna aconsejable seguir sus lineamientos para así mantener la unidad de la interpretación de la ley.

En ese sentido, si bien la Corte Suprema ha sostenido que la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶ debe guiarse por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, principio que *mutatis mutandi* corresponde aplicar respecto de la “Convención de Belém do Pará”, este organismo internacional no se ha expedido específicamente sobre la imposibilidad de valerse de medios alternativos a la definición del caso en la instancia del debate oral en casos que involucren hechos de violencia de género sobre la base de los deberes asumidos por los Estados al suscribir dicha Convención.

Sin embargo, cabe destacar las recomendaciones efectuadas por el Comité de Expertas del “Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará” (MESECVI), creado en 2004 con el fin de lograr la implementación efectiva de la Convención, basadas en el análisis de

6. CSJN, fallos 315:1492, causa “EKMEKDJIAN, MIGUEL A. c/ SOFOVICH, GERARDO Y OTROS”, 7/7/1992, párrafo 21 del voto de la mayoría.



los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte y en los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.

Al respecto, dicho Comité recomendó en 2008: “Derogar las disposiciones que permitan el uso de los métodos de mediación o conciliación judicial o extrajudicial en los casos de violencia contra las mujeres, considerando las desiguales condiciones de poder entre las partes que puede llevar a la denunciante a aceptar acuerdos que no desea o que no tienden a terminar con dicha violencia” y “Revertir el proceso de desjudicialización de la violencia contra las mujeres y asegurar a las víctimas el acceso a un juez ordinario en aquellos países donde las denuncias se resuelven en instancias diferentes a la judicial o donde se privilegian los métodos de conciliación o mediación para evitar que el caso llegue a la Justicia.” (Recomendaciones N° 14 y 15 del “Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”).⁷

En esa línea, el Comité recomendó en 2012: “Prohibir tanto el uso de métodos de conciliación, mediación y otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres, como el uso del criterio o principio de oportunidad, y armonizar la legislación procesal con estas prohibiciones. Si existieran estos impedimentos solo para casos de violencia familiar, intrafamiliar o doméstica, ampliar dichas prohibiciones a otros casos de violencia contra las mujeres.” (Recomendación N° 5 del “Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”).⁸

Por último, no podemos pasar por alto que en la “Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)”⁹ se consideran indicadores del progreso para la medición de

7. Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>.

8. Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>.

9. Elaborada por el MESECVI en 2014 y disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BdP-GuiaAplicacion-Web-ES.pdf>.



la implementación de la Convención la “Sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, *probation*, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia” y la “Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (*probation*) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres”.

3.d) De todo lo anterior surge evidente la necesidad de contar con estadísticas sobre la utilización de los medios alternativos de resolución de conflictos en casos que involucren hechos de violencia de género, habida cuenta de que la aplicación de dichos institutos podría acarrear la responsabilidad internacional de nuestro país por incumplir las obligaciones asumidas al suscribir la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (“Convención de Belem do Pará”).

De ahí, la relevancia del análisis efectuado.



4. ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LAS CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES INICIADAS EN 2013

A) Cantidad total de causas iniciadas

De acuerdo a los datos obtenidos del sistema “JusCABA” al 1° de enero de 2015, el total de causas penales y contravencionales iniciadas en el período que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 asciende a catorce mil setecientas cuarenta y uno (14.741). De ese total, siete mil novecientas treinta y seis (7.936) corresponden a causas penales y seis mil ochocientos cinco (6.805) a causas contravencionales.

En cuatro mil trescientas veintisiete (4.327) se denunciaron hechos supuestamente tipificados por el Artículo 149 bis del Código Penal (“amenazas”), lo que representa el cincuenta y cuatro por ciento (54 %) del total de las causas penales iniciadas en dicho período.

Del total de cuatro mil trescientos veintisiete (4.327) casos, en mil setecientos setenta y siete (1.777) se denunciaron hechos de violencia de género; ello significa que del total de causas en que se denunciaron hechos supuestamente tipificados por el Artículo 149 bis del Código Penal, el cuarenta y uno por ciento (41 %) de los casos encuadraría en supuestos de violencia de género.

El número de causas en las que se denunciaron hechos que constituirían la contravención prevista en el Artículo 52 del Código Contravencional de la Ciudad (“hostigamiento”) asciende a mil trescientas noventa y ocho (1.398), lo que representa el veinte por ciento (20 %) del total de las causas contravencionales iniciadas en el mismo lapso.

De ese total de mil trescientos noventa y ocho (1.398) casos, en quinientos cuarenta y tres (543) se denunciaron hechos de violencia de género; ello significa que del total de causas en que se denunciaron hechos supuestamente tipificados por el Artículo 52 del Código Contravencional, el treinta y nueve por ciento (39 %) de los casos encuadrarían en supuestos de violencia de género.



B) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género y se recurrió al instituto de mediación

De las dos mil trescientas veinte (2.320) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia de género se recurrió al instituto de la mediación en mil once (1.011), lo que equivale al cuarenta y tres por ciento (43 %) del total.

De esas mil once (1.011) causas, en setecientas cincuenta y una (751) se investigaban hechos supuestamente tipificados en el Artículo 149 bis del Código Penal y en doscientas sesenta (260) hechos que encuadrarían en la figura típica prevista y reprimida por el Artículo 52 del Código Contravencional.

C) Mediaciones llevadas a cabo en causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género que concluyeron con acuerdo de partes

De esas mil once (1.011) causas llevadas a mediación, en cuatrocientas setenta y ocho (478) las partes celebraron un acuerdo; es decir que el cuarenta y siete por ciento (47 %) concluyeron por medio de esa vía.

De los cuatrocientos setenta y ocho (478) acuerdos celebrados en audiencias de mediación trescientos sesenta y nueve (369) corresponden a causas penales, lo que implica el setenta y siete por ciento (77 %) de los casos, y ciento nueve (109) a causas contravencionales, lo que representa el veintitrés por ciento (23 %) del total.

D) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género y se solicitó la suspensión del proceso a prueba

De las dos mil trescientas veinte (2.320) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia de género se solicitó la suspensión del proceso a prueba en ciento cinco (105) de ellas, lo que equivale al cuatro por ciento (4,5 %) del total.

De las ciento cinco (105) causas en que se solicitó la concesión de la suspensión del proceso a prueba en cuarenta y cinco (45) se investigaban hechos tipificados en el Artículo 52 del Código Contravencional



en que se denunciaron hechos de violencia de género; mientras que en sesenta (60) se denunciaron hechos tipificados en el Artículo 149 bis del Código Penal que constituirían supuestos de violencia de género.

E) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género y se concedió la suspensión del proceso a prueba

De las ciento cinco (105) causas en que se solicitó la suspensión del proceso a prueba se concedió dicho beneficio en ciento tres (103) casos, lo que equivale al noventa y ocho por ciento (98 %) del total; esto es, en el noventa y siete por ciento (97 %) de las causas penales (58 casos) y en el cien por ciento (100 %) de las contravencionales (45 casos).

F) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género y se resolvieron a través de un medio alternativo de resolución de conflictos

De acuerdo a los datos hasta aquí analizados, se desprende que de las dos mil trescientas veinte (2.320) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia de género, en cuatrocientas setenta y ocho (478) se celebraron acuerdos en audiencia de mediación y en ciento tres (103) se suspendió el proceso a prueba.

Ello implica que quinientas ochenta y una (581) causas se resolvieron a través de un medio alternativo de resolución de conflictos, lo que equivale al veinticinco por ciento (25 %) de las dos mil trescientas veinte (2.320) causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género en 2013.

G) Análisis efectuado sobre causas penales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género que concluyeron con acuerdo de mediación

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al quince por ciento (15 %) del total de causas en que se celebró acuerdo de mediación. Esto implica que se analizaron cincuenta y cinco (55) causas, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:



Relación víctima – imputado:¹⁰

- Pareja sin hijos en común = 5 casos (9 %)
- Pareja con hijos en común = 4 casos (7 %)
- Ex pareja sin hijos en común = 13 casos (24 %)
- Ex pareja con hijos en común = 26 casos (47 %)
- Otros = 2 casos (4 %)
- No consta = 5 casos (9 %)

El hecho se habría cometido en:¹¹

- El domicilio compartido por la víctima y el imputado = 5 casos (7,5 %)
- El domicilio de la víctima = 13 casos (21 %)
- El domicilio del imputado = 2 casos (3 %)
- El domicilio de un tercero = 1 caso (1,5 %)
- La vía pública = 7 casos (11 %)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 22 casos (35%)
- No surge = 13 casos (21 %)

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

- Se realizó = 21 casos (38 %)
- No se realizó o no surge que se haya realizado = 34 casos (62 %)

10. En los casos en que no se aclara, se considera que no tienen hijos en común.

11. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia de género que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.



Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

- Abogado particular = 10 casos (18 %)
- Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT) = 34 casos (62 %)
- No fue asistida o no surge si fue asistida = 11 casos (20 %)

Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:¹²

- Hasta 1 mes = 1 caso (2 %)
- Hasta 2 meses = 5 casos (9 %)
- Hasta 3 meses = 7 casos (13 %)
- Hasta 4 meses = 9 casos (16 %)
- Hasta 5 meses = 12 casos (22 %)
- Hasta 6 meses = 5 casos (9 %)
- Entre 6 y 12 meses = 15 casos (27 %)
- Más de 1 año = 1 caso (2 %)

Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:¹³

- Exclusión del agresor del hogar = 0 casos (0 %)
- Evitar todo tipo de contacto = 15 casos (27 %)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 38 casos (69 %)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 13 casos (24 %)

12. Se toma como fecha de denuncia la del día en que la causa fue dada de alta en el sistema de gestión judicial "JusCABA".

13. Debido a que en la mayoría de los casos se acordaron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, la sumatoria de los porcentajes puede superar el 100 %.



- Cumplir las pautas que disponga la Justicia civil¹⁴ = 12 casos (22 %)
- Otras¹⁵ = 6 casos (11 %)
- No surge = 1 caso (2 %)

Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

- 1 mes o menos = 0 casos (0 %)
- 3 meses o menos = 1 caso (2 %)
- 6 meses o menos = 0 casos (0 %)
- No se fijó plazo o no surge que se haya fijado = 54 casos (98 %)

Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

- Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires = 6 casos (11 %)
- No se dispuso o no surge que se haya dispuesto = 49 casos (89 %)

Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación¹⁶ y el archivo de las actuaciones:

14. V. gr.: régimen de visitas.

15. Entre ellas podemos destacar: no difundir imágenes de la víctima a través de redes sociales, chats, foros o páginas web y comunicar las pautas del acuerdo a sus respectivos grupos familiares o realizar llamadas telefónicas en horarios prudentes, salvo emergencias relacionadas con la menor.

16. Se toma en cuenta la fecha en que se firmó el acuerdo, ya que el proceso de mediación pudo haber demandado la realización de varias audiencias.



- El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación = 8 casos (15 %)
- Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación = 4 casos (7 %)
- Entre 2 y 7 días = 16 casos (29 %)
- Entre 8 y 30 días = 10 casos (18 %)
- Entre 2 y 3 meses = 6 casos (11 %)
- Más de 3 meses = 4 casos (7 %)
- No se archivaron o no consta que se hayan archivado = 7 casos (13 %)

H) Análisis efectuado sobre causas contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género que concluyeron con acuerdo de mediación

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al quince por ciento (15 %) del total de causas en que se celebró acuerdo de mediación. Esto implica que se analizaron diecisiete (17), de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

Relación víctima – imputado:¹⁷

- Pareja sin hijos en común = 1 caso (6 %)
- Pareja con hijos en común = 2 casos (12 %)
- Ex pareja sin hijos en común = 5 casos (29 %)
- Ex pareja con hijos en común = 8 casos (47 %)
- No surge = 1 caso (6 %)

17. En los casos en que no se aclara, se considera que no tienen hijos en común.



El hecho se habría cometido en:¹⁸

- El domicilio compartido = 2 casos (11 %)
- El domicilio de la víctima = 3 casos (16,5 %)
- La vía pública = 3 casos (16,5 %)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 10 casos (56 %)

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

- Se realizó = 0 casos (0 %)
- No se realizó o no surge que se haya realizado = 17 casos (100 %)

Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

- Abogado particular = 2 casos (12 %)
- Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT) = 9 casos (53 %)
- No fue asistida o no surge que no haya sido asistida = 6 casos (35 %)

Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:¹⁹

- Hasta 1 mes = 0 casos (0 %)
- Hasta 2 meses = 4 casos (23,5 %)

18. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia de género que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.

19. Se toma como fecha de denuncia la del día en que la causa fue dada de alta en el sistema de gestión judicial "JusCABA".



- Hasta 3 meses = 3 casos (17,5 %)
- Hasta 4 meses = 4 casos (23,5 %)
- Hasta 5 meses = 2 casos (12 %)
- Hasta 6 meses = 1 caso (6 %)
- Entre 7 y 12 meses = 3 casos (17,5 %)

Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:²⁰

- Exclusión del hogar = 0 casos (0 %)
- Evitar todo tipo de contacto = 9 casos (54 %)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 4 casos (24 %)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 5 casos (30 %)
- Cumplir las pautas que disponga la Justicia civil²¹ = 3 casos (18 %)
- Pedido de disculpas = 1 caso (6 %)

Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

- 1 mes o menos = 0 casos (0 %)
- 3 meses o menos = 0 casos (0 %)
- 6 meses o menos = 0 casos (0 %)
- No se fijó plazo o no surge que se haya fijado = 17 casos (100 %)

20. Debido a que en la mayoría de los casos se acordaron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, la sumatoria de los porcentajes puede superar el 100 %.

21. V. gr.: régimen de visitas.



Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

- Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires = 5 casos (29 %)
- No se dispuso o no surge que se haya dispuesto = 12 casos (71 %)

Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación²² y el archivo de las actuaciones:

- 7 días o menos = 3 casos (17,5 %)
- Entre 8 y 30 días = 4 casos (23,5 %)
- Entre 31 y 60 días = 7 casos (41 %)
- Entre 61 y 90 días = 1 caso (6 %)
- No se archivaron o no consta que se hayan archivado = 2 casos (12 %)

I) Análisis efectuado sobre causas penales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género en las que se suspendió el proceso a prueba

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al quince por ciento (15 %) del total de causas en las que se suspendió el proceso a prueba. Esto implica que se analizaron nueve (9) causas, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

Relación víctima – imputado:²³

- Pareja sin hijos en común = 1 caso (11 %)

22. Se toma en cuenta la fecha en que se firmó el acuerdo, ya que el proceso de mediación pudo haber demandado la realización de varias audiencias.

23. En los casos en que no se aclara, se considera que no tienen hijos en común.



- Pareja con hijos en común = 2 casos (22 %)
- Ex pareja sin hijos en común = 1 caso (11 %)
- Ex pareja con hijos en común = 4 casos (44 %)
- No surge = 1 caso (11 %)

El hecho se habría cometido en:²⁴

- El domicilio compartido = 3 casos (27 %)
- El domicilio de la víctima = 4 casos (37 %)
- El domicilio del imputado = 0 casos (0 %)
- La vía pública = 1 caso (9 %)
- El domicilio de un tercero = 1 caso (9 %)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 1 caso (9 %)
- No surge = 1 caso (9 %)

Término transcurrido entre la fecha de denuncia, conforme alta en el sistema informático “JusCABA”, y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

- Hasta 1 mes = 0 casos (0 %)
- Hasta 2 meses = 1 caso (11 %)
- Hasta 3 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 4 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 5 meses = 1 caso (11 %)
- Hasta 6 meses = 1 caso (11 %)

24. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia de género que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.



- Entre 6 y 12 meses = 5 casos (56 %)
- Más de 1 año = 1 caso (11 %)

Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

- 1 año = 6 casos (67 %)
- Entre 1 y 2 años = 0 casos (0 %)
- Entre 2 y 3 años = 3 casos (33 %)

Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:²⁵

- Exclusión del hogar = 0 casos (0 %)
- Evitar todo tipo de contacto = 6 casos (67 %)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 2 casos (22 %)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 0 casos (0 %)
- Cumplir las pautas que disponga la Justicia civil = 1 caso (11 %)
- Asistir a cursos o talleres = 6 casos (67 %)
- Realizar tratamientos²⁶ = 2 casos (22 %)

J) Análisis efectuado sobre causas contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género en las que se suspendió el proceso a prueba

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al quince por ciento (15 %) del total de causas en las que se suspendió el

25. Debido a que en la mayoría de los casos se impusieron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, la sumatoria de los porcentajes puede superar el 100 %.

26. En un caso se impuso como pauta la realización de un tratamiento por adicciones y en otro la realización de un tratamiento psicológico.



proceso a prueba. Esto implica que se analizaron siete (7) causas, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

Relación víctima – imputado:

- Pareja sin hijos en común = 1 caso (14 %)
- Pareja con hijos en común = 0 casos (0 %)
- Ex pareja sin hijos en común = 3 casos (43 %)
- Ex pareja con hijos en común = 3 casos (43 %)

El hecho se habría cometido en:²⁷

- El domicilio compartido = 1 caso (8 %)
- El domicilio de la víctima = 2 casos (15 %)
- La vía pública = 4 casos (31 %)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 6 casos (46 %)

Término transcurrido entre la fecha de denuncia, conforme alta en el sistema informático “JusCABA”, y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

- Hasta 1 mes = 1 caso (14 %)
- Hasta 2 meses = 2 casos (29 %)
- Hasta 3 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 4 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 5 meses = 1 caso (14 %)

27. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia de género que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.



- Hasta 6 meses = 1 caso (14 %)
- Entre 7 y 12 meses = 2 casos (29 %)
- Más de 1 año = 0 casos (0 %)

Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

- 3 meses o menos = 0 casos (0 %)
- Entre 3 y 6 meses = 2 casos (29 %)
- Entre 6 y 9 meses = 3 casos (42 %)
- Entre 9 meses y 1 año = 2 casos (29 %)

Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:²⁸

- Exclusión del hogar = 0 casos (0 %)
- Evitar todo tipo de contacto = 7 casos (100 %)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 0 casos (0 %)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 2 casos (29 %)
- Cumplir las pautas que disponga la Justicia civil = 1 caso (14 %)
- Asistir a cursos o talleres = 7 casos (100 %)
- Realizar tratamientos²⁹ = 1 caso (14 %)

28. Debido a que en la mayoría de los casos se impusieron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, la sumatoria de los porcentajes puede superar el 100 %.

29. Se impuso como pauta la realización de un tratamiento psicológico.



5. CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2013

I) Del muestreo analizado podemos extraer las siguientes conclusiones:

I.A) En la totalidad de los casos penales y contravencionales analizados se denunciaron hechos de violencia doméstica (cfr. definición prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 26485 más arriba citado).

I.B) La mayoría de los hechos penales y contravencionales denunciados habrían sido cometidos por hombres que habían mantenido con la víctima una relación de pareja (72 %).

I.C) La mayoría de los hechos penales y contravencionales denunciados habrían sido cometidos mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos (37 %), seguidos por aquellos hechos que habrían sido cometidos en el domicilio de la víctima (21 %) y en la vía pública (14 %).

II) Del estudio de las causas penales y contravencionales en que se celebraron acuerdos de mediación, se advierte que:

II.A) En casos en que se investiga la presunta comisión de hechos de violencia de género resulta fundamental evaluar la capacidad de razonamiento, comprensión y autonomía de la víctima para poder recurrir al instituto de la mediación, pues la víctima solo será capaz de negociar si no se encuentra condicionada por una relación de subordinación que supone, en estos casos, el “dominio” del agresor respecto de aquella.

El Fiscal General de la Ciudad estableció como criterio general de actuación para los fiscales que en todos aquellos casos en que se presenta un contexto de violencia doméstica, para proceder a un proceso de mediación, deben contar con un informe expedido por la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (OFAVyT) sobre la viabilidad y conveniencia de la mediación (cfr. art. 2, Resolución FG N° 16/2010).



Ahora, si bien en la totalidad de los casos penales y contravencionales relevados en que se firmó un acuerdo de mediación se denunciaron hechos de violencia doméstica, solo se confeccionaron dichos informes en menos de la mitad de las causas penales sometidas a mediación (38 %) y en ninguna causa contravencional (0 %).

II.B) Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se advierte que en más de la mitad de las causas penales y contravencionales en las cuales se celebraron acuerdos de mediación las víctimas fueron acompañadas a las audiencias por personal de la OFAVyT (60 %).

II.C) En la mayoría de los casos relevados los acuerdos de mediación se celebraron dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se realizaron las denuncias (74 %).

II.D) En relación a las características que presentan los acuerdos de mediación celebrados en causas penales, se observa que en la mayoría de los casos las partes acordaron “mantener un trato respetuoso y cordial” (69 %).

La fijación de esa pauta de conducta no genera una obligación clara en el presunto agresor que pueda sancionarse en caso de incumplimiento, atento la ambigüedad de la misma.

Por otro lado dicha pauta no evita el contacto entre las partes tendiente a que no sucedan nuevos episodios violentos, ya que permite el encuentro entre víctima y victimario sin que intervenga, por ejemplo, un tercero cuya presencia impida que el contacto se extienda a tratar cuestiones que no estén vinculadas exclusivamente con lo acordado y controle que los encuentros se lleven a cabo en forma respetuosa y cordial.

II.E) Con respecto a las pautas fijadas en los acuerdos de mediación celebrados en causas contravencionales, en la mayoría de los casos las partes convinieron “evitar todo tipo de contacto” (54 %).

II.F) Si bien el 18 % de los hechos penales y contravencionales denunciados en causas en que se firmaron acuerdos de mediación fueron cometidos en el domicilio compartido entre víctima y victimario,



en ningún caso se impuso como pauta la “exclusión del hogar” del agresor.

II.G) Prácticamente en la totalidad de las causas penales (98 %) y en la totalidad de las contravencionales (100 %) en las que se celebraron acuerdos de mediación no se fijó un plazo durante el cual el agresor debía cumplir con las pautas acordadas, lo que atenta contra la posibilidad de efectuar un efectivo seguimiento del cumplimiento de las mismas.

II.H) Si bien el archivo que se dispone en una causa penal tiene distinto efecto del que se dispone en una causa contravencional en que se haya celebrado un acuerdo de mediación, el hecho de que no se haya fijado un plazo mínimo durante el cual se verificara el cumplimiento de las pautas acordadas por parte del agresor podría afectar la real y verdadera satisfacción del interés de las víctimas. Sobre todo teniendo en cuenta que la gran mayoría de las causas analizadas (80 % de los casos penales y 88 % de los contravencionales) fueron archivadas dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se firmaron los acuerdos de mediación.

Cabe destacar que el 51 % de las causas penales y el 18 % de las contravencionales fueron archivadas dentro de los siete (7) días contados a partir del mismo hito, así como también que el quince por ciento (15 %) del total de las causas penales fueron archivadas el mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación.

III) Del relevamiento efectuado sobre causas penales y contravencionales en que se suspendió el juicio a prueba surge que:

III.A) En el 50 % de los casos analizados (33,33 % de casos penales y 71 % de casos contravencionales) se suspendió el proceso a prueba antes de que transcurrieran seis (6) meses contados desde la fecha en que se realizaron las denuncias.

III.B) En cuanto a las pautas fijadas al suspenderse el proceso a prueba, se observa que las más utilizadas fueron “evitar todo tipo de contacto” y “asistir a cursos o talleres”. Estas se utilizaron en la mayoría de las causas penales (67 %) y en la totalidad de las contravencionales (100 %).



III.C) Si bien el 35 % de los hechos penales y contravencionales denunciados en causas en que se suspendió el proceso a prueba fueron cometidos en el domicilio compartido entre víctima y victimario, en ningún caso se impuso como pauta la “exclusión del hogar” del agresor.

III.D) En relación a los plazos por los cuales se suspendieron los procesos a prueba surge que en la mayoría de los casos penales (67 %) el término fue fijado en el mínimo previsto por el Artículo 76 ter del Código Penal, según el cual el tiempo de la suspensión debe establecerse entre uno (1) y tres (3) años.

En las causas contravencionales, en cambio, la mayoría de los procesos (42 %) fueron suspendidos entre seis (6) y nueve (9) meses. Cabe destacar que en esta materia el Artículo 45 del código contravencional dispone que el tiempo máximo durante el cual se suspenderá el proceso no puede exceder un (1) año.



6. ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LAS CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES INICIADAS EN 2014

A) Cantidad total de causas iniciadas

De acuerdo a los datos obtenidos del sistema “JusCABA” al 1° de enero de 2015, el total de causas penales y contravencionales iniciadas en el período que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 asciende a catorce mil seiscientos noventa y cinco (14.695). De ese total, siete mil trescientas ochenta y tres (7.383) corresponden a causas penales y siete mil trescientas doce (7.312) a causas contravencionales.

En tres mil quinientos tres (3.503) casos se denunciaron hechos supuestamente tipificados por el Artículo 149 bis del Código Penal (“amenazas”), lo que representa el cuarenta y siete por ciento (47 %) del total de las causas penales iniciadas en dicho período.

De ese total de tres mil quinientos tres (3.503) casos, en mil cuatrocientos veintiséis (1.426) se denunciaron hechos de violencia de género; ello significa que del total de causas en que se denunciaron hechos supuestamente tipificados por el Artículo 149 bis del Código Penal, el cuarenta y uno por ciento (41 %) de los casos encuadrarían en supuestos de violencia de género.

El número de causas en las que se denunciaron hechos que constituirían la contravención prevista en el Artículo 52 del Código Contravencional de la Ciudad (“hostigamiento”) asciende a mil ciento diez (1.110), lo que representa el quince por ciento (15 %) del total de las causas contravencionales iniciadas en el mismo lapso.

De ese total de mil ciento diez (1.110) casos, en cuatrocientos ochenta y dos (482) se denunciaron hechos de violencia de género; ello significa que del total de causas en que se denunciaron hechos supuestamente tipificados por el Artículo 52 del Código Contravencional, el cuarenta y tres por ciento (43 %) de los casos encuadrarían en hechos de violencia de género.



B) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género y se recurrió al instituto de mediación

De las mil novecientos ocho (1.908) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia de género se recurrió al instituto de la mediación en seiscientos setenta y tres (673), lo que equivale al treinta y cinco por ciento (35 %) del total.

De esas seiscientos setenta y tres (673) causas, en cuatrocientas setenta y tres (473) se investigaban hechos supuestamente tipificados en el Artículo 149 bis del Código Penal y en doscientas (200) hechos que encuadrarían en la figura típica prevista y reprimida por el Artículo 52 del Código Contravencional.

C) Mediaciones llevadas a cabo en causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género que concluyeron con acuerdo de partes

De esas seiscientos setenta y tres (673) causas llevadas a mediación, en doscientas setenta y cinco (275) las partes celebraron un acuerdo; es decir que el cuarenta y uno por ciento (41 %) concluyeron por medio de esa vía.

Del total de doscientos setenta y cinco (275) acuerdos celebrados en audiencias de mediación, ciento noventa y tres (193) corresponden a causas penales –lo que implica el setenta por ciento (70 %) de los casos– y ochenta y dos (82) a causas contravencionales –lo que representa el treinta por ciento (30 %) del total–.

D) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género y se solicitó la suspensión del proceso a prueba

De las mil novecientos ocho (1.908) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia de género se solicitó la suspensión del proceso a prueba, en treinta y siete (37) de ellas, lo que equivale al dos por ciento (2 %) del total.

De las treinta y siete (37) causas en que se solicitó la concesión de la suspensión del proceso a prueba en quince (15) se investigaban hechos



tipificados en el Artículo 52 del Código Contravencional en que se denunciaron hechos de violencia de género, mientras que en veintidós (22) se denunciaron hechos tipificados en el Artículo 149 bis del Código Penal que constituirían supuestos de violencia de género.

E) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género y se concedió la suspensión del proceso a prueba

De las treinta y siete (37) causas en que se solicitó la suspensión del proceso a prueba se concedió dicho beneficio en treinta y cinco (35) casos, lo que equivale al noventa y cinco por ciento (95 %) del total; esto es, en el noventa y un por ciento (91 %) de las causas penales (20 casos) y en el cien por ciento (100 %) de las contravencionales (15 casos).

F) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género y se resolvieron a través de un medio alternativo de resolución de conflictos

De acuerdo a los datos hasta aquí analizados, se desprende que de las mil novecientos ocho (1.908) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia de género, en doscientos setenta y cinco (275) se celebraron acuerdos en audiencia de mediación y en treinta y cinco (35) se suspendió el proceso a prueba.

Ello implica que trescientas diez (310) causas se resolvieron a través de un medio alternativo de resolución de conflictos, lo que equivale al dieciséis por ciento (16 %) de las mil novecientos ocho (1.908) causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género en 2014.

G) Análisis efectuado sobre causas penales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género que concluyeron con acuerdo de mediación

Se realizó el análisis a través de un muestreo del quince por ciento (15 %) del total de causas penales en que se celebraron acuerdos de mediación (193 casos). Ello implica que se analizaron veintinueve (29) causas penales, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:



Relación víctima – imputado:³⁰

- Pareja sin hijos en común = 1 caso (3 %)
- Pareja con hijos en común = 1 caso (3 %)
- Ex pareja sin hijos en común = 4 casos (14 %)
- Ex pareja con hijos en común = 17 casos (60 %)
- Otros = 5 casos (17 %)
- No consta = 1 caso (3 %)

El hecho se habría cometido en:³¹

- El domicilio compartido por la víctima y el imputado = 2 casos (6 %)
- El domicilio de la víctima = 11 casos (34 %)
- El domicilio del imputado = 1 caso (3 %)
- El domicilio de un tercero = 1 caso (3 %)
- La vía pública = 4 casos (13 %)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 7 casos (22 %)
- No surge = 6 casos (19 %)

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

- Se realizó = 10 casos (34 %)
- No se realizó o no surge que se haya realizado = 19 casos (66 %)

30. En los casos en que no se aclara, se considera que no tienen hijos en común.

31. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia de género que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.



Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

- Abogado particular = 3 casos (10 %)
- Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT) = 24 casos (83 %)
- Personal del Ministerio Público Tutelar = 0 casos (0 %)
- No fue asistida o no surge si fue asistida = 2 casos (7 %)

Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:³²

- Hasta 1 mes = 0 casos (0 %)
- Hasta 2 meses = 7 casos (24 %)
- Hasta 3 meses = 10 casos (35 %)
- Hasta 4 meses = 1 caso (3 %)
- Hasta 5 meses = 3 casos (10 %)
- Hasta 6 meses = 2 casos (7 %)
- Entre 6 y 12 meses = 6 casos (21 %)

Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:³³

- Exclusión del agresor del hogar = 0 casos (0 %)
- Evitar todo tipo de contacto = 8 casos (27,5 %)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 16 casos (55 %)

32. Se toma como fecha de denuncia la del día en que la causa fue dada de alta en el sistema de gestión judicial "JusCABA".

33. Debido a que en la mayoría de los casos se acordaron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, su sumatoria puede superar el 100 %.



- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 11 casos (38 %)
- Cumplir las pautas que disponga la Justicia civil = 1 caso (3%)
- Otras³⁴ = 8 casos (27,5 %)
- No surge = 0 casos (0 %)

Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

- 1 mes o menos = 0 casos (0 %)
- 3 meses o menos = 0 casos (0 %)
- 6 meses o menos = 0 casos (0 %)
- No se fijó plazo o no surge que se haya fijado = 29 casos (100 %)

Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

- Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires = 0 casos (0 %)
- No se dispuso o no surge que se haya dispuesto = 29 casos (100 %)

Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación³⁵ y el archivo de las actuaciones:

34. Entre ellas podemos destacar: no difundir imágenes de la víctima a través de redes sociales, chats, foros o páginas web y comunicar las pautas del acuerdo a sus respectivos grupos familiares o realizar llamadas telefónicas en horarios prudentes, salvo emergencias relacionadas con la menor.

35. Se toma en cuenta la fecha en que se firmó el acuerdo, ya que el proceso de mediación pudo haber demandado la realización de varias audiencias.



- El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación = 3 casos (10 %)
- Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación = 2 casos (7 %)
- Entre 2 y 7 días = 9 casos (31 %)
- Entre 8 y 30 días = 2 casos (7 %)
- Entre 2 y 3 meses = 9 casos (31 %)
- Más de 3 meses = 2 casos (7 %)
- No se archivaron o no consta que se hayan archivado = 2 casos (7 %)

H) Análisis efectuado sobre causas contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género que concluyeron con acuerdo de mediación

Se realizó el análisis a través de un muestreo del quince por ciento (15 %) del total de causas contravencionales en que se celebraron acuerdos de mediación (82 casos). Ello implica que se analizaron doce (12) causas contravencionales, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

Relación víctima – imputado:³⁶

- Pareja sin hijos en común = 0 casos (0 %)
- Pareja con hijos en común = 2 casos (15 %)
- Ex pareja sin hijos en común = 0 casos (0 %)
- Ex pareja con hijos en común = 9 casos (69 %)
- Hermanos = 1 caso (8 %)

36. Los guarismos exceden el total de casos analizados debido a que en una causa dos mujeres (madre e hija) denunciaron al mismo agresor (esposo y padre).



- Padre e hija = 1 caso (8 %)

El hecho se habría cometido en:

- El domicilio compartido = 3 casos (25 %)
- El domicilio de la víctima = 1 caso (8,33 %)
- La vía pública = 0 casos (0 %)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 3 casos (25 %)
- No surge = 4 casos (33,33 %)
- Otros = 1 caso (8,33 %)³⁷

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

- Se realizó = 0 casos (0 %)
- No se realizó o no surge que se haya realizado = 12 casos (100 %)

Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

- Abogado particular = 2 casos (16,66 %)
- Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVYT) = 6 casos (50 %)
- Personal de la Asesoría Tutelar = 0 casos (0 %)
- No fue asistida o no surge que haya sido asistida = 4 casos (33,33 %)

37. El hecho se habría cometido en el marco de una audiencia de alimentos llevada a cabo en un Juzgado Nacional en lo Civil con sede en esta ciudad.



Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:³⁸

- Hasta 1 mes = 2 casos (16,66 %)
- Hasta 2 meses = 1 caso (8,33 %)
- Hasta 3 meses = 2 casos (16,66 %)
- Hasta 4 meses = 2 casos (16,66 %)
- Hasta 5 meses = 3 casos (25 %)
- Hasta 6 meses = 0 casos (0 %)
- Entre 6 y 12 meses = 2 casos (16,66 %)

Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:³⁹

- Exclusión del hogar = 0 casos (0 %)
- Evitar todo tipo de contacto = 1 caso (8,33 %)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 8 casos (66,66 %)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 4 casos (33,33 %)
- Cumplir las pautas que disponga la Justicia civil = 0 casos (0 %)
- Pedido de disculpas = 0 casos (0 %)
- Otras = 3 casos (25 %)

38. Se toma como fecha de denuncia la del día en que la causa fue dada de alta en el sistema de gestión judicial "JusCABA".

39. Debido a que en la mayoría de los casos se acordaron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, su sumatoria puede superar el 100 %.



Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

- Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires = 0 casos (0 %)
- No se dispuso o no surge que se haya dispuesto = 12 casos (100 %)

Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación⁴⁰ y el archivo de las actuaciones:

- 7 días o menos = 3 casos (25 %)
- Entre 8 y 30 días = 4 casos (33,33 %)
- Entre 31 y 60 días = 0 casos (00 %)
- Entre 61 y 90 días = 2 casos (16,66 %)
- Más de tres meses = 3 casos (25 %)
- No se archivaron o no consta que se hayan archivado = 0 casos (0 %)

I) Análisis efectuado sobre causas penales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género en las que se suspendió el proceso a prueba

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al quince por ciento (15 %) del total de causas penales en que se suspendió el proceso a prueba (20 casos). Ello implica que se analizaron tres (3) causas penales, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

40. Se toma en cuenta la fecha en que se firmó el acuerdo, ya que el proceso de mediación pudo haber demandado la realización de varias audiencias.



Relación víctima – imputado:

- Pareja sin hijos en común = 0 casos (0 %)
- Pareja con hijos en común = 0 casos (0 %)
- Ex pareja sin hijos en común = 2 casos (66,66 %)
- Ex pareja con hijos en común = 1 caso (33,33 %)

El hecho se habría cometido en:⁴¹

- El domicilio compartido = 0 casos (0 %)
- El domicilio de la víctima = 0 casos (0 %)
- El domicilio del imputado = 0 casos (0 %)
- La vía pública = 0 casos (0 %)
- El domicilio de un tercero = 1 caso (33,33 %)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 1 caso (33,33%)
- No surge = 1 caso (33,33%)

Término transcurrido entre la fecha de denuncia, conforme alta en el sistema informático “JusCABA”, y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

- Hasta 1 mes = 0 casos (0 %)
- Hasta 2 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 3 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 4 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 5 meses = 1 caso (33,33%)

41. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia de género que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.



- Hasta 6 meses = 0 casos (0 %)
- Entre 6 y 12 meses = 2 casos (66,66 %)
- Más de 1 año = 0 casos (0 %)

Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

- 1 año = 1 caso (33,33%)
- Entre 1 y 2 años = 2 casos (66,66 %)
- Entre 2 y 3 años = 0 casos (0 %)

Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:⁴²

- Exclusión del hogar = 0 casos (0 %)
- Evitar todo tipo de contacto = 2 casos (66,66 %)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 0 casos (0 %)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 0 casos (0 %)
- Cumplir las pautas que disponga la Justicia civil = 0 casos (0 %)
- Asistir a cursos o talleres = 3 casos (100 %)
- Realizar tratamientos = 1 caso (33,33 %)
- Otras⁴³ = 4 casos (133,33%)⁴⁴

42. Debido a que en la mayoría de los casos se impusieron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, su sumatoria puede superar el 100 %.

43. Entre ellas podemos destacar: realizar trabajos de utilidad pública en un lugar a determinar por la Oficina de Control de Suspensión del Juicio a Prueba; abonar una suma de dinero en concepto de reparación del daño causado; pedir formalmente disculpas y continuar con el tratamiento psicológico que se encontraba realizando.

44. El porcentaje supera el 100 % debido a que en una causa se impusieron conjuntamente dos de esas pautas.



Plazo transcurrido entre la fecha en que se suspendió el proceso a prueba⁴⁵ y el archivo de las actuaciones:

- 7 días o menos = 0 casos (0 %)
- Entre 8 y 30 días = 0 casos (0 %)
- Entre 31 y 60 días = 0 casos (0 %)
- Entre 61 y 90 días = 0 casos (0 %)
- Más de tres meses = 0 casos (0 %)
- No se archivaron o no consta que se hayan archivado = 3 casos (100 %)

J) Análisis efectuado sobre causas contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género en las que se suspendió el proceso a prueba

Se realizó el análisis a través de un muestreo del quince por ciento (15 %) del total de causas contravencionales en que se suspendió el proceso a prueba (15 casos). Ello implica que se analizaron dos (2) causas contravencionales, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

Relación víctima – imputado:⁴⁶

- Pareja sin hijos en común = 0 casos (0 %)
- Pareja con hijos en común = 0 casos (0 %)
- Ex pareja sin hijos en común = 0 casos (0 %)
- Ex pareja con hijos en común = 1 caso (50 %)
- Otras = 1 caso (50 %)

45. Se toma en cuenta la fecha en que se firmó el acuerdo, ya que el proceso de mediación pudo haber demandado la realización de varias audiencias.

46. En los casos en que no se aclara, se considera que no tienen hijos en común.



El hecho se habría cometido en:

- El domicilio compartido = 0 casos (0 %)
- El domicilio de la víctima = 1 caso (50 %)
- La vía pública = 0 casos (0 %)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 0 casos (0 %)
- Otras = 0 casos (0 %)
- No surge = 1 caso (50 %)

Término transcurrido entre la fecha de denuncia, conforme alta en el sistema informático “JusCABA”, y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

- Hasta 1 mes = 0 casos (0 %)
- Hasta 2 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 3 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 4 meses = 1 caso (50 %)
- Hasta 5 meses = 0 casos (0 %)
- Hasta 6 meses = 1 caso (50 %)
- Entre 6 y 12 meses = 0 casos (0 %)
- Más de 1 año = 0 casos (0 %)

Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

- 3 meses o menos = 0 casos (0 %)
- entre 3 y 6 meses = 1 caso (50 %)
- entre 6 y 9 meses = 1 caso (50 %)
- entre 9 meses y 1 año = 0 casos (0 %)



Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:⁴⁷

- Exclusión del hogar = 0 casos (0 %)
- Evitar todo tipo de contacto = 2 casos (100 %)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 0 casos (0 %)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 0 casos (0 %)
- Cumplir las pautas que disponga la Justicia civil = 0 casos (0 %)
- Asistir a cursos o talleres = 1 caso (50 %)
- Realizar tratamientos = 0 casos (0 %)
- Otras = 1 caso (50 %)

Plazo transcurrido entre la suspensión del proceso a prueba⁴⁸ y el archivo de las actuaciones:

- 7 días o menos = 0 casos (0 %)
- Entre 8 y 30 días = 0 casos (0 %)
- Entre 31 y 60 días = 0 casos (0 %)
- Entre 61 y 90 días = 0 casos (0 %)
- Más de tres meses = 0 casos (0 %)
- No se archivaron o no consta que se hayan archivado = 2 casos (100 %)

47. Debido a que en la mayoría de los casos se impusieron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, su sumatoria puede superar el 100 %.

48. Se toma en cuenta la fecha en que se firmó el acuerdo, ya que el proceso de mediación pudo haber demandado la realización de varias audiencias.



7. CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2014

I) Del muestreo analizado podemos extraer las siguientes conclusiones:

I.A) En la totalidad de los casos penales y contravencionales analizados se denunciaron hechos de violencia doméstica (cfr. definición prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 26485 más arriba citado).

I.B) La mayoría de los hechos penales y contravencionales denunciados habrían sido cometidos por hombres que habían mantenido con la víctima una relación de pareja (69 %).

I.C) La mayoría de los hechos penales y contravencionales denunciados habrían sido cometidos en el domicilio de la víctima (27 %), seguidos por aquellos hechos cometidos mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos (22 %) y en la vía pública (8 %).

II) Del estudio de las causas penales y contravencionales en que se celebraron acuerdos de mediación, se advierte que:

II.A) En casos en que se investiga la presunta comisión de hechos de violencia de género resulta fundamental evaluar la capacidad de razonamiento, comprensión y autonomía de la víctima para poder negociar con el agresor al considerar la posibilidad de recurrir al instituto de la mediación. Solo si las partes se encuentran en una situación de igualdad y, por ende, la víctima esté en condiciones de acordar voluntaria y libremente la fijación de las pautas del acuerdo, no encontrándose condicionada por una relación de subordinación que supone el “dominio” de una persona sobre otra.

El Fiscal General de la Ciudad estableció como criterio general de actuación para los fiscales que en todos aquellos casos en que se presenta un contexto de violencia doméstica, para proceder a un proceso de mediación, deben contar con un informe previo expedido por la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (OFAVyT) sobre la viabilidad y conveniencia de la mediación (cfr. art. 2, Resolución FG N° 16/2010).



Ahora, si bien la totalidad de los casos penales y contravencionales relevados en que se firmó un acuerdo de mediación se subsumen en hechos de violencia doméstica, solo se confeccionaron dichos informes en menos de la mitad de las causas penales sometidas a mediación (34 %) y en ninguna causa contravencional.

II.B) Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se advierte que en la mayoría de las causas penales (83 %) y en la mitad de las contravencionales (50 %) en las cuales se celebraron acuerdos de mediación, las víctimas fueron acompañadas a las audiencias por personal de la OFAVyT.

II.C) En la mayoría de los casos penales (79 %) y contravencionales (83 %) los acuerdos de mediación fueron celebrados dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se realizaron las denuncias.

II.D) En relación a las características que presentan los acuerdos de mediación celebrados, en más de la mitad de los casos las partes acordaron “mantener un trato respetuoso y cordial” (55 % de casos penales y 66,66 % de contravencionales).

La fijación de esa pauta de conducta no genera una obligación clara en el presunto agresor que pueda sancionarse en caso de incumplimiento, atento la ambigüedad de la misma.

Por otro lado, dicha pauta no evita el contacto entre las partes tendiente a que no sucedan nuevos episodios violentos ya que permiten el encuentro sin que intervenga, por ejemplo, un tercero, cuya presencia impida que el contacto se extienda a tratar cuestiones que no estén vinculadas exclusivamente con lo acordado y controle que los encuentros se lleven a cabo en forma respetuosa y cordial.

II.E) Si bien el 31 % de los hechos penales y contravencionales denunciados en causas en que se firmaron acuerdos de mediación fueron cometidos en el domicilio compartido entre víctima y victimario, en ningún caso se impuso como pauta la “exclusión del hogar” del agresor.



II.F) En la totalidad de las causas penales y contravencionales en las que se celebraron acuerdos de mediación no se fijó un plazo durante el cual el agresor debía cumplir con las pautas acordadas, lo que atenta contra la posibilidad de efectuar un efectivo seguimiento del cumplimiento de las mismas.

II.G) Si bien tiene distinto efecto el archivo dispuesto en una causa penal del dispuesto en una causa contravencional en que se haya celebrado un acuerdo de mediación, el hecho de que no se haya fijado un plazo mínimo durante el cual se verifica el cumplimiento de las pautas acordadas por parte del agresor podría afectar la real y verdadera satisfacción del interés de las víctimas. Sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de las causas analizadas (86 % de los casos penales y 75 % de los contravencionales) fueron archivadas dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se firmaron los acuerdos de mediación.

Cabe destacar que casi la mitad del total de las causas penales (48 %) y un cuarto del total de las contravencionales (25 %) fueron archivadas dentro de los siete (7) días contados a partir del mismo hito, así como también que el diez por ciento (10 %) del total de las causas penales fueron archivadas el mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación.

III) Del relevamiento efectuado sobre causas penales y contravencionales en que se suspendió el juicio a prueba del imputado, surge que:

III.A) En más de la mitad de la totalidad de los casos analizados (60 %) se suspendió el proceso a prueba antes de que transcurrieran seis (6) meses contados desde la fecha en que se realizaron las denuncias, lo que engloba el 33 % de los casos penales y el 100 % de los contravencionales.

III.B) En cuanto a las pautas fijadas al suspenderse el proceso a prueba, se observa que las más utilizadas fueron “evitar todo tipo de contacto” y “asistir a cursos o talleres” (80 % del total de casos).

III.C) En relación a los plazos por los cuales se suspendieron los procesos a prueba surge que en la mayoría de los casos penales (66,66 %) el término fue fijado por encima del mínimo previsto por el Artículo



76 ter del Código Penal, según el cual el tiempo de la suspensión debe establecerse entre uno (1) y tres (3) años.

En las causas contravencionales, en cambio, los procesos fueron suspendidos entre tres (3) y nueve (9) meses. Cabe destacar que en esta materia el Artículo 45 del Código Contravencional dispone que el tiempo máximo durante el cual se suspenderá el proceso no puede exceder un (1) año.



8. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A PARTIR DEL ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE LAS CAUSAS INICIADAS EN EL PERÍODO 2013-2014

- La cantidad total de causas iniciadas en ambos períodos prácticamente no ha variado (14.741 en 2013 contra 14.695 en 2014).
- La proporción de causas penales en que se denunciaron amenazas que encuadrarían en supuestos de violencia de género es idéntica en ambos períodos (41 %); mientras que la proporción de denuncias por hostigamiento que encuadrarían en supuestos de violencia de género aumentó en un 4 % (del 39 % en 2013 al 43 % en 2014).
- En la totalidad de los casos penales y contravencionales denunciados en el período 2013-2014 que fueron analizados, se denunciaron hechos de violencia doméstica (cfr. definición prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 26485 más arriba citado).
- La mayoría de los hechos penales y contravencionales denunciados en el período 2013-2014 habrían sido cometidos por hombres que habían mantenido con la víctima una relación de pareja (70,5 %).
- La mayoría de los hechos penales y contravencionales denunciados en el período 2013-2014 habrían sido cometidos: a) mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos (29,5 %); b) en el domicilio de la víctima (24 %) y c) en la vía pública (11 %).
- Si bien la totalidad de los casos penales y contravencionales relevados en que se firmó un acuerdo de mediación en el período 2013-2014 se subsumen en hechos de violencia doméstica, solo se confeccionaron informes sobre la viabilidad y conveniencia de la mediación en función de si la víctima se encontraba en condiciones de negociar voluntaria y libremente con su presunto agresor en menos de la mitad de las causas penales sometidas a mediación (36 %) y en ninguna causa contravencional.



- En la mayoría de las causas penales (72,5 %) y en poco más de la mitad de las contravencionales (54 %) en las cuales se celebraron acuerdos de mediación, las víctimas fueron acompañadas a las audiencias de mediación por personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (OFAVYT), la cual debe encargarse de realizar los informes sobre la viabilidad y conveniencia de la mediación.
- En la mayoría de los casos penales (75 %) y contravencionales (83 %), los acuerdos de mediación fueron celebrados dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se realizaron las denuncias.
- En relación a las características que presentan los acuerdos de mediación celebrados, en la mayoría de los casos las partes acordaron “mantener un trato respetuoso y cordial” (62 % de casos penales y 45 % de contravencionales); seguida por las pautas “limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común” (31 % de casos penales y 31,5 % de contravencionales) y “evitar todo tipo de contacto” (27 % de casos penales y 31 % de contravencionales).
- Casi en la totalidad de las causas penales (98 %) y en el total de las contravencionales en las que se celebraron acuerdos de mediación, no se fijó un plazo durante el cual el agresor debía cumplir con las pautas acordadas. Por otro lado, casi la mitad del total de las causas penales (49,5 %) y casi un cuarto del total de las contravencionales (21,5 %) fueron archivadas dentro de los siete (7) días contados a partir de la fecha en que se firmaron los acuerdos de mediación; no pudiendo dejar de destacar que el doce y medio por ciento (12,5 %) del total de las causas penales fueron archivadas el mismo día en que las partes suscribieron dicho acuerdo.
- En más de la mitad de la totalidad de los casos analizados (55 %) se suspendió el proceso a prueba antes de que transcurrieran seis (6) meses contados desde la fecha en que se realizaron las



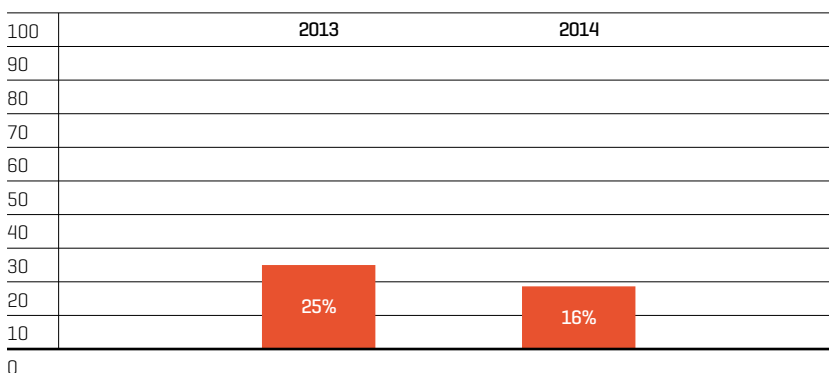
denuncias, lo que engloba el 33 % de los casos penales y el 100 % de los contravencionales.

- En cuanto a las pautas fijadas al suspenderse el proceso a prueba, se observa que en el total de causas penales y contravencionales iniciadas entre 2013 y 2014 la más utilizada fue “asistir a cursos o talleres” (81,5 %), seguida por “evitar todo tipo de contacto” (73,5 %). Cabe destacar que en las causas iniciadas en 2014 se incrementó notablemente con respecto a aquellas iniciadas en 2013 la imposición de la pauta consistente en “asistir a cursos o talleres” tanto en causas penales como contravencionales.
- En ningún caso en que los hechos denunciados habrían sido cometidos en el domicilio compartido entre víctima y victimario se impuso como pauta la “exclusión del hogar” del agresor.
- En relación a los plazos por los cuales se suspendieron los procesos a prueba, surge que en la mayoría de los casos penales iniciados en 2013 (67 %) el término fue fijado en el mínimo previsto por el Artículo 76 ter del Código Penal (1 año); mientras que en la mayoría de los que se iniciaron en 2014 (67 %) ese plazo fue fijado por encima del mínimo previsto en aquella norma (entre 1 y 3 años).
- Con respecto a los plazos por los cuales se suspendieron los procesos a prueba en los casos contravencionales iniciados en 2013, surge que en menos de la mitad de ellos se fijó entre 6 y 9 meses (42 %); mientras que el mismo término de suspensión se dispuso en la mitad de los casos contravencionales iniciados en 2014 (50 %). Cabe destacar que el Artículo 45 del Código Contravencional dispone que el tiempo máximo durante el cual se suspenderá el proceso a prueba en estos casos no puede exceder un (1) año.

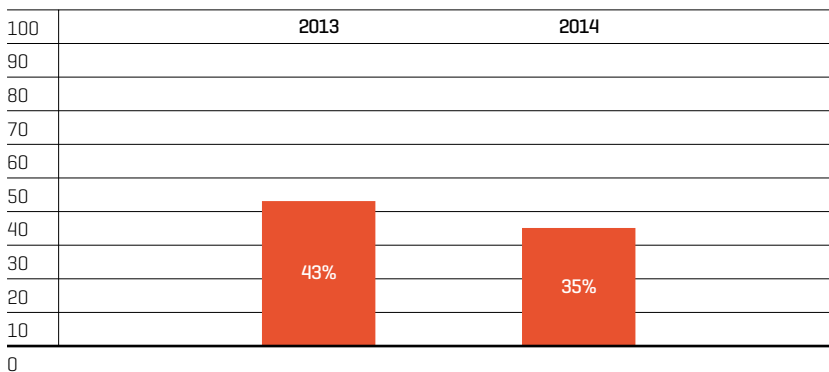


9. CONCLUSIONES EXTRAÍDAS DEL ANÁLISIS COMPARATIVO EFECTUADO SOBRE LAS CAUSAS INICIADAS EN EL PERÍODO 2013-2014 EN LAS CUALES SE DENUNCIARON HECHOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Disminuyó la proporción de causas penales y contravencionales que se resolvieron a través de mediación o suspensión del proceso a prueba.

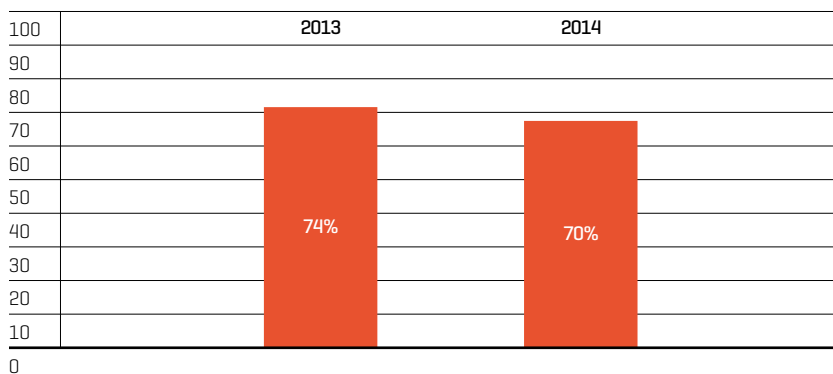


Disminuyó la proporción de causas penales y contravencionales en las cuales se recurrió al instituto de mediación.

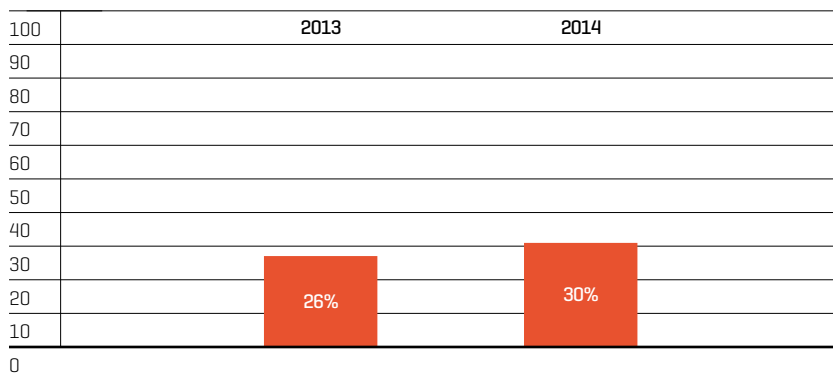


Disminuyó la proporción de causas penales en las cuales se recurrió al instituto de la mediación, mientras que dicha proporción se incrementó respecto de las contravencionales.

▶ Causas Penales

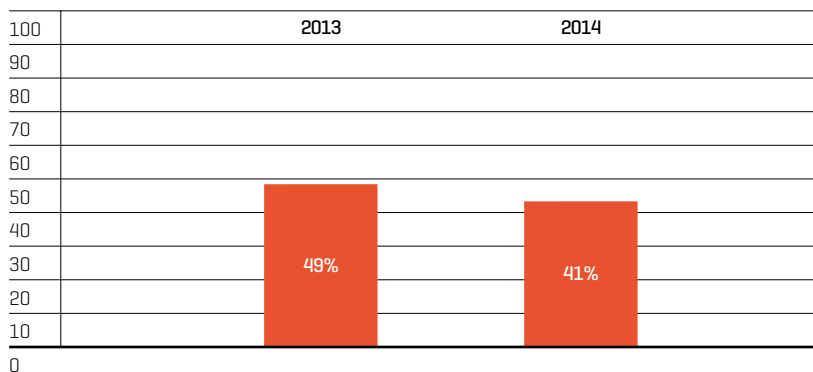


▶ Causas Contravencionales

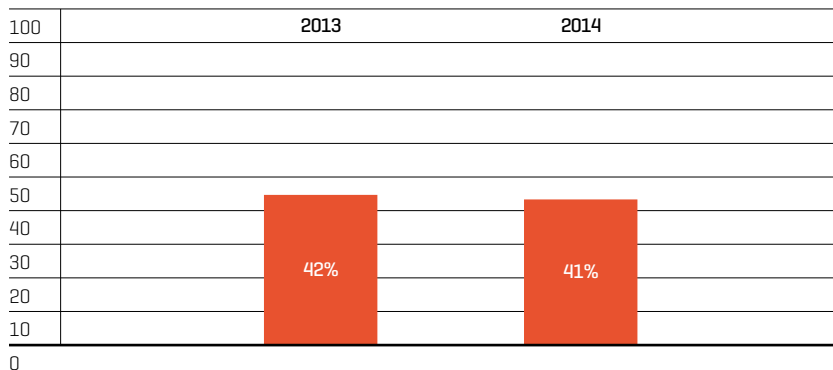


Disminuyó la proporción de causas penales y contravencionales en que las partes suscribieron un acuerdo de mediación.

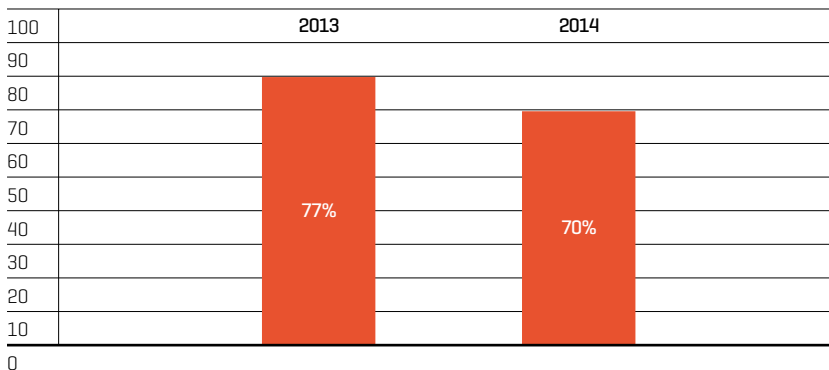
▶ Causas Penales



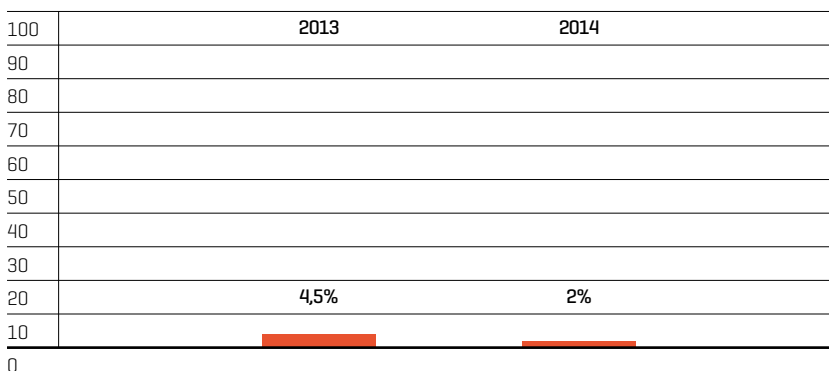
▶ Causas Contravencionales



Del total de acuerdos de mediación que se celebraron en causas penales y contravencionales, la gran mayoría se firmó en causas penales.

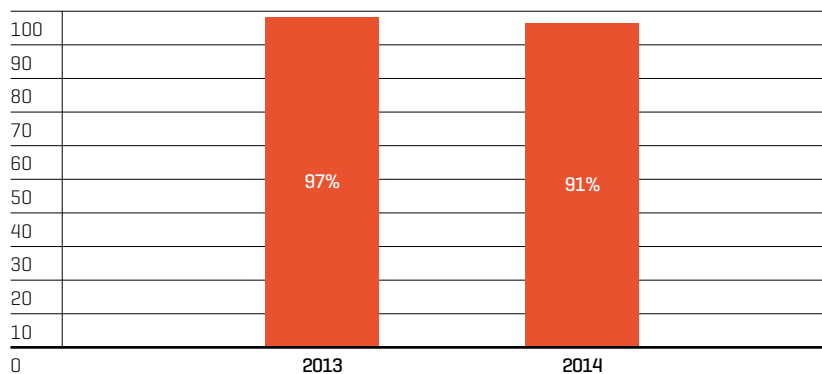


Se redujeron en más de la mitad las solicitudes de suspensión del proceso a prueba en la totalidad de causas penales y contravencionales.

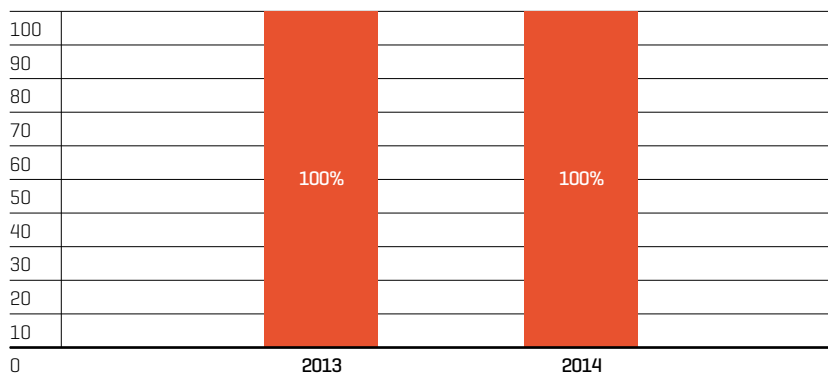


Disminuyó la proporción de causas penales en que se concedió la suspensión del proceso a prueba; mientras que en las causas contravencionales esa proporción se mantuvo inalterable.

▶ Causas Penales



▶ Causas Contravencionales



ANEXOS

ANEXO I

DATOS CORRESPONDIENTES A LA POBLACIÓN MUNDIAL¹

- Población mundial total: 7.305.000.000 (100 %)
- Población masculina: 3.684.000.000 (50,40 %)
- Población femenina: 3.620.000.000 (49,60 %)

1. Según datos obtenidos al 1° de julio de 2015 del sitio <http://countrymeters.info/es/World>.



ANEXO II

MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL¹

Si bien las mujeres han logrado participar activamente en distintas actividades que antes eran dominio exclusivo de los hombres, todavía no han conseguido que exista una representación equitativa en las posiciones de mayor jerarquía en muchos de esos ámbitos.

Al analizar la presencia de las mujeres en los puestos que exigen la toma de decisiones de mayor importancia, se advierte que en la medida en que se asciende en la pirámide el porcentaje de participación de las mujeres disminuye. De ahí que el problema no radique solamente en el grado de participación de las mujeres en las diferentes estructuras, sino en la existencia de obstáculos que limitan o condicionan su participación en determinados espacios.

Para superar esas asimetrías la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”² propicia la adopción de medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Cabe consignar que debido a que son de naturaleza temporal están destinadas a cesar una vez que se hayan alcanzado los objetivos para los cuales se implementan, razón por la cual no pueden ser consideradas discriminatorias.

1. No utilizamos el término “acción positiva”, cuyo uso ha sido muy difundido a través de distintos documentos de las Naciones Unidas, debido a que por recomendación del “Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, que funciona como un sistema de vigilancia con el fin de examinar la aplicación de la Convención por los Estados que la hubieren ratificado o se hubieren adherido a ella, dicha terminología resulta ambigua al no abarcar solamente medidas especiales de carácter temporal, en el sentido del párrafo 1, Artículo 4, de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

2. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18/12/1979, entró en vigor como tratado internacional el 3/9/1981 tras su ratificación por 20 países; disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.



El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer³ de las Naciones Unidas, emitió en 1999 la “Recomendación general N° 25, sobre el párrafo 1 del Artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal” a través de la cual interpretan los Artículos 1 a 5 y 24 de la Convención en el sentido de que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debe cumplirse en forma integrada y trascender la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre la mujer y el hombre.

En consecuencia, los Estados Partes de la Convención tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta⁴ contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y el privado, la mujer esté protegida contra la discriminación que puedan cometer las autoridades públicas, las organizaciones, las empresas y aun los particulares, asegurándose su acceso a la justicia.

Por otro lado, los Estados Partes también están obligados a mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces; así como también a hacer frente a las relaciones prevalentes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no solo a través de actos individuales, sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal no es suficiente para lograr la igualdad con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. La Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados que es la culminación lógica de la igualdad sustantiva. Estos resultados pueden manifestarse en que, en diferentes

3. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/>

4. Puede haber discriminación indirecta contra la mujer cuando desde el punto de vista del género las leyes, las políticas y los programas, sin proponérselo, perpetúan la discriminación hacia la mujer; por ejemplo, cuando no tienen en cuenta aspectos biológicos de la mujer que pueden diferir de los del hombre o cuando reflejan la subordinación generalizada de la mujer al hombre.



campos, las mujeres disfruten de derechos en proporciones similares a los hombres, en que tengan los mismos niveles de ingresos, en que haya igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer viva libre de actos de violencia.

Sin embargo no resulta suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre sino que deben tenerse en cuenta algunas diferencias biológicas que existen entre ellos, que en ciertos casos suponen realizar distinciones (por ejemplo, otorgándole un espacio para que pueda extraer la leche materna en el horario laboral o reduciendo su jornada laboral para que pueda amamantar a su bebé en su hogar).

Sin perjuicio de todo lo anterior, no todas las medidas especiales favorables a las mujeres son de carácter temporal debido a que el establecimiento de condiciones generales que garanticen directamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer y la niña que tengan por objeto asegurar para ellas una vida digna y sin discriminación, no pueden ser acotadas temporalmente.

Ahora bien, centrando el análisis de la cuestión planteada en la desigualdad que existe entre hombres y mujeres en lo que hace a la participación de la mujer en la función pública, ya sea que se trate de cargos electivos o no, corresponde a los legisladores la formulación de políticas tendientes a quebrar las prácticas discriminatorias que excluyen a las mujeres de las instancias de toma de decisión, sobre todo en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial en función de su género y no por falta de idoneidad.

A continuación se consignan distintas normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de las cuales se han adoptado distintas medidas especiales.

** Con la finalidad de lograr la integración efectiva de la mujer en la actividad política se aprobó en 1991 la Ley N° 24012⁵ (“Ley de Cupo Femenino”), que modificó el Código Nacional Electoral estableciendo la obligatoriedad de que las listas de candidatos a cargos electivos nacionales y de la, por ese entonces, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires incluyeran, como mínimo, un treinta por ciento (30 %)

5. Reglamentada a través del Decreto N° 379/1993.



de mujeres. Esta ley se implementó por primera vez en las elecciones a diputados nacionales de 1993.

** Por Decreto N° 1246/2000 se extendió el ámbito de aplicación de dicha norma a la totalidad de los cargos electivos de diputados, senadores y constituyentes nacionales.

De ahí que, mientras la participación de mujeres en el Congreso Nacional fue del veintiséis por ciento (26 %) en la Cámara de Diputados en el período 2000-2001 dicha representación trepó al treinta y ocho por ciento (38 %) en el período 2012-2013; aunque el porcentaje más alto de mujeres en esta Cámara llegó al cuarenta por ciento (40 %) en el período 2008-2009. En la Cámara de Senadores, por otro lado, en el período 2000-2001 solo el tres por ciento (3 %) de las bancadas eran ocupadas por mujeres; mientras que en el período 2012-2013 la representación femenina trepó al treinta y ocho por ciento (38 %), ubicándose por debajo del cuarenta y tres por ciento (43 %) de los escaños que llegaron a ocupar las mujeres en los períodos 2004-2005 y 2006-2007.⁶

El aporte cualitativo que significa esta representación de las mujeres en el Poder Legislativo Nacional amplía la visión con que se tratan los proyectos para la inclusión y equidad social; las leyes de salud sexual y procreación responsable; las de violencia familiar; jubilación anticipada; las de educación; sobre registro de deudores morosos de cuotas alimentarias y las de modificación de tipologías discriminatorias del Código Penal; entre muchas otras.

6. Datos tomados del informe realizado por la Diputada Alicia Gutiérrez, disponible en <http://www.feminamericas.net/ES/documents/ALLOC-Gutierrez-Reseau-SantoDomingo-e.pdf>.



I - CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 37

“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.”

Artículo 75, inc. 23

“Corresponde al Congreso (...) 23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.”



II- LEGISLACIÓN NACIONAL

A- Ley N° 24012

Artículo 1

“Sustitúyese el Artículo 60 del Decreto N° 2135/83 del 18 de agosto de 1983, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23247 y 23476, por el siguiente: ‘Registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta 50 días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Los partidos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez.”

B- Decreto N° 1246/2000

Artículo 1

“El ámbito de aplicación del Artículo 60 del Código Electoral Nacional sustituido por la Ley N° 24012, abarcará la totalidad de los cargos electivos de Diputados, Senadores y Constituyentes Nacionales.”



Artículo 2

“El TREINTA POR CIENTO (30 %) de los cargos a integrarse por mujeres, según lo prescripto por la Ley N° 24012, es una cantidad mínima. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determinare fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima será la unidad superior y se registrá por la tabla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.”

Artículo 3

“El porcentaje mínimo requerido por el Artículo 60 del Código Electoral Nacional sustituido por la Ley N° 24012 se aplicará a la totalidad de los candidatos de la lista respectiva que cada Partido Político, Confederación o Alianza Transitoria nomine, pero solo se considerará cumplido cuando se aplique también al número de cargos que el Partido Político, Confederación o Alianza Transitoria renueve en dicha elección.”

Artículo 4

“Cuando algún Partido Político, Confederación o Alianza, se presentara por primera vez o no renovara ningún cargo o bien renovara UNO (1) o DOS (2) cargos, en UNO (1) de los DOS (2) primeros lugares de la lista deberá nominarse siempre, como mínimo, una mujer.

No se considerará cumplido el Artículo 6 del Código Electoral Nacional cuando, en el supuesto de que se renueven UNO (1) o DOS (2) cargos, se incluya una sola candidata mujer ocupando el tercer término de la lista.

Quando se renovaran más de DOS (2) cargos, debe figurar una mujer como mínimo, en alguno de los TRES (3) primeros lugares.”

(Artículo sustituido por art. 10 del Decreto N° 451/2005 BO 6/5/2005).



Artículo 5

“Cuando se renueve UNO (1), DOS (2) o más cargos, el cómputo siempre se hará a partir del primer lugar y la lista deberá tener por lo menos UNA (1) mujer cada DOS (2) varones para que se cumpla el porcentaje mínimo que exige el Artículo 6o del Código Electoral Nacional.

En todos los casos se privilegiarán medidas de acción positiva a favor de la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos.”

(Artículo sustituido por art. 10 del Decreto N° 451/2005 BO 6/5/2005).

Artículo 6

“Las Confederaciones o Alianzas Permanentes o Transitorias, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos precedentes, garantizando siempre, la representación del TREINTA POR CIENTO (30 %) de mujeres como mínimo en las listas oficializadas, con independencia de su filiación partidaria y con los mismos requisitos establecidos para los Partidos Políticos, sin excepción alguna.”

Artículo 7

“Los Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas, tanto de distrito como en el Orden Nacional, deberán adecuar sus respectivas normas internas para posibilitar la plena vigencia del régimen establecido por la Ley N° 24012, y de las disposiciones del presente Decreto, con la debida antelación con relación a la próxima elección de renovación legislativa del año 2001.”

Artículo 8

“Si por el procedimiento del Artículo 61 del Código Electoral Nacional y sus modificatorios, el Juez con competencia electoral determinara que alguna de las candidatas que integran el mínimo del TREINTA POR CIENTO (30 %) a que se refiere la Ley N° 24012, no reúne las calidades exigidas para el cargo o estuviera ubicada en la lista en un lugar posterior al que le correspondiere según el sistema establecido por el



presente Decreto, emplazará al Partido, Confederación o Alianza Permanente o Transitoria, en la misma resolución que se pronuncia por la calidad de los candidatos, para que proceda a su sustitución o reubicación en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de que le sea notificada. Si estos no lo cumplieran, el Tribunal lo hará de oficio, con las mujeres que sigan en el orden de la lista. Para ello deberá tener en cuenta que las listas de suplentes deben cumplir también los requisitos del presente Decreto.”

Artículo 9

“Cuando una mujer incluida como candidata en una lista oficializada falleciera, renunciara, se incapacitara o cesara en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, será reemplazada por la candidata mujer que le siga en la lista respectiva. Esta medida solo se aplicará en el caso de reemplazo de mujeres.”

Artículo 10

“En todos los distritos del país, las listas o nominaciones de UNA (1) o varias personas que se presenten para cubrir los cargos electivos nacionales de cualquier tipo, deberán respetar el porcentaje mínimo fijado por la Ley N° 24012 y de conformidad con las disposiciones del presente Decreto.”

Artículo 11

“Todas las personas inscriptas en el Padrón Electoral de un Distrito tienen derecho a impugnar ante la Justicia Electoral cualquier lista de candidatos cuando consideren que esta se ha conformado violando la Ley N° 24012.”

Artículo 12

Derógase el Decreto 379 del 8 de marzo de 1993.



C- Código Electoral Nacional

Artículo 6o

“Desde la proclamación de los candidatos en las elecciones primarias y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

En el caso de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación, la presentación de las fórmulas de candidatos se realizará ante el juez federal con competencia electoral de la Capital Federal.

Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30 %) de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24012 y sus decretos reglamentarios. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. En el caso de la categoría senadores nacionales para cumplir con dicho cupo mínimo, las listas deberán estar conformadas por dos personas de diferente sexo, tanto para candidatos titulares como suplentes.

Las agrupaciones políticas que hayan alcanzado en las elecciones primarias el uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos válidamente emitidos en el distrito de que se trate, deberán presentar una sola lista por categoría, no admitiéndose la coexistencia de listas aunque sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las integran. Las agrupaciones políticas presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral y una declaración jurada suscrita individualmente por cada uno de los candidatos, donde se manifieste no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional, en este Código, en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos. Los candidatos pueden figurar en las listas con el nombre o apodo con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez. No será oficializada ninguna lista



que no cumpla estos requisitos, ni que incluya candidatos que no hayan resultado electos en las elecciones primarias por la misma agrupación y por la misma categoría por la que se presentan, salvo el caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del candidato presidencial de la agrupación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61.”

D- Ley N° 23298 [Orgánica de los Partidos Políticos]

Artículo 3, inc. b

“La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales (...) b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la Ley N° 24012 y sus decretos reglamentarios;”

E- Ley N° 26571 [Democratización de la Representación Política, la transparencia y la equidad electoral]

Artículo 26

“Las juntas electorales partidarias se integrarán, asimismo, con un (1) representante de cada una de las listas oficializadas.

Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24012 y su decreto reglamentario;(...)”



F- Ley N° 23551 [Asociaciones Sindicales]

Artículo 18

“Para integrar los órganos directivos, se requerirá:

- a) Mayoría de edad;
- b) No tener inhabilidades civiles ni penales;
- c) Estar afiliado/a, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30 % (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores.

Cuando la cantidad de trabajadoras no alcance el 30 % del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección. No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo.”

G- Ley N° 26791 [modificación del Código Penal de la Nación]

Artículo 1:

“Sustitúyense los incisos 1 y 4 del Artículo 80 del Código Penal que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el Artículo 52, al que matare:



1. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.

4. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

Artículo 2:

“Incorpóranse como incisos 11 y 12 del Artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1.”

Artículo 3:

“Sustitúyese el Artículo 80 *in fine* del Código Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Cuando en el caso del inciso 1 de este artículo, mediar en circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.”

III - CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 36

“La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.



Los partidos políticos deben adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concede acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior.”

Artículo 38

“La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social; desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo; provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención; ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención; promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas.”



Artículo 80, inc. 7

“La Legislatura de la Ciudad (...) 7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; niñez, adolescencia, juventud, sobre personas mayores y con necesidades especiales.”

IV - LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

A- Ley N° 7 [Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires]

Artículo 7

“El Tribunal Superior de Justicia está integrado por cinco (5) jueces y juezas que en ningún caso pueden ser todos del mismo sexo.”

B- Ley N° 31 [Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires]

Artículo 12

“Los miembros de cada estamento del Consejo de la Magistratura no pueden, en ningún caso, ser todos/as del mismo sexo. Los dos primeros/as candidatos/as de cada lista, tanto de jueces y juezas, como de abogados y abogadas no pueden ser del mismo sexo.”

Artículo 23

“La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura se efectúa en sesión especial convocada a ese solo efecto, con notificación personal a todos los miembros, con una antelación no menor de diez (10) días. La sesión es pública.



Los integrantes del Comité Ejecutivo permanecen en el cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos/as.

Los integrantes del Comité Ejecutivo deben pertenecer a estamentos distintos, y respetar la representación de género.”

Artículo 34

“El Jurado de Concurso se integra por sorteo, sobre la base de las listas de expertos/as que remita cada estamento; una lista por el Tribunal Superior, una lista por la Legislatura, una lista por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, una lista por las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y una lista por los integrantes de la Magistratura.

Cada lista contendrá veintiocho (28) expertos. Dicha lista no podrá contener más de un setenta por ciento (70 %) de personas de un mismo sexo. Los expertos deberán prestar previo consentimiento a su inclusión en las listas.

En el caso de las Facultades de Derecho con asiento en la ciudad, catorce (14) expertos como mínimo deben ser propuestos por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y los restantes a propuesta de las otras Casas de Altos Estudios. Las listas de expertos se confeccionan cada dos (2) años.”

C- Ley N° 54 [Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de Remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad]

Artículo 3

“Los miembros del Tribunal Superior son designados/as por la totalidad de los integrantes de ese cuerpo, por mayoría de votos.

Debe garantizarse la representación de género.



Duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as, mientras conserven las calidades de integrantes del estamento del cual provienen.

Continúan siendo jurados de las causas en trámite hasta su conclusión, con posterioridad al vencimiento del período para el cual fueron electos.”

Artículo 4

“Los legisladores/as deben estar en ejercicio.

Son elegidos/as en sesión especialmente convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes del total de diputados y diputadas.

Debe garantizarse la representación de género, no pudiendo pertenecer más del setenta por ciento (70 %) de los designados a un mismo sexo.

Debe reproducirse, en lo posible, la representación que los distintos partidos tengan en la Legislatura al momento de la elección.

Duran en sus funciones hasta que expire el término del mandato por el que fueron elegidos/as.

Continúan siendo jurados de las causas en trámite hasta su conclusión, con posterioridad al vencimiento del período para el cual fueron electos/as y gozan durante ese lapso de las inmunidades de los jueces y juezas.

A medida que vaya finalizando el mandato de los legisladores, o se produzca una vacante por renuncia, destitución o muerte, la Legislatura debe elegir tantos legisladores como sean necesarios para cubrir los cargos vacantes.”

Artículo 8

“En la elección de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento pertenecientes a los estamentos de jueces/zas, abogados/as, e integrantes del Ministerio Público debe garantizarse la representación de género,



tanto en las listas de candidatos/as, como en la integración definitiva, no pudiendo pertenecer más del setenta por ciento (70 %) de los miembros electos por cada estamento al mismo sexo.

Los dos primeros/as candidatos/as de cada lista no pueden ser del mismo sexo.”

D- Reglamento de concursos para la selección de jueces y magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Anexo I Artículo 4:

“El Jurado del Concurso se integrará mediante el sorteo de cinco (5) miembros de un listado de seis (6) expertos por rama o especialidad requerida que remitan al Consejo el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los integrantes de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha lista no deberá contener más de un setenta por ciento (70 %) de personas de un mismo sexo.”

E- Ley 2896 [Creación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales [CIJ] en el ámbito del Ministerio Público Fiscal]

Artículo 8

“El personal del CIJ se integra de forma proporcional según lo dispuesto en el Artículo 36 de la Constitución de la Ciudad, y guarda una estricta representación de ambos géneros, favoreciendo la incorporación, participación y promoción de aquel/aquella que se encuentre relegado/a, ya sea para el acceso efectivo para el cargo de conducción, como así también, en todos los niveles y áreas.”



F- Ley N° 1777 [Orgánica de Comunas]

Cláusula Transitoria Primera: “A los efectos de garantizar que la integración de las Juntas Comunes cumpla con lo prescripto en el Artículo 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hasta tanto sea dictada la Ley Electoral de la Ciudad, las listas que presenten los partidos políticos para la elección de los miembros de las Juntas Comunes no podrán incluir dos personas de un mismo sexo en forma consecutiva.”



ANEXO III

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS¹ DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES²

Corte Suprema de Justicia de la Nación			
	Mujeres	Varones	Total
Ministras/os	1	3	4
Secretarías/os de Corte	2	9	11
Otras/os Funcionarias/os*	428	407	835
Total	431	419	850

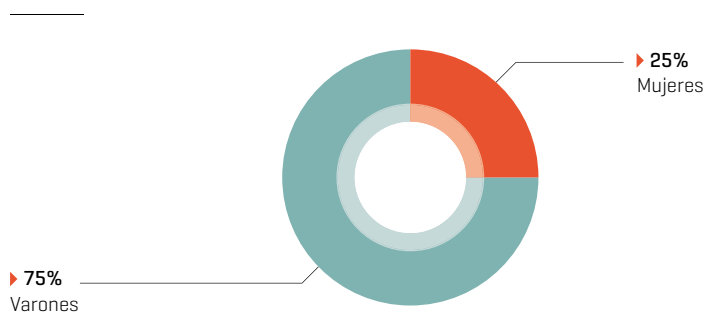
* Según información suministrada por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en este campo se incluye al personal letrado y no letrado que se desempeña en la totalidad de las oficinas que dependen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

1. A los fines de realizar el análisis comparativo solo se ha considerado “funcionario” de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Secretarios de Cámara y Secretarios de los juzgados de primera instancia.

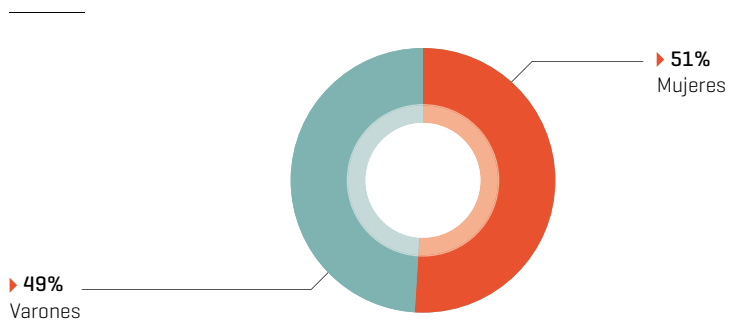
2. Los datos reflejados han sido obtenidos del mapa de género –2014– hecho por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, disponible en http://www.csjn.gov.ar/om/mapa_genero/2014/mapa.html.



▶ Ministras/os



▶ Funcionarios

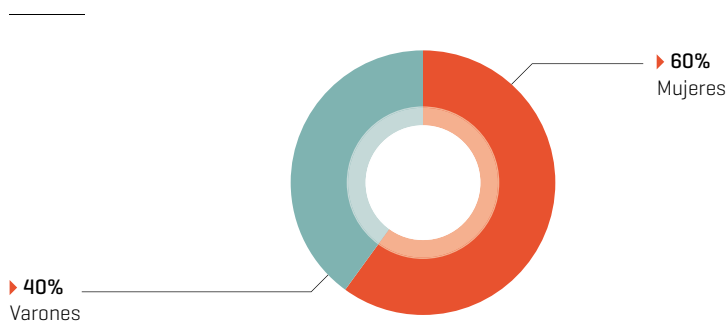


**Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Tribunal	Mujeres	Varones	Total
Ministras/os	3	2	5



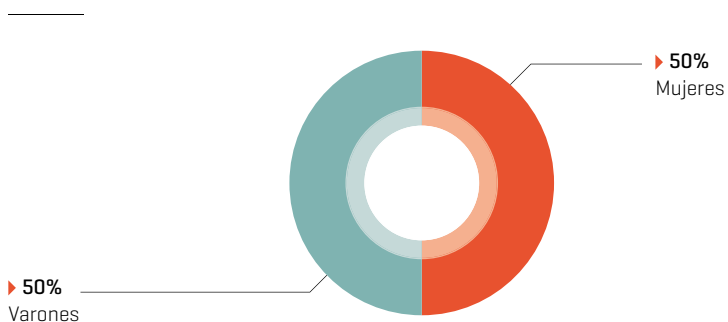
▶ Ministras/os



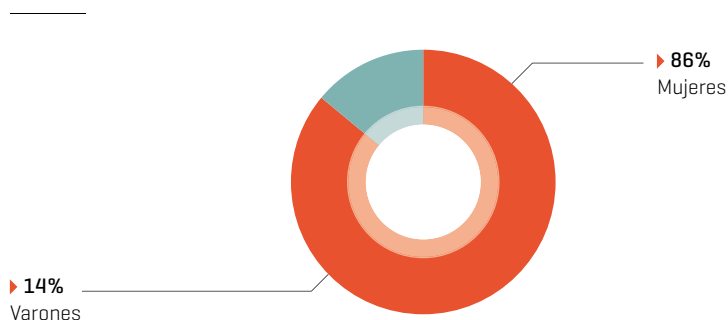
Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	Mujeres	Varones	Total
Juezas/ces de Cámara	8	8	16
Secretarías/os de Cámara	6	1	7
Total	14	9	23

▶ Juezas/ces de Cámara



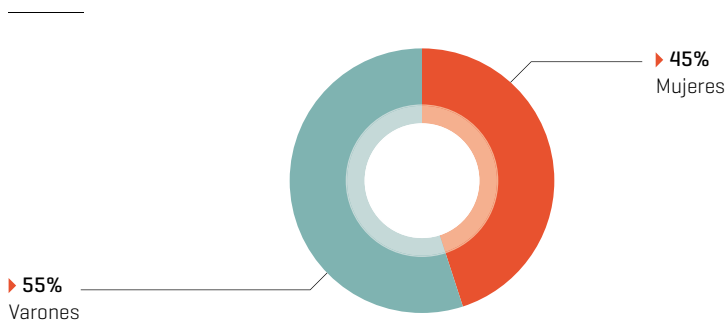
▶ Secretarías/os de Cámara



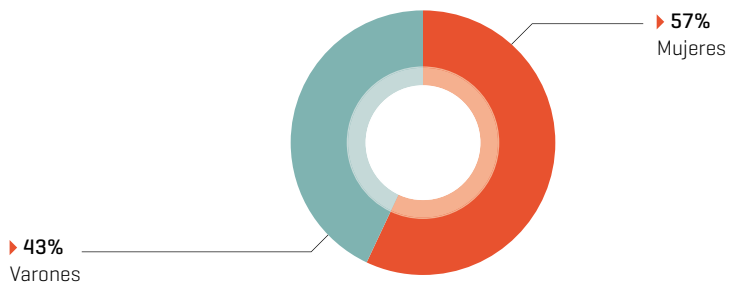
Juzgados en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	Mujeres	Varones	Total
Juezas/ces	21	26	47
Secretarías/os	50	37	87
Total	71	63	134

▶ Juezas/ces



▶ Secretarias/os



ANEXO IV

MUESTREO DE CASOS RELEVADOS PARA REALIZAR LAS ESTADÍSTICAS

“Anexo estadístico sobre la utilización de la mediación y la suspensión del proceso a prueba en casos que involucran hechos de violencia de género en causas penales y contravencionales que tramitan ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y memoria anual” elaborado por la Dra. Marta Paz, responsable de la Representación de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Se transcribe a continuación una síntesis de aquellas causas penales y contravencionales en las que según el sistema “JusCABA” se denunciaron hechos que habrían sido cometidos en un contexto de violencia de género, que completan aquellas utilizadas para realizar el “Primer informe estadístico sobre la utilización de la mediación y la suspensión del proceso a prueba en casos que involucran hechos de violencia de género en causas penales y contravencionales que tramitan ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Debido a que las denuncias por hechos Penales y Contravencionales no son ingresadas simultáneamente en los sistemas informáticos del Ministerio Público Fiscal (“Kiwi”) y del Poder Judicial de la Ciudad (“JusCABA”), por cuestiones técnicas vinculadas al módulo de interoperabilidad que los enlaza, las causas que ingresaron con posterioridad a la confección del informe fueron cargadas en “JusCABA” y registradas con la fecha en que originalmente fueron ingresadas en el “Kiwi” y no en la fecha en que la información fue recibida por el sistema del Poder Judicial. Por ello pueden existir diferencias entre los datos relevados en un momento determinado y aquellos que se extraigan del sistema en una consulta actual.



A) SÍNTESIS DE LOS CASOS RELEVADOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2013

1) MEDIACIÓN EN CAUSAS PENALES

Caso N° 1	Causa N° 4215/13, "M., R. C. s/149 bis CP y 52 CC"
Juzgado PCyF N° 7	Fiscalía UFO – EF "C"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 1 de marzo de 2013, siendo las 22.10 horas aproximadamente, en la puerta del edificio donde habita la Sra. C. sito en la Av. Rivadavia n° __, de esta Ciudad; el Sr. M. R. habría intentado darle un beso a la Sra. C. y ante la negativa de esta, la habría empujado mientras le refirió frases tales como: 'Sos una puta, no querés que te bese por que tenés otro'. Asimismo, un día miércoles del mes enero de 2013, no pudiendo determinar al momento fecha exacta, siendo las 20.40 horas aproximadamente, en momentos en que la denunciante se encontraba en la intersección de las calles La Rioja y Urquiza de esta Ciudad, el Sr. M. R. le habría referido a la denunciante frases tales como: 'Le voy a aliviar el trabajo al psicólogo que tenés, te voy a volar la cabeza, puta'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja

Fecha del hecho: Miércoles de enero de 2013 y 1° de marzo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de marzo de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 30 de abril de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "las partes se comprometieron a no mantener entre sí ningún tipo de contacto, así como también a que el imputado cumplirá con lo que establezca el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 38"; no surge que se haya fijado plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:



la OFAVyT¹ confeccionó un informe previo a la mediación concluyendo que considera viable la realización de una audiencia de mediación ya que la víctima tiene contención de su familia y vecinos, como así también realiza tratamiento en el Centro Integral de la Mujer.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge que haya sido asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de mayo de 2013.

Caso N° 2	Causa N° 912/13, "M., Y. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 29	Fiscalía UFN – EF "C"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "en el interior de la vivienda sita en Bermúdez ___ de esta ciudad donde convivía el compareciente junto con la Sra C. A. W. cuando el citado amenaza a la Sra W. diciéndole 'voy a matar a todos si llaman a la policía, voy a ahorcar a la nena y después me voy a suicidar', dichos extremos fueron dichos en presencia de C. W. C.; Y. W. C.; H. Y. C. ya que se encontraban todos festejando año nuevo."

Lugar del hecho: Villa Devoto, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: pareja con hijos (se habrían separado luego de la denuncia).

Fecha del hecho: 1° de enero de 2013 a las 6.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 27 de marzo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Primero: El Sr. Y. Y. M. mantendrá una comunicación respetuosa con la Sra. A. W. C. que incluya y priorice los intereses de V. G. M. la hija que tienen en común. Segundo: La frecuencia y modo como se llevará a cabo la comunicación referida en la cláusula primera se ajustará a las pautas que se fijen

1. Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA.



en la causa civil en trámite en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil No. 7. Tercero: Se pone en conocimiento de todas las partes que el Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hará seguimiento del presente acuerdo mediante contacto telefónico con ambas partes. Cuarto: Ambas partes solicitan al Sr. Fiscal de crearlo así conveniente el archivo de las presentes actuaciones”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se dio intervención a la OFAVyT pero no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: al 16/09/13 las actuaciones no se han archivado ni surge que se hayan suscitado nuevos hechos de violencia.

Caso N° 3	Causa N° 915/13, “l., D. A. s/ 149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 17	Fiscalía UFSE – EF “D”

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “1) un día domingo del mes de septiembre del año 2012, pudiendo tratarse del 16 o el 23, en un horario que al momento no se ha precisado, cursó una comunicación telefónica hacia el nro. ___-___, emplazado en el domicilio sito en la calle _____ de esta ciudad, lugar donde residía A. N. C., quien fuera su ex pareja y madre de sus hijos L.I. de 16 años de edad y J. I. de 7 años, y al ser atendido por esta, de manera amenazante le refirió: ‘AHORA CUANDO BAJES TENÉS DOS AMIGOS MÍOS ESPERÁNDOTE EN LA VEREDA, EN UN AUTO AZUL CON VIDRIOS POLARIZADOS NEGROS, QUE ESAS DOS PERSONAS LAS MANDÉ YO PARA MATARTE’; 2) el día 24 de octubre de 2012, alrededor de las 16:00 horas, cursó una comunicación al abonado ___-___, de propiedad de A. N. C., al ser atendido por esta,



de manera amenazante le refirió: 'QUE SI SU HIJO LUCAS LE HACÍA ALGO, ÉL LO IBA A MATAR'; 3) posteriormente, el día 24 de octubre de 2012, alrededor de las 18:00 horas, le envió un mensaje de texto desde el abonado ___-___ de propiedad del denunciado, al abonado ___-___, de propiedad de C. en el que de manera amenazante le refirió: 'QUE YO NO PODÍA IR MÁS A PRINGLES', 'YA VAS A VENIR AL VELATORIO DE TUS ABUELITOS', 'VOY A MATAR A TU PAPÁ Y A TU MAMÁ'; 4) el día 1º de enero de 2013, alrededor de las 00:42 horas, envió un mensaje de texto desde el abonado ___-___ al número ___-___, el cual es utilizado por la denunciante A. N. C. en el que, de manera amenazante, le refirió: 'QE HACE EL PAJERO ESE PASANDO AÑO NUEVO CON MIS HIJOS? 2013 ES TU PEOR AÑO, T LO POROMETO, T VAS A QUERER MATAR&MAL' y 5) el día 1º de enero de 2013, alrededor de las 17:42 horas, envió un mensaje de texto desde el abonado ___-___ al número ___-___, dirigido a C. en el que, de manera amenazante, le refirió: 'TRABAJO TENGO, BERGONZOSO ES QUE ME CAGUES LA PLATA DE LA MENSAJERÍA, QUE ESTÁS LUCRANDO CON LOS CLIENTES QUE YO LEVANTÉ DURANTE AÑOS. NO ME VAS A MANDAR?. LISTO, NO TE PIDO MÁS. PREPARATE, PERO PREPARATE MAL. GARCA, VOS Y EL GIL ESE, A LOS DOS JUNTITOS LOS VOY A AGARRAR, NO TENÉS IDEA, NI SOÑASTE LO QUE TE ESPERA. YO TE ESCRIBO CON RESPETO Y VOS ME PONES QUE ME BUSQUE UN TRABAJO? LISTO'".

Lugar del hecho: San Telmo, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: entre el 16 y el 23 de septiembre de 2012 y 1º de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 17 de junio de 2013.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto entre sí, salvo y excepcionalmente para tratar cuestiones relativas a sus hijos menores en común. Asimismo, ambas partes se comprometen a recurrir a la Justicia civil a los



efectos de poder fijar una cuota alimentaria a favor de sus hijos como así también el correspondiente régimen de visitas.

En virtud del acuerdo arribado, y antes de proceder al archivo de la presente causa la requirente solicita se realice seguimiento por parte del Equipo Interdisciplinario del Centro de mediación, durante el término de tres meses, a los efectos de verificar el cumplimiento del mismo”; se fijó plazo de 3 (tres) meses.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT pero no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: al 16/09/13 no transcurrió el plazo acordado.

Caso N° 4	Causa N° 957/13, “S., E. A. s/ 149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 29	Fiscalía UFN – EF “C”

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “en circunstancias en las que F. M. P., actualmente embarazada, regresaba a su domicilio de la calle Pedro Morán ____, luego de haber estado cenando con su actual pareja E. A. S. y su hija de siete años, fruto de una relación anterior, se retiró del restaurante con su hija mientras S. se quedó en el local. Alrededor de la 1.30 am, la denunciante volvió al comercio para buscarlo, pero ya no estaba, pues se encontraba junto con dos personas tomando wisky en la vereda del bar ‘Nestace’, sito en Av. San Martín y Morán de esta ciudad y allí S. le pidió que se quedara; sin embargo y previa discusión que mantuvieron, ella regresó a su domicilio, ingresó al edificio y del otro lado S., sin las llaves, puesto que previamente se las había sacado la víctima, ante un descuido de aquél, le decía: ‘te voy a matar , voy a matar a tu nena, vas a perder el embarazo, voy a subir y te voy a matar’. Ella subió



rápidamente a su departamento ubicado en el piso 2 dpto. 12 y salió al balcón. Mientras tanto, y desde la calle le seguía gritando, al tiempo que golpeaba la puerta del edificio con su pierna, la cual pudo romper, para luego ingresar al inmueble y dirigirse al segundo piso; momentos en que arribó personal policial que procedió a la detención del nombrado S. quien tenía una herida cortante en su pierna izquierda”.

Lugar del hecho: Agronomía, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: pareja sin hijos.

Fecha del hecho: 9 de enero de 2013 a las 2:25.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de enero de 2013 (flagrancia).

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 1º de febrero de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambos se comprometen a mantener un trato respetuoso y cordial, manifestando el requerido que la requirente continuará habitando en el departamento en el que actualmente reside, que es de su propiedad”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT pero no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge que haya sido asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de febrero de 2013 (el 14 de mayo de 2013 se reabrió por supuesta comisión de un nuevo hecho).



Caso N° 5	Causa N° 1345/13, "G., C. D. V. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 21	Fiscalía UFS – EF "D"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "en el interior del domicilio sito en la casa __, manzana __, Villa 26 del barrio de Barracas, oportunidad en la que C. D. V. G. le pegó a su pareja M.S.R. en la pierna, dándole piñas al tiempo que le decía '¿Qué me gritás, vos te pensás que tus hermanos te van a escuchar, esos bolivianos?, te voy a matar a vos a piñas y a tus hermanos también', para luego cuando se dirigía al baño manifestarle 'sos una puta, te voy a matar'."

Lugar del hecho: Villa 26, Barracas, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: pareja.

Fecha del hecho: 15 de enero de 2013 a las 22:30.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de mayo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el Sr. C. d. V. G. se compromete a mantener un contacto respetuoso y cordial para con Sra. M. S. R., lo que esta acepta comprometiéndose de igual manera"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe previo a mediación, la acompañó a la mediación e hizo un seguimiento posterior al acuerdo arribado, comunicándose con la denunciante y su hermana.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 27 de mayo de 2013.



Caso N° 6	Causa N° 2348/13, "C., L. A. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 22	Fiscalía UFO – EF "D"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "ocurrido el 14 de enero del corriente, en el interior de la finca sito en José León Suárez __ de esta Ciudad a las 15:50 hs., cuando le refirió a S. L. C. R. 'siempre lo mismo con vos, ya me tenés cansado, te voy a prender fuego hija de puta, se va a acabar todo esto de una buena vez'. Del mismo modo, ese mismo día, a las 17:30 hs., en el interior de la finca indicada, le dijo a C. R. 'qué te pasa a vos hija de puta, siempre lo mismo con vos, te haces la víctima ahora, después de todo lo que hacés, te voy a cagar a palos'."

Lugar del hecho: Villa Lugano, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: pareja conviviente.

Fecha del hecho: 14 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 21 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el requerido se compromete a tener un trato respetuoso con la requirente sin insultos ni agresiones. La requirente acepta, y se compromete a tener igual conducta para con el requerido"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 22 de agosto de 2013.



Caso N° 7	Causa N° 2440/13, "G., E. A. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 26	Fiscalía UFS – EF "E"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "en el domicilio sito en San Juan __ de esta ciudad, oportunidad en la cual E. A. G. le habría referido a su ex pareja y madre de sus tres hijos adolescentes, A.S.V., la frase de tenor amenazante 'hija de puta, te voy a matar, enferma'".

Lugar del hecho: San Telmo, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 1º de febrero de 2013 a las 17.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 3 de mayo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "la damnificada y el denunciado arribaron a un acuerdo a partir del cual asumieron el compromiso de mantener diálogo exclusivamente respecto de sus hijos, haciéndolo de manera respetuosa"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó informe que concluyó que la mujer no presentaba dependencia vincular con el denunciado y que poseía herramientas para sostener una negociación en audiencia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 7 de mayo de 2013.



Caso N° 8	Causa N° 2537/13, "B., L. D. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 24	Fiscalía UFN – EF "B"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “el día 06 de febrero de 2013 a las 22:00 horas aproximadamente, oportunidad en que el Sr. L. D. B. le refirió a la Sra. A. H. vía conducto telefónico las siguientes frases de corte amenazante ‘puta’, ‘sos un desastre’, ‘sos una mala madre’, ‘atorranta’, ‘mirá, terminala porque te voy a pegar un tiro, me tenés cansado”.

Lugar del hecho: Paternal, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex Pareja con hijos.

Fecha del hecho: 6 de febrero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 8 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 30 de abril de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Primero: Ambas partes se comprometen a mantener y facilitar un canal de comunicación respetuosa que se limite a los intereses de la hija que tienen en común, I. B., los incluya y los priorice.

Segundo: A solicitud de ambas partes el Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación se contactará en forma telefónica con ambas partes con la finalidad de evaluar el cumplimiento del presente acuerdo”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de mayo de 2013.



Caso N° 9	Causa N° 2652/13, "R., A. R. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 21	Fiscalía UFS – EF "G"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "A. R. R. el pasado 22 de enero de 2013, siendo las 08:00 horas aproximadamente, se presentó en el domicilio de F. V., sito en Acosta Mariano n° __, Piso __, Dpto. __ del Barrio de Villa Soldati, de la CABA, oportunidad en la que amenazó a la nombrada, al señalarle que cuando la encontrara sola afuera 'la iba a matar, que ya no le importaba nada, ni ir preso ni nada'".

Lugar del hecho: Villa Soldati, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 22 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 12 de junio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el Sr. R. se compromete a darle a la Sra. V. un trato cordial y respetuoso"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó informe que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 12 de junio de 2013.



Caso N° 10	Causa N° 2761/13, "A., S. D. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 21	Fiscalía UFS – EF "E"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “desde octubre de 2012 y hasta el día 25 de enero de 2013, S. D. A. habría restringido el ámbito de libertad de J. S. C., quien resulta ser su ex pareja y madre de su hijo A. E. A. C. de 1 año y 7 meses de vida, a través del envío de numerosos mensajes de texto de tenor amenazante.”

Lugar del hecho: Villa 21-24, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: entre octubre de 2012 y el 25 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de julio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “A. se comprometió a darle un trato respetuoso y cordial a la damnificada, limitando el trato con ella a los temas referentes al hijo de ambos. Asimismo, las partes manifestaron que cumplirán con lo acordado en sede civil. Por último y en virtud del acuerdo alcanzado, las partes solicitaron el archivo de las presentes actuaciones”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT realizó un informe que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 16 de julio de 2013 (previo al archivo se entabló comunicación con la Oficina de Violencia Doméstica que cotejó los sistemas del Ministerio Público Fiscal –kiwi– y del Poder Judicial de la Ciudad –JusCABA– para determinar si se realizaron nuevas denuncias).



Caso N° 11	Causa N° 3042/13, "A., C. L. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 19	Fiscalía: UFO – EF "G"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “el día 10 de enero de 2013, aproximadamente en el horario de las 13.00 y las 15.00, mientras ingresaba en su domicilio, sito en la calle Gral. José Artigas N° __ de esta ciudad, recibió un llamado telefónico al abonado ___ - ___ por parte de C. L. A., quien le refirió que siguiera jodiendo así que ya le quedaba poco, que era una descerebrada, que la iba a matar, que la iba a ir a buscar”.

Lugar del hecho: Villa Gral. Mitre, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 10 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 15 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de septiembre de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “las partes acordaron mantener contacto exclusivamente cuando tengan que tratar y/o resolver asuntos que se relacionen con los hijos que tienen en común y a que el mismo sea respetuoso”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT realizó un informe que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: 3 de septiembre de 2013.



Caso N° 12	Causa N° 3480/13, "M., F. M. s/ 149 bis y 183 CP"
Juzgado PCyF N° 1	Fiscalía UFO – EF "E"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "1) 'Que el día domingo 3 de febrero de 2013 posteriormente de las 07:00 horas aproximadamente, le manifestó a su novia F.N.R., frases que decían: 'PUTA, TE VOY A MATAR', en circunstancias en que se hallaban en el interior de su domicilio sito en la calle Ventura Bosch __ de esta ciudad; 2) El día 3 de febrero de 2013 posteriormente a las 07:00 horas aproximadamente, desde el interior de su domicilio sito en la calle Ventura Bosch __ de esta ciudad, arrojó piedras contra el automóvil particular de marca Fiat, modelo Palio, de color negro, dominio __-__, propiedad de A. C. M. d. O., provocándole abolladuras en el techo del mismo; 3) El día 18 de marzo de 2013 a partir de las 10:00 horas aproximadamente, le envió mensajes de texto al teléfono celular N° ____-____ de su ex novia F. N. R. con, frases que decían: 1) 'Jajajajajaja zorra ese día nos peliamos porque vos te empastillaste soretito me das ascoooo ascooooooooooooo das ascooo después te esto preparate para las fotos desnudas en el face!!!! Y imprimo 1 millón de copias las dejo en la parrilla en todo liniers por gila, vos me venís a correr ami porque estas loca porque sos una puta que me haces cornudo y me di cuenta, te dejo y ahora estas loquitaaaaaaa Andate a cagar yo nunca más en mi vida te voy a decir nada ni a escuchar naaaadaa y saves muy bien q mi familia es de oro, la tuya es un sorete podrido', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:01:03; 2) 'Si gracias por hacerme cornudo así me dava cuenta que no tenía q estar con una puta como vos graciasss geniaa gracias por hacerlo gracias x demostrarme lo puta q sos mira si me quedara toda la vida con vos?. Me muerooo que suerte q soy una buena persona no soy traicionero ni mentiroso como vos y y me separe porque m di cuenta q sos una garcaaa q suerte q tengo ahora soy re feliz; encima nadie me caga jojojo', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:14:49; 3) 'jojo preparate con las fotos eh las vas a ver en todo liniers la q le estas chupando una teta a flopa es la q mas me gusto, iujuuu vos me denuncias yo te ago lo mismo! Asique BANCATELAA sino saca la denuncia', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:16:23; 4) 'jaja vos me haces faltar al trabajo me haces



una denuncia soresin lo arreglas con la gorra cagona preparate para las fotitos phoy venis de testigo yo me estoy yendo el 9 arreglo yo mi abogado tu mama! Su abogado; desp fotitititit fottititit', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:27:42; 5) 'Buen ami no me demostraste q la cambiaste; yo tengo una denuncia por tu culpa osea queda marcado; no me cave ni ahí asique te vas a tener q aguantar por gila por gila nada mas sino dejame de romper las bolas y pagale vos el arreglo a tu mama, a mi vos no me importas mas no me importa si sufris o si estas bien pero vos me estas haciendo algo malo y yo te voy a hacer algo malo x gila nada mas no porque te quiero arruinar', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:51:06; 6) 'Se sos el testigo de ella jeje', registrado como recibido 18/03/2013 a las 11:21:27; 7) 'Chupala boluda cagaste si ves las fotitos cagate por gila', registrado como recibido 18/03/2013 a las 11:24:45".

Lugar del hecho: Liniers, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex novios.

Fecha del hecho: Entre el 3 de febrero y el 18 de marzo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 6 de junio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "PRIMERA: El Sr. M. se compromete a evitar con la Sra. M. d. O., todo tipo de contacto, diálogo y comunicación ya sea en forma personal o a través de cualquier medio. Asimismo, ofrece el pago de pesos doscientos (\$200.-), por todo concepto. Ambos conceptos son aceptados por la Sra. M. d. O. El pago se efectivizará a través de depósito bancario a realizarse en la Cuenta única N° ____, del Banco Santander Río, sucursal 326 Villa Lugano, cuya titular es la Sra. A. C. M. d. O. SEGUNDA: El Sr. M. se compromete a mantener en todo momento un trato respetuoso con la Sra. R., resguardando la intimidad e integridad de la misma, haciendo extensivo este respeto a la no difusión de su imagen en espacios públicos, medios de telefonía móvil, chats y aplicaciones de los mismos, softwares de comunicación a través de la computadora, redes sociales, chats o foros o páginas de la web, lo que es aceptado por la Sra. R. TERCERA: Las requirentes manifiestan que nada más tienen que reclamar en las



presentes actuaciones. Las partes solicitan el archivo de las actuaciones, de corresponder”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 7 de junio de 2013.

Caso N° 13	Causa N° 3483/13, “R., P. F. s/ 149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 18	Fiscalía UFS – EF “F”

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “el día 5 de enero del año en curso su ex pareja, P. F. R., la comenzó a llamar por teléfono a las siete de la mañana aproximadamente, haciéndolo en cuarenta oportunidades aproximadamente, refiriéndole insultos para luego cortar la comunicación. Asimismo, (...) entre tantas cosas agresivas e insultos le manifestó: ‘POR MIS HIJAS MATO Y MUERO’, ‘SOS UNA FORRA POR NO DEJARME VER A J.’, ‘TE AMO’, ‘QUE IBA A RECUPERAR A J. Y QUE NO LA IBA A VER MAS’, ‘SEGURO QUE ESTAS CON OTRO POR ESO NO ME ATENDES MAS’, ‘DECILE A TU NOVIO QUE SALGA QUE LE VOY A ROMPER LA CABEZA’, ‘TE VOY A MANDAR A MIS AMIGAS A QUE TE PEGUEN’, ‘TE VOY A ROMPER LA BOCA’”.

Lugar del hecho: Parque Patricios, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 5 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 7 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 24 de mayo de 2013.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el imputado se comprometió a otorgarle a la denunciante un trato respetuoso y cordial, evitando cualquier tipo de agresiones con la misma, por lo que ambas partes acordaron solicitar el archivo de las presentes actuaciones”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó informe que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de mayo de 2013.

Caso N° 14	Causa N° 3630/13, “B., F. M. s/ 149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 24	Fiscalía UFN – EF “D”

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “el sábado 26 de enero de 2013, en el que mediante una comunicación telefónica, su ex pareja –F. M. B.– le habría referido frases amenazantes y otros insultos tales como ‘son una basura’; ‘los voy a matar porque no me dejan ver al nene’; ‘puta’; ‘hija de puta’; ‘resaca de mierda’; ‘viejos hijo de puta’; ‘quienes se creen que son’; ‘no voy a parar hasta verte internada en un psiquiátrico’, dirigidas tanto hacia ella, como a sus padres”.

Lugar del hecho: Villa Urquiza, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 26 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 5 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 27 de marzo de 2013.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el requerido se compromete a evitar toda clase de contacto con el entorno familiar de la requirente. Asimismo se compromete a que cuando tengan que mantener algún diálogo y/o contacto por asuntos que se relacionen con el hijo que tienen en común, lo hará de manera respetuosa. Finalmente ambos se comprometen a resolver las cuestiones atinentes a régimen de visitas y alimentos en sede civil. Sin más que reclamarse, solicitan al Sr. Fiscal se proceda con el Archivo de las presentes actuaciones.”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya efectuado informe.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya efectuado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o surge que haya sido asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 3 de abril de 2013.

Caso N° 15	Causa N° 4242/13 “I. V., D. G. s/ 149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 26	Fiscalía UFS – EF “D”

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “a) El haber llamado a su ex pareja N.V. al celular N° _____, desde el abonado Nextel N° _____, el día 10 de febrero de 2013, aproximadamente a las 23:25 horas, mientras V. se encontraba en la heladería “Faricci” ubicada en la calle Uruburu 1672 de esta Ciudad, oportunidad en que el compareciente le habría referido la expresión amenazante ‘sos, una puta, voy a ir con la N. para que te cague a palos’ (sic), haciendo alusión a una amiga de él que le iba a ir a pegar; b) el haber llamado nuevamente a su ex pareja N. V. al celular N° _____, desde el abonado Nextel N° _____, el día 10 de febrero de 2013,



aproximadamente a las 23:35 horas, nuevamente mientras V. se encontraba en la heladería 'Faricci', ocasión en la que el compareciente la habría amenazado en los siguientes términos: 'viste lo que lograste, ahora voy a ir con el y. y todos los pibes enfierrados para allá, y vas a ver te pasa por gila' (sic); y c) el haberle enviado mensajes de texto con contenido amenazante, a su ex pareja N. V. al celular N° _____, desde el abonado N° _____, el día 10 de febrero de 2013, aproximadamente a las 23:40 horas, nuevamente mientras N. V. se encontraba en la heladería 'Faricci', con el siguiente contenido 1) 'vos y tu novio van a ver sidosa', 2) 'lo espero en el puerto cuando te traiga el gato de mierda, sino el negocio vuela' (sic), 3) 'te estoy esperando en el bajo, yo lo hago mierda y N. a vos por atrevida', 4) 'voy a tirar la puerta abajo, voy a sacar a mi hijo y me lo voy a llevar'".

Lugar del hecho: Recoleta, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 10 de febrero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 13 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 29 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "El Sr. D. I. se compromete a un trato respetuoso, con la Sra. N.V. y se obligan en lo sucesivo a limitar dicho trato a las cuestiones del hijo menor 'A' que poseen en común"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: (al 17/09/13 las actuaciones aún no se han archivado).



Caso N° 16	Causa N° 4266/13, "A., J. R. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 22	Fiscalía UFO – EF "C"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 11 de enero de 2013, siendo las 10.00 horas aproximadamente, en circunstancias en las que ambos se encontraban en el inmueble sito en la calle Cosquín n° __, de esta Ciudad, el Sr. A. habría tomado una bandeja de madera con la cual intentó golpear a la denunciante mientras le refería: 'te voy a romper la cabeza'".

Lugar del hecho: Liniers, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: pareja conviviente.

Fecha del hecho: 11 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 18 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de abril de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el Sr. J. R. A. se compromete a mantener un contacto respetuoso y cordial para con la Sra. S. B. D., lo que esta acepta comprometiéndose de igual manera"; no surge que se haya fijado plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT realizó un informe previo a mediación que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación porque no se suscitaron nuevos episodios de violencia y además la damnificada cuenta con la contención de su familia.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de mayo de 2013.



Caso N° 17	Causa N° 4483/13, "G. A., S. M. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 26	Fiscalía UFE – EF "B"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 7 de febrero del corriente año, alrededor de las 00.30 hs. de la madrugada en el domicilio sito en Junín __, __ piso de esta Ciudad; y la posible responsabilidad en el mismo del Sr. S. M. G. A. quien habría intimidado a M. H. M. y a la madre de A, mediante llamados telefónicos a su vivienda particular y a su teléfono celular con número ____; así como también mediante frases tales como 'mira H., tu hija no me importa, no me importa nada, no tengo nada que perder' y apersonándose en la puerta del domicilio de la nombrada M. mencionado precedentemente".

Lugar del hecho: Balvanera, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 7 de febrero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 13 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 30 de abril de 2013 (acuerdo provisorio); 17 de junio de 2013 (ratificación del acuerdo).

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: Se realizó un acuerdo provisorio, fijándose otra audiencia de mediación en el que las partes ratificaron el acuerdo y solicitaron el archivo de las actuaciones "el Sr. G. A. se compromete a no tener comunicación alguna con la requirente, ya sea en forma personal y/o telefónico; La Sra. M. acepta dicho ofrecimiento y se compromete a actuar en forma recíproca. Ambas partes manifiestan que si la comunicación fuere indispensable, atento la relación parental que los vincula, la misma versará sobre los intereses superiores de J., y se desarrollará dentro del marco del buen trato y respeto mutuo; Ambas partes se comprometen a recurrir a la vía civil a resolver todas las cuestiones concernientes a la hija menor que tienen en común"; no surge que se haya fijado plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:



la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 17 de junio de 2013.

Caso N° 18	Causa N° 4549/13, "B., D. N. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 15	Fiscalía UFN – EF "E"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "1- el que tuvo lugar día 26 de marzo de 2013, en horas de la tarde, ocasión en que el imputado le envió desde su abonado celular n° ____-____ varios mensajes de texto a la Sra. E. M. V. M. al abonado n° ____-____, mediante los cuales le refirió frases de carácter amenazantes tales como: 'te voy a cagar a palos de verdad, quieres que sea golpeador, listo ganaste, ahora bancatela, veni a buscar al nene a casa, que cuando vengas te voy a re cagar a trompadas'. 2- el que tuvo lugar el día 26 de marzo de 2013 a las 20:30 horas aproximadamente, en el interior de la Seccional 35° de la PFA sita en la calle Cuba __ CABA, oportunidad en la que el imputado propinó un golpe de puño a una silla ubicada en la oficina de guardia de la mencionada dependencia, provocando daños en la misma".

Lugar del hecho: Núñez, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 26 de marzo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 26 de marzo de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 21 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "mantener un trato respetuoso entre ambos"; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó un informe, aunque se desconocen las conclusiones.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de agosto de 2013.

Caso N° 19	Causa N° 5499/13, "M., M. A. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 22	Fiscalía UFO – EF "B"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día miércoles 9 de enero de 2012, a las 10.00 hs. aproximadamente, en la vivienda sita en Avda. Nazca nro. __ de esta Ciudad, oportunidad en la que el compareciente, al notar que la denunciante L. R. –cansada de los malos tratos físicos y verbales que aquel le propiciaba– se retiraba del lugar junto a la hija de ambos (M. P. M., de cinco meses), le dijo 'te voy a matar, no me vas a ver más, me la vas a pagar'".

Lugar del hecho: Flores, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: pareja conviviente.

Fecha del hecho: 9 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 14 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a mantener un trato respetuoso y a resolver los posibles conflictos a través del diálogo"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.



Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 14 de agosto de 2013.

Caso N° 20	Causa N° 5866/13, "I., M. D. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 15	Fiscalía UFN – EF "B"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "la señora K. S. S. (...) el día 11 de febrero, recibió un mensaje de texto proveniente del abonado ___-___, perteneciente al señor M. D. I., el que textualmente rezaba 'cuidate porque tu destino lo conocemos todos, si llega a pasar algo te voy a pegar un tiro, esto recién empieza'".

Lugar del hecho: Coghlan, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 11 de febrero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 18 de junio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto entre sí salvo y excepcionalmente para tratar cuestiones relativas a su hija menor en común, en el cual el mismo será con absoluto respeto. Asimismo se comprometen a recurrir a la vía Civil correspondiente a los efectos de fijar un régimen de visitas acorde a sus necesidades y las de la menor"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT confeccionó informe pronunciándose a favor de convocar a las partes a una audiencia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 24 de junio de 2013.



Caso N° 21	Causa N° 6853/13, "C., A. P. s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 23	Fiscalía UFE – EF "B"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "el 14 de enero del corriente, siendo las 9:30 horas, en momentos en que la nombrada denunciante se hallaba trabajando en el local comercial, denominado FRÁVEGA, ubicado en el interior del shopping Alto Palermo, sito en la intersección de las calles Arenales y Coronel Díaz de este medio, recibió un llamado telefónico en su dispositivo móvil n° __-__, procedente del celular n° __-__, instante en que, al atender, tomó contacto telefónico con su ex pareja, A. P. C., quien, en el marco de la conversación, le expresó términos intimidantes, tales como: "TE VOY A PEGAR UN TIRO EN LA CABEZA" (sic), para luego finalizar con la llamada".

Lugar del hecho: Palermo, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 14 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 22 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "La Requirente y el Requerido manifiestan que actualmente se encuentran ocurriendo por la vía civil a los efectos de tratar los temas atinentes a los hijos que tienen en común. Ambas partes se comprometen a mantener entre ellos un trato cordial y respetuoso en todas las cuestiones que deban conversar"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.



Fecha del archivo de las actuaciones: 20 de septiembre de 2013 (previo a disponer el archivo se entabló comunicación con la víctima para consultarla acerca de si el denunciado cumplió con el acuerdo).

Caso N° 22	Causa N° 17248/13 "N., V. H. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 28	Fiscalía N° 24

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: Se inicia el legajo por denuncia efectuada por G. A. V., ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde manifestó: "que el día sábado 14 de diciembre de 2013, me trae al nene, más o menos a las seis de la tarde a casa. Yo salí a buscarlo al nene y lo abraza. Él me empezó a decirme: 'puta vas a terminar tirada, te voy a matar, vas a terminar tirada'. El día a miércoles pasado, el 11, a las nueve y media de la noche, también me vino a amenazar. Me golpeó la puerta fuerte porque me dijo que quería ver al nene. No tenemos un acuerdo de visitas porque hace poco que me separé. Yo lo eché de casa, verbalmente arreglamos que lo veía los fines de semana. Venía a buscarlo un día y me lo traía otro día. Esto lo acordamos en agosto, cuando nos separamos. Y yo salí y el nene salió atrás. Yo le dije que me tenía que avisar si lo quería ver al nene y el me contestó 'yo a vos puta no te voy a avisar nada, lo voy a venir a buscar cuando yo quiera y te lo voy a traer cuando yo quiera', ahí me dijo también 'te voy a matar, vas a terminar tirada, lo mismo que me dijo el sábado', yo hice la denuncia en la comisaría por esto".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 14 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de diciembre de 2013.

Fecha de mediación: 18 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Ambas partes se comprometen a evitar mantener



contacto o diálogo en referencia a sus vidas privadas, manteniendo, dicha comunicación y contacto únicamente respecto de las necesidades y/o urgencias del hijo que tienen en común. SEGUNDA: La parte requirente manifiesta que nada más tiene que reclamar en las presentes actuaciones. Ambas partes solicitan el archivo de las actuaciones, de corresponder.... Asimismo, ambas partes manifiestan querer participar de un seguimiento informal por parte del Equipo Interdisciplinario del Cuerpo de Mediaciones y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflicto”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: no se archivó.

Caso N° 23	Causa N° 17230/13 “G. G. A. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”	
Juzgado N° 8		Fiscalía N° 30

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “hecho ocurrido el día 12 de diciembre de 2013, a las 22.00 hs aproximadamente, oportunidad en la cual G. A. G. comenzó a patear la puerta de entrada al domicilio sito en.... de la CABA, en donde vive su padre G. A. G. con su actual pareja M. E. P., al mismo tiempo que le refería a esta última ‘salí gorda puta, te voy a reventar toda, te voy a hacer mierda, más vale que no salgas afuera que te voy a reventar a trompadas, que no te encuentre sola’. Seguidamente, cuando G. A. G. salió de la vivienda, el imputado G. A. G. atinó a golpear con su puño a la damnificada sin llegar a impactarla”.

Relación o parentesco entre las partes: no surge.

Fecha del hecho: 12 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de diciembre de 2013.



Fecha de la mediación: 7 de marzo de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “las partes finalmente arribaron a un acuerdo, siendo que se comprometieron a mantener una relación de respeto mutuo, libre de todo tipo de insultos o agresión”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: surge que se realizó y fue positivo.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 2 de julio de 2014.

Caso N° 24	Causa N° 17148/13 “C., L. J. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 15	Fiscalía N° 23

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción del hecho: “Se inicia este caso, el día 20 de septiembre del año 2013, en virtud del llamado telefónico efectuado por la Sra. M. E. U. ante la Oficina de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal, oportunidad en la cual refirió que siendo las 12.15 horas recibió un llamado telefónico a su abonado nro ___, desde el abonado nro ___, perteneciente al Sr. L. J. C. el cual comienza a proferirle la siguiente frase de tenor amenazante ‘no te vas a llevar a la nena, antes te mato’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 20 de septiembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 20 de septiembre de 2013.

Fecha de la mediación: 26 de junio de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “las partes acordaron sin reconocer hechos ni derechos, el Sr. Costa se compromete a mantener



un trato respetuoso y amable con la Sra. U. en virtud del vínculo paternal que tienen, existiendo una hija en común”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge que haya sido asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 30 de junio de 2014.

Caso N° 25	Causa N° 17144/13, “A., D. A. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 24	Fiscalía N° 23

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “Dicho suceso tuvo su ocurrencia el día 5 de noviembre de 2013, aproximadamente a las 15:40 hs., oportunidad en que A. le envió un mensaje de texto a A., desde el abonado nro ___, al abonado nro. ___, oportunidad en que le refirió la frase ‘Maru tene cuidado si andas por la calle hay mucha gente peligrosa cuidate mucho. Chau te quiero mucho’ (sic)”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 5 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 7 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 12 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio el Sr. D. A. A. se compromete a abstenerse de mantener todo tipo de contacto voluntario con la Srta. M. S. A., ya sea personal, telefónico, informático o por cualquier otro medio. La requirente acepta este acuerdo y se compromete en igual sentido”; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 19 de febrero de 2014.

Caso N° 26	Causa N° 17032/13, "N., M. G. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 1	Fiscalía N° 32

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción de los hechos: "Se le atribuyen a M. G. N. los siguientes hechos: A) El acontecido el día 22 de agosto de 2013, a las 00.33 horas aproximadamente, ocasión en la que el imputado envió un e-mail a la casilla de correo perteneciente a la Sra. M. C. –ex pareja del nombrado– el cual refería ‘estas re señada chanta, x meterte con giles que se hacen los piola i gila, tenes las horas contadas’. Ese mismo día, el imputado introdujo en el buzón postal del edificio sito en la calle..., de esta Ciudad, un sobre el cual tenía escrito en su frente las iniciales ‘M C, 2 A’, siendo estas las iniciales del nombre y apellido de la víctima y el piso y departamento en que se domicilia. En el interior del mismo había un papel en el cual se podía leer ‘C. estas marcada tenes las horas contadas caíste en la volteada por un ajuste y hacerte la viva gusano quedate guardada porque estas regalada por la plata Riglos e Yrigoyen ya estas adentro. La próxima que salís no volves. Te la perdonamos el finde xq te fueron a buscar temprano de la casa’. B) Sumado a ello durante los meses de junio y julio del corriente año, el nombrado ha llegado a llamar desde su teléfono celular... hasta 20 veces seguidas al teléfono personal de la denunciante”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 22 de agosto de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 23 de agosto de 2013.

Fecha de la mediación: 12 de febrero de 2014.



Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto voluntario ya sea en forma personal, por terceras personas y/o por cualquier otro medio de comunicación (Facebook, msn, mail, etc). Asimismo y teniendo en cuenta la proximidad de sus domicilios, en el caso de encontrarse, el contacto entre las partes será dentro del marco del respeto mutuo. A su vez, ambas partes, a los efectos de continuar con una postura colaborativa entre la parte requirente y requerida. En virtud del Acuerdo alcanzado, las partes solicitan el archivo de las presentes actuaciones”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado particular.

Fecha de archivo de las actuaciones: 24 de abril de 2014.

Caso N° 27	Causa N° 16982/13, “C., D. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 9	Fiscalía N° 5

El imputado ejerció su defensa por ser letrado.

Breve descripción de los hechos: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 19 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 28 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 13 de marzo de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso, exclusivamente para las cuestiones relacionadas con sus hijos en común. En virtud de ello, la requi-



rente presta expreso consentimiento al archivo de la presente causa”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no surge si se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: letrado particular.

Fecha de archivo de las actuaciones: no surge que se encuentren archivadas.

Caso N° 28	Causa N° 16895/13, “L., R. G. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 26	Fiscalía N° 32

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: “El ocurrido el día 12 de octubre del año 2013, a las 12 horas aproximadamente, en el interior del domicilio sito en la Villa 20, Manzana ____, casa ____, de esta Ciudad, momentos en que el nombrado durante una discusión con su ex pareja la Sra. N. E. L. L., la tomó de los pelos, la arrastró hacia el patio de la vivienda, una vez allí le refirió ‘quedate acá porque te voy a matar’ mientras le apuntaba con un arma para luego darle un golpe en su cabeza con la misma”

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 12 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 18 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 9 de octubre de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, ambas partes, –en virtud de su relación de ex pareja– acuerdan los siguientes puntos: 1) Evitar todo tipo de contacto voluntario, por cualquier medio, ya sea personal y/o telefónico, incluyendo redes sociales tales como “Facebook” y aplicaciones telefónicas tales como “Whatsapp”; 2) Abstenerse de publicar en redes sociales, tales como la mencionada en el punto 1, cualquier comentario que tenga que ver con la persona del otro. Habida cuenta



el acuerdo alcanzado, las partes solicitan el archivo del legajo”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: no surge que se encuentren archivadas.

Caso N° 29	Causa N° 16857/13, “M., P. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 18	Fiscalía N° 30

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: “hecho ocurrido el día sábado 26 de octubre de 2013 a las 18.30 hs aproximadamente, oportunidad en la cual P. E. M. se constituyó en el domicilio de su ex pareja N. F. M., sito en la calle___, de la CABA, a fin de entregarle al hijo que poseen en común, oportunidad en la que al advertir que la nombrada se hallaba en el domicilio de su actual pareja H. H. R. sito en la vereda enfrentada___, tocó el timbre de dicha vivienda y al ser atendido por la madre de este último, M. S. C., le refirió déjele un mensaje a su hijo, dígame que se cuida y a usted también”. Asimismo, se investiga el hecho también ocurrido el día sábado 26 de octubre de 2013 a las 18.30 hs aproximadamente, en la puerta del domicilio sito en___, de la CABA, oportunidad en la cual P. E. M. le refirió a su ex pareja N. F. M., mientras se acercaba en forma intimidante a la nombrada, la expresión ‘puta, cornuda, te voy a matar, esto no va a quedar así, cuando yo te llamo por teléfono me atendes, a mi no me dejas al nene para irte con tu novio’.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 26 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 28 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 11 de febrero de 2014.



Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Las partes dicen que dado que tienen un hijo en común se comprometen en lo sucesivo a mantener entre ellos un trato cordial y respetuoso y asimismo manifiestan que van a trabajar en la vía que corresponda para establecer un régimen de visitas. En virtud del Acuerdo alcanzado, las partes solicitan la homologación judicial del mismo”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: no surge que se encuentren archivadas.

Caso N° 30	Causa N° 16800/13, “T. F. M. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 6	Fiscalía N° 6

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 11 de agosto de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de agosto de 2013.

Fecha de la mediación: 22 de abril de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes se comprometen a mantener un trato respetuoso y a dirimir cualquier divergencia solo a través del diálogo también respetuoso por su relación parental y cuestiones relativas a la hija que tienen en común. SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a realizar llamadas telefónicas en horarios prudentes y dentro del funcionamiento de un hogar familiar, salvo emergencias relacionadas con la menor. TERCERA: Ambos se comprometen a concurrir



a la vía que corresponda para resolver cualquier diferencia que tuvieran pendiente y cualquier otra que se suscitare”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 24 de abril de 2014.

Caso N° 31	Causa N° 16669/13 “R., C. A. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 26	Fiscalía N° 16

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: no consta.

Fecha del hecho: 7 de agosto de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 22 de agosto de 2013.

Fecha de la mediación: 25 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto ya sea en forma personal, por terceras personas y/o por cualquier otro medio de comunicación (mail, msn Facebook, etc.)”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 12 de marzo de 2014.



Caso N° 32	Causa N° 11995/13 “J., M. G. s/art. 11179:149 bis párr. 1 Amenazas - CP [p/ L 2303]”
Juzgado N° 1	Fiscalía N° 29

El imputado fue asistido por: no surge.

Breve descripción de los hechos: “El caso se originó con la presentación de G. G. ante la OVD dependiente de la CSJN, el día 23 de agosto de 2013, en la que relató un conflicto con su ex pareja y padre de su hija, M. G. J ____, que fue valorado como de riesgo bajo”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común

Fecha del hecho: no surge.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de septiembre de 2013.

Fecha de la mediación: 7 de noviembre de 2013.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “El Señor J. se compromete a evitar, con la Sra. G. y su pareja, todo tipo de contacto físico que pudiere resultar agresivo, así como todo tipo de diálogo y comunicación que no versare sobre la hija que ambos tienen en común, F. J., lo que es aceptado por la Sra. G. quien se compromete en los mismos términos. Asimismo, en caso de necesidades y urgencias de F., tanto el Sr. J. como la Sra. G. se comprometen a mantener comunicación dentro del marco del respeto”.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesta agresora: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 11 de noviembre de 2013.



Caso N° 33	Causa N° 16505/13 "Z., J. G. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 18	Fiscalía N° 36

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción de los hechos: "se inició en virtud de la denuncia realizada por la Sra. L. I. L. y tuvo por objeto determinar si J. G. Z., en el período comprendido entre el mes de enero de 2013 y noviembre del mismo año, incumplió con los deberes de asistencia familiar, respecto de sus hijos A. I. y N. A., de 9 y 4 años de edad respectivamente, toda vez que no habría realizado ningún aporte para satisfacer sus necesidades básicas.- Asimismo, ____, si el Sr. Z., el día 25 de octubre de 2013, se comunicó desde el abonado nro ____, al abonado telefónico de la Sra. L., nro. ____, y le refirió...: 'Que querés joder ahora, vas a saber lo que es joderme'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 25 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 29 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 6 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "Sin reconocer hechos ni derechos ambas partes se comprometen a mantener un trato respetuoso y a utilizar el diálogo como medio de resolución de posibles conflictos"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: letrado particular.

Fecha de archivo de las actuaciones: 7 de agosto de 2014.



Caso N° 34	Causa N° 16488/13 "R., D. J. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 26	Fiscalía N° 32

El imputado fue asistido por: no surge.

Breve descripción de los hechos: "se inician las presentes actuaciones a raíz de la denuncia formulada el pasado 30 de julio de 2013 por ante la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN por la Sra. Y. E. J. B., contra su ex pareja D. J. R. por el delito de amenazas".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 28 de julio de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 20 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 9 de abril de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "habiéndose llevado a cabo la misma, logrando las partes arribar a un acuerdo que soluciona el conflicto"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge si fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 18 de junio de 2014.

Caso N° 35	Causa N° 16431/13, "V. L., E. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 24	Fiscalía N° 15

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción de los hechos: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.



Fecha del hecho: 3 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 5 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 18 de diciembre de 2013.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “expresan haber llegado al siguiente acuerdo sin reconocer, hechos, ni derechos y al solo efecto conciliatorio, que consta de las siguientes cláusulas: Primera: Ambas partes se comprometen a tener un trato mutuamente respetuoso priorizando siempre los intereses y necesidades del hijo que tienen en común. Segunda: Ambas partes expresan que recurrirán a la vía civil para tramitar los alimentos y Régimen de Visita a favor del hijo que tienen en común. Tercera: Ambas partes prestan su consentimiento para que el Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación se contacte con ambos para evaluar el cumplimiento de los términos del presente acuerdo por los próximos seis meses contados a partir del día de la fecha”.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado particular.

Fecha de archivo de las actuaciones: 9 de enero de 2014.

Caso N° 36	Causa N° 16397/13 “B. J., L. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 20	Fiscalía N° 28

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: “el día 29 de julio de 2012, a las 19.20 horas –aproximadamente– oportunidad en la cual la Sra. N. C., junto con su hija R. B. de 13 años de edad, circulaban por la calle Echenagucia en el rodado marca Honda, modelo CRV color celeste dominio ____, y al llegar a la intersección con la calle Elpidio González, de esta ciudad fue interceptada por un rodado marca BMW 528 color gris, que manejaba su esposo J. L. B., quien desciende del mismo, aproximándose a



la denunciante y así referirle: ‘yo te voy a meter presa, y te voy a hacer mierda’ (sic)”.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 29 de julio de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de agosto de 2013.

Fecha de la mediación: 28 de abril de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, ambas partes se comprometen a mantener un diálogo cordial y respetuoso, en virtud de los hijos que tienen en común. Ambas partes manifiestan querer participar de un seguimiento informal a cargo del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado particular.

Fecha de archivo de las actuaciones: 6 de mayo de 2014.

Caso N° 37	Causa N° 16323/13, “R. C., B. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 29	Fiscalía N° 13

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: “Que la presente investigación tuvo como fin establecer si el día 10 de octubre del 2013, siendo las 18:30 hs. aproximadamente, en el interior de la librería sita en la calle Gascón Nro. ____, de esta Ciudad, B. R. C. amenazó a su ex pareja J. E S. Dicho suceso tuvo su ocurrencia en las circunstancias de modo, tiempo y lugar anteriormente mencionados, oportunidad en que el impu-



tado tomó a J. fuertemente de la mano, la empujó contra la pared y de forma amenazante le refirió ‘si quiero yo la puedo matar’ (sic)”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 10 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 15 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 5 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio el Sr. R. C. se compromete a evitar todo tipo de contacto ya sea este personal, por teléfono, mail, correo, redes sociales, mensajes de texto o cualquier otro medio con la Sra. S., lo que esta acepta comprometiéndose de igual manera”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 6 de febrero de 2014.

Caso N° 38	Causa N° 16293/13, “C., J. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”	
Juzgado N° 2		Fiscalía N° 32

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción de los hechos: “a) El día 20 de octubre de 2013 en horas de la noche, mientras Y. I. se encontraba en el domicilio de su ex pareja J. G. C. sito en ____, de esta ciudad, el nombrado le había indicado que se quedara dentro de una de las habitaciones del inmueble junto a V. C. (de 10 años de edad e hija del imputado) y S. I. (de 10 meses de edad e hijo de ambos), siendo que luego de unos instantes habría escuchado un disparo de arma de fuego, episodio que se repitió en dos oportunidades más expresando haber oído en total cuatro disparos. Luego de ello, al intentar retirarse I. del lugar, advirtió que C.



había quitado el picaporte de la puerta y, seguidamente, este le habría expresado ‘vos te vas a ir cuando yo te diga; más vale que encuentres las llaves de la casa’ mientras le apuntaba con un arma de color negra y plateada. b) El día 29 de noviembre de 2013, siendo alrededor de las 12:00 horas, en las inmediaciones del puesto de reparto de folletos turísticos en el que la denunciante se desempeña laboralmente -sito en la intersección de las calles Iberlucea y Lamadrid de esta ciudad-, ocasión en la que J. C. le habría referido ‘te dejo el puesto solo por el nene, pero no te creas que a vos te lo hubiera dado, te voy a romper la cabeza, hoy es el último día, mañana no vas a poder armar’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha de los hechos: 20 y 29 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de diciembre de 2013.

Fecha de la mediación: 4 de septiembre de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, el Sr. J. C. se compromete a mantener un diálogo cordial y respetuoso con la Sra. Y. I., a lo que ella acepta y se compromete de igual modo, la cual cooperará con una actitud colaborativa, en virtud del bienestar del hijo menor que tienen en común. Asimismo se comprometen a resolver cualquier situación que se suscite por medio del diálogo”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 9 de septiembre de 2014.



Caso N° 39	Causa N° 16241/13, "M., J. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 4	Fiscalía N° 7

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: familiar.

Fecha de los hechos: 23 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 13 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 27 de marzo de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso por la relación familiar que los une. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para fomentar el diálogo y la comunicación mutua. Lo que es aceptado plenamente por la requirente, quien presta expreso consentimiento al archivo de las presentes actuaciones"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 27 de marzo de 2014.

Caso N° 40	Causa N° 16209/13 "C., J. M. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 1	Fiscalía N° 24

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: "Se inicia por denuncia efectuada por V. M. M. D. C., ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 15 de noviembre de 2013, donde manifestó: 'que el día 9 de noviembre de 2013 a las 14:00 horas



aproximadamente, viajaba en el auto con J. M., S., y mi mamá y en las proximidades del Sanatorio Santa Isabel del barrio de Flores, (vía pública) de esta ciudad, J. M. C., le manifestó, que quería llevarse a su hija y ante la negativa de la misma, la agarró de su brazo, lo que generó un forcejeo, y a su vez le refirió frases que decían: ‘QUE ERA UNA MALA MADRE, UNA PUTA’, ‘QUE LE IBA A SACAR A LA NENA, QUE NO LA IBA A DEJAR EN PAZ NUNCA’, ‘QUE IBA A TERMINAR MUERTA’. Estuvieron dos horas hablando para que no se lleve a la nena. Nuevamente subieron todos al auto le seguía diciendo que era un paquete, que le iba a sacar la nena y que era una puta. Luego pararon en un bar y Juan insistía con llevarse a la nena y cuando se bajo y su mama también, arranco y se llevó la nena, lo llamo por teléfono para que regrese y lo hizo media hora después. Luego a las 23:00 horas la dejo en su casa con la nena, lo que motivo que haga la correspondiente denuncia”.

Relación o parentesco entre las partes: pareja con hijos en común.

Fecha de los hechos: 9 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 18 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 15 de marzo de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “las partes sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, ambas partes se comprometieron a mantener entre ellos un buen trato”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: fue asistida por personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 19 de mayo de 2014.



Caso N° 41	Causa N° 16802/13, "M., M. A. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 23	Fiscalía N° 4

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: pareja sin hijos.

Fecha del hecho: 13 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 22 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 2 de enero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes manifiestan en este acto, haber encontrado una solución dentro del ámbito privado, comprometiéndose a mantener un trato cordial y respetuoso por la relación sentimental que los une. Por lo expuesto, ambas partes solicitan el archivo de las presentes actuaciones..."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 7 de enero de 2014.

Caso N° 42	Causa N° 16099/13, "G. A., A. A. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 26	Fiscalía N° 29

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: no consta.

Fecha de los hechos: 21 de noviembre de 2013.



Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 27 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 18 de junio de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos el requerido se compromete a mantener un trato respetuoso y amable con la requirente extensivo a su familia y para el caso que coincidieran o se cruzaran, manifiesta su voluntad de evitarla”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 1° de octubre de 2014.

Caso N° 43	Causa N° 15795/13 “I., A. M. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 15	Fiscalía UFO - UAVD

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: “Inician las presentes actuaciones a raíz de la denuncia efectuada por M. L. P. de fecha 23 de septiembre de 2013, ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia.... se desprende que una de sus hijas, A. K. M., se encuentra en pareja con una persona de sexo masculino, quien posteriormente fue identificado como M. A. I, que el día 13 de septiembre pasado, siendo las 20.30 hrs., en circunstancias que se encontraba en su domicilio –sito en la calle ___ de esta Ciudad–, luego de que la denunciante intercediera en una pelea entre su hija e I., este le habría referido: ‘Usted no me va a mandar a mí, váyase de acá’ (sic), al tiempo que le acercaba el rostro y, luego, la empujara. –Hecho N° 1– Así las cosas, una vez que tanto su hija como I. se retiraron de su domicilio, aproximadamente a las 04.00 horas del día siguiente, el denunciado se volvió a presentar en la finca y le exigió retirar su ropa, momento en el que le manifestó: ‘De acá usted no me saca, yo quiero mi ropa’ (sic). –Hecho N° 2– Luego,



al retirarse el imputado del lugar, le profirió a los gritos: ‘A vos te la tengo jurada, donde te encuentre te mato. ¿Viste? Cerrá el culo, ahora me llevo a tu hija, gané yo’ (sic). –Hecho N° 3– Por último, dio cuenta que ese día, siendo las 01.00 hrs., el denunciado habría agredido a su hija, A. K. M., ya que la vio con lesiones en el rostro y en su cuerpo. –Hecho N° 4”.

Relación o parentesco entre las partes: pareja de la hija de la víctima.

Fecha de los hechos: 13 de septiembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de septiembre de 2013.

Fecha de la mediación: 16 de junio de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El Sr. I. se compromete a, en el futuro, evitar acercarse al domicilio residencial de la Sra. P., quien acepta y se compromete en los mismos términos. SEGUNDA: La parte requirente manifiesta que nada más tiene que reclamar en las presentes actuaciones. Ambas partes solicitan el archivo de las actuaciones, de corresponder”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 16 de junio de 2014.

Caso N° 44	Causa N° 15778/13 “A., H. G. A. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 27	Fiscalía N° 4

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: no consta.



Relación o parentesco entre las partes: no consta.

Fecha de los hechos: 25 de septiembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 30 de septiembre de 2013.

Fecha de la mediación: 6 de enero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “las partes... resuelven arribar a un Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio el requerido se compromete a no tener comunicación alguna con la Sra. A..., ni con su grupo familiar conviviente, ya sea en forma personal y/o por algún medio. La requirente acepta dicho compromiso y manifiesta reciprocidad. SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a solucionar los posibles problemas sucesorios que pudieren presentarse por medio de sus respectivos letrados, estableciéndose, en dicho caso, la comunicación solo a través de los mismos. TERCERA: Asimismo ambas partes manifiestan que nada más tienen que reclamarse en los presentes actuados y solicitando el archivo de los mismos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge si fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 6 de enero de 2014.

Caso N° 45	Causa N° 15726/13 “R., E. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 7	Fiscalía N° 7

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción de los hechos: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha de los hechos: 15 de febrero de 2013.



Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 7 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 27 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto transaccional, las partes se comprometen a comunicarse exclusivamente a fin de tratar y/o resolver las cuestiones que se relacionen con el hijo que tienen en común; de manera respetuosa y preferentemente por escrito (mensajes de texto, mail, WhatsApp, etc), salvo que surgiera alguna urgencia. Asimismo, se comprometen a no efectuar ningún comentario ni inmiscuirse, el uno respecto de la vida personal del otro. Finalmente, respecto al régimen de visitas provisorio establecido por el juzgado interviniente, las partes manifiestan que se ajustarán a lo allí establecido, evitando persuadir al otro para efectuar modificación alguna del mismo sugerida por el menor. Sin más que reclamarse, solicitan se proceda con el Archivo de las presentes actuaciones”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 28 de febrero de 2014.

Caso N° 46	Causa N° 15512/13 “V., G. G. F. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 10	Fiscalía N° 30

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción de los hechos: “el hecho que habría tenido lugar el día 18 de septiembre de 2013, aproximadamente a las 19.00hs, oportunidad en que el Sr. G. G. F. V. se comunicó telefónicamente desde el abonado Nro. ___ al celular Nro. __ de su ex pareja y madre de sus tres hijos, N. S. R., y por esa vía le refirió a la nombrada la expresión de tenor amenazante ‘si no conseguís alguien que te los retire del cole el



jueves, no los ves más'. Al respecto, explicó la denunciante que dicha expresión se debió a que por razones laborales no le era posible retirar a sus hijos del colegio al que asisten, y que en otras ocasiones el imputado le había manifestado 'que no vería más a sus hijos' y 'que se los llevaría al interior'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha de los hechos: 18 de septiembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 20 de septiembre de 2013.

Fecha de la mediación: 18 de marzo de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso teniendo en cuenta las necesidades e intereses de los hijos que tienen en común. Asimismo ambas partes se comprometen a cumplimentar todas y cada una de las cláusulas civiles establecidas en el acuerdo de mediación celebrado el pasado 12 de marzo del corriente, respecto a todos los temas concernientes a los alimentos, tenencia y régimen de visita de sus respectivos hijos"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado particular.

Fecha de archivo de las actuaciones: 28 de marzo de 2014.

Caso N° 47	Causa N° 15476/13 "G. M. E. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 31	Fiscalía N° 36

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: "se inicia por la denuncia efectuada por L. I. C. ante la Comisaría nro. 28 de la PFA el día 30 de octubre



de 2013. Que tuvo por objeto investigar si M. H. G. amenazó a la Sra. L. I. C., quien fuera su ex pareja, el día 29 de octubre del corriente a las 19.30 hs., en ocasión en la que se habría constituido en la puerta de su vivienda, sita en la calle _ de esta Ciudad, comenzando a arrojar piedritas al ventanal de su balcón con el objeto de que la damnificada saliera. Que al asomarse C., pudo ver al imputado que estaba abajo, momento en el que habría comenzado a gritarle que le abriera la puerta, para mostrarle si estaba con un macho, a lo que la dicente le respondió que no estaba con nadie. Que en ese instante, le habría reiterado que lo dejara pasar, y ella decía que no lo iba a dejar entrar y le pedía que se fuera. Guerra seguía insultándola manifestándole que seguro tenía un macho ahí, aprovechando su franco, para que la c... bien, mientras continuaba afirmando que ella estaba con alguien. Asimismo, en ese contexto la habría amenazado diciéndole que si no estaba con él no iba a estar con nadie, que la iba a matar, y que la iba a ir a buscar al trabajo, momento en que salió al balcón su clienta A. con quien estaba en su vivienda, para decirle que se fuera de una vez, porque si no iba a llamar a la policía, luego de lo cual se retiró. Que por otra parte, el acusado habría hostigado de modo amenazante a la damnificada mediante el envío de reiterados y persistentes mensajes de texto, desde el abonado nro. __ hacia el personal de la víctima correspondiente a la línea nro. __, ello en el período comprendido entre el 01 de octubre del corriente, hasta por lo menos el 03 de noviembre de 2013”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha de los hechos: 29 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 5 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “las partes... resuelven arribar al presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes se comprometen a no tener comunicación alguna entre sí, ya sea personalmente y/o por intermedio de terceros y/o por algún medio, en forma verbal y/o medios electrónicos. SEGUNDA: Asimismo ambas partes se comprometen a que, en caso que dicha comunicación



fuere estrictamente indispensable, la misma lo será en el marco del respeto mutuo”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 6 de febrero de 2014.

Caso N° 48	Causa N° 15227/13 “G. M. E. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP”
Juzgado N° 11	Fiscalía N° 28

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: “se inició a raíz de la denuncia radicada por M. R. F. el día 3 de octubre del 2013 ante personal de la OVDCSJN. En dicha oportunidad manifestó que el día 28 de septiembre del 2013, a las 14.00 –aproximadamente– el denunciado se presentó en su domicilio de la calle ____ de esta ciudad y golpeó la puerta de ingreso de dicha vivienda con su pie, provocando su rotura. Luego, y en lo inmediato, P... le adujo ‘Me voy a mis hijas, vos no sabés con quién te metiste, no sabés lo que soy capaz de hacer’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha de los hechos: 28 de septiembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 18 de diciembre de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “la parte requirente ofreció un pedido de disculpas, que la otra parte aceptó y se comprometió a mantener un trato cordial, respetuoso y constructivo con la denunciante y quienes conforman la comunidad familiar. Lo referido, dio fin al conflicto por las vías alternativas autorizadas por la regulación normativa”; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 18 de diciembre de 2014.

Caso N° 49	Causa N° 16102/13 "P, M. C. s/ art. 149 bis, 1er. pfo. CP"
Juzgado N° 18	Fiscalía N° 30

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción de los hechos: "hecho ocurrido el día 15 de octubre de 2013, a las 12.30 hs. aproximadamente, oportunidad en la cual M. C. P. se constituyó en el domicilio de la calle __ CABA, y mientras sostenía una herramienta tipo 'barreta' habría golpeado la pared de la vivienda y referido distintas expresiones dirigidas a su prima A. A. A. (quien no se hallaba presente en el lugar), tales como: 'hija de puta', 'negra de mierda', 'no te escondas', 'no tengas miedo', 'vení que te cago a trompadas'. Dichas frases fueron escuchadas por la hija de la mencionada A. A. A., de nombre J. E. A., quien realizó la correspondiente denuncia, manifestando que luego de dicho episodio la denunciada Perero regresó a su domicilio (ubicado en la misma casa pero diferente habitación), en donde manifestó 'traés gente de la villa', 'yo le voy a pagar a alguien para que te vuele los sesos, así te vas a curar y te vas a dejar de joder'".

Relación o parentesco entre las partes: vecinos.

Fecha de los hechos: 15 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 24 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "arribaron a un acuerdo por el cual se comprometieron a evitar todo tipo de trato entre ellas,



solicitando asimismo el archivo de las presentes actuaciones”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: fue asistida por personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 7 de marzo de 2014.

Caso N° 50	Causa N° 6208/13 “L. J. D. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado PCyF N° 24	Fiscalía N° 10

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “haber perpetrado diversos hechos que han logrado restringir la libertad de su ex pareja, C. I. F., desde por lo menos el mes de mayo de 2012 hasta el mismo mes del año 2013, a cuyos efectos la ha llamado insistentemente por teléfono, desde su abonado __, le ha enviado mensajes de texto, mensajes de whatsapp a la línea __ e incluso mensajes a través de un sistema de comunicación interno dentro de su lugar de trabajo, dado que ambos laboran en el mismo lugar”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: desde mayo de 2012 y hasta mayo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de mayo de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 3 de diciembre de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “evitar todo tipo de contacto ya sea en forma personal, por terceras personas y/o por cualquier medio de comunicación con la damnificada”; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado particular.

Fecha del archivo de las actuaciones: 5 de diciembre de 2013.

Caso N° 51	Causa N° 6861/13 "R. A. A. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP"
Juzgado PCyF N° 12	Fiscalía N° 3

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el pasado 8 de marzo de 2013. En tal sentido surge de los dichos de la nombrada que es la madre de A. R. A. quien según relata posee problemas de adicción por los que estuvo internado años atrás y que el día 7 de marzo de este año siendo aproximadamente las 7:30 de la tarde, al preguntarle por una venda que tenía en su rostro este comenzó a insultarla sin parar con dichos como 'vos qué te metés en mis cosas cuando no te preocupaste de lo que yo tenía, por culpa tuya tengo esto, que era una mierda y no sería para nada' agregando también 'te voy a hacer desaparecer, te voy a reventar la casa, yo hago lo que quiero'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja

Fecha del hecho: 7 de marzo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de marzo de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 9 de septiembre de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Las partes expresan que... han comenzado a asistir a un espacio terapéutico en forma conjunta en la 'Fundación Causa Clínica' una vez por semana; espacio que manifiestan intentarán sostener. La Requirente expresa que ha pedido que se deje sin efecto la prohibición de acercamiento dictada



oportunamente por el Juzgado Nacional en lo Civil N° 102. Ambas partes se comprometen a tratarse de manera respetuosa”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge que se haya realizado.

Fecha del archivo de las actuaciones: 9 de septiembre de 2013.

Caso N° 52	Causa N° 8549/13 “G. H. P. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado PCyF N° 2	Fiscalía N° 33

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “G. A. M., el día jueves 7 de febrero de este año, siendo las 16:30 horas, en momentos en que se encontraba a bordo de su camioneta particular sobre la avenida Juan Bautista Alberdi __ de esta Ciudad, le habría manifestado a su ex esposa y madre de sus hijos, M. A. A., la frase ‘hija de puta, la concha de tu madre, sos una hija de re mil puta’, los insultos y los malos tratos por parte de M. serían algo habitual”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 7 de febrero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 23 de mayo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERA: El Sr. G. se compromete a mantener en el futuro, con la Sra. L. un trato respetuoso y cordial, lo que es aceptado por la Sra. L. quien se compromete en los mismos términos. SEGUNDA: La parte requirente manifiesta que nada más tiene que reclamar en las presentes actuaciones”; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 1° de octubre de 2013.

Caso N° 53	Causa N° 17032/13 "N. M. G. s/art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP"
Juzgado PCyF N° 1	Fiscalía N° 32

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "El acontecido el día 22 de agosto de 2013, a las 00.33 horas aproximadamente, ocasión en la que el imputado envió un e-mail a la casilla de correo perteneciente a la Sra. M. C. –ex pareja del nombrado– el cual refería ‘estas re señada chanta, x meterte con giles que se hacen los piola i gila, tenes las horas contadas’. Ese mismo día, el imputado introdujo en el buzón postal del edificio sito en la calle Riglos__ de esta Ciudad, un sobre el cual tenía escrito en su frente las iniciales ‘M C, 2 A’, siendo estas las iniciales del nombre y apellido de la víctima y el piso y departamento en que se domicilia. En el interior del mismo había un papel en el cual se podía leer ‘Colombo estas marcada tenes las horas contadas cagaste en la volteada por un ajuste y hacerte la viva gusano quedate guardada porque estas regalada por la plata Riglos e Yrigoyen ya estas adentro. La próxima que salís no volvés. Te la perdonamos el finde xq te fueron a buscar temprano de la casa’. B) Sumado a ello durante los meses de junio y julio del corriente año, el nombrado ha llegado a llamar desde su teléfono celular __ hasta 20 veces seguidas al teléfono personal de la denunciante (sic)".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 22 de agosto de 2013 y otros sin determinar.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 23 de agosto de 2013.



Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 17 de marzo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto voluntario ya sea en forma personal, por terceras personas y/o por cualquier otro medio de comunicación (Facebook, msn, mail, etc.). Asimismo y teniendo en cuenta la proximidad de sus domicilios, en el caso de encontrarse, el contacto entre las partes será dentro del marco del respeto mutuo. A su vez, ambas partes se comprometen a transmitir todo lo aquí acordado a sus respectivos grupos familiares, a los efectos de continuar con una postura colaborativa entre la parte requirente y requerida”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de abril de 2014.

Caso N° 54	Causa N° 7273/13 “C. C. O. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado PCyF N° 10	Fiscalía N° 27

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “a) Si con fecha 11 de febrero del corriente alrededor de las 19 hs., en el domicilio sito en calle Joaquín V. González _ de esta ciudad, el imputado C. O. en ocasión de discutir con la denunciante F. E. G., le manifestó que lo único que iba a lograr era que le pegara un tiro en la cabeza y que la iba a matar. b) Si el acusado C. desplegó conductas hostigantes en perjuicio de la damnificada que constaron en: 1) Llamarla veinte veces desde el abonado n° _, teléfono fijo de C., al teléfono laboral de la denunciante G. con fecha 19 de febrero del corriente alrededor de las 11 de la mañana. 2) En la misma fecha, en un horario no determinado, enviarle un mensaje de texto desde el



teléfono celular n° _ al teléfono celular _ perteneciente a la denunciante G. y le manifestó que atendiera el teléfono, que quería hablar con ella y arreglar la situación. 3) Asimismo, entre el 22 de febrero y el 18 de marzo del corriente, enviarle reiterados mensajes de texto desde su celular n° _ al celular n° _ perteneciente a la damnificada G. en los cuales le expresó que volviera al departamento donde convivía con la misma, que se iba cuando consiguiera donde alojarse, que se sentaran a tomar un café y conversar como personas adultas. c) Si el acusado C. O. C., desde una fecha aún no determinada, se encuentra en poder de un arma de fuego sin la debida autorización legal”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 11 y 19 de febrero, 18 de marzo de 2013 y otros sin determinar.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de marzo de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 1° de octubre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Ambas partes se comprometen a tratarse mutuamente con respeto, pidiéndose mutuamente disculpas por lo que pudiera haber sucedido entre ellos, las que son aceptadas por ambos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 2 de octubre de 2014.



Caso N° 55	Causa N° 7308/13 "B. M. G. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP"
Juzgado PCyF N° 22	Fiscalía N° 19

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "entre el 14 de agosto de 2012, a las 22:00 hs., y el 15 del mismo mes y año, a las 00:30 hs., amenazó telefónicamente y en reiteradas ocasiones a su ex pareja, la Sra. N. E., al referirle 'sos una cualquiera, Dios, gracias que te abandoné, te voy a matar, te voy a agarrar en la calle y te voy a hacer mierda', para lo cual se comunicó a la línea N° __, instalada en el domicilio de la calle Chacabuco N° __ de esta ciudad, como así también al abonado N° __, usado por la nombrada, la cual se encontraba en la vivienda señalada. Dicha circunstancia se repitió el 19 de abril de 2013, siendo aproximadamente las 13:00 hs., en la calle Carlos Calvo __ de esta ciudad, cuando el compareciente nuevamente amedrentó a la Sra. A., al decirle 'callate cornuda que te voy a matar, te voy a cagar a piñas'. En efecto, en dicha ocasión, el imputado apareció imprevistamente en el jardín al cual concurría el nieto B.B., hijo de las partes, ubicado en la calle Juan de Garay __ de esta ciudad, comenzando a caminar junto a la víctima y el menor. En el trayecto entre el jardín y el domicilio de la Sra. A., comenzó a agredirla verbalmente a través de insultos, pero a medida que caminaban sus palabras fueron elevando en un tono cada vez más violento, hasta que él incluso colocó su rostro frente al de la damnificada y la amenazó, como así también refirió delante de su hijo, que no había sido buscado".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: entre el 14 y 15 de agosto de 2012 y 19 de abril de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de mayo de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 20 de diciembre de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el requerido se compromete a mantener un buen diálogo con la Sra. A., el que versará solo respecto a los intereses superiores del hijo que tienen en común, desarrollándose en el marco del respeto mutuo y las normas de buena



convivencia. La requirente acepta dicho compromiso y manifiesta reciprocidad”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 26 de diciembre de 2014.

2. MEDIACIÓN EN CAUSAS CONTRAVENCIONALES

CASO N° 1	Causa N° 2369/13 “NN s/ 52 CC”
Juzgado PCyF N° 31	Fiscalía UFN – EF “B”

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “el Sr. L. J. M., ex pareja y padre de su hija, el día 16 de enero del 2013 a las 20:30hs aproximadamente cuando (la damnificada) se encontraba con su hija y su novio en su vivienda, le refirió frases tales como ‘cuando te vea en la calle te voy a cagar a trompadas’, ‘Buscate un abogado porque te voy a sacar a la nena’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 16 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 6 de marzo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a tratarse de manera respetuosa. Las partes manifiestan que ocurrirán a la vía civil a los efectos ordenar el régimen de visitas y alimentos de la hija que ambos tienen en común. Las partes solicitan la homologación judicial del presente acuerdo”; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya solicitado su confección.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 19 de marzo de 2013.

CASO N° 2	Causa N° 7596/13 "G., G. s/ 52 CC"
Juzgado PCyF N° 31	Fiscalía UFE - EF "F"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "si G. L. G. hostigó a su ex novia M. V. C. desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de mayo de 2013, al enviarle mensajes de texto y llamados desde la línea ____-____ a la línea ____-____ (de la denunciante) en diversas oportunidades. Puntualmente el día 18 de abril del corriente en la puerta de la facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA (en la intersección de las calles Junín y Paraguay de este medio), después de empujar a la denunciante, le envió mensajes de texto diciéndole 'hablame' SIC, para luego perseguirla hasta la calle. Asimismo el día 18 de mayo del corriente G. le envió un mensaje de texto a C. en el cual le dijo 'no te miento ni pretendo esto que me pasa adentro, agarrate el 4 nos vemos'".

Relación o parentesco entre las partes: ex novios.

Fecha del hecho: entre enero de 2013 y el 18 de mayo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 19 de abril de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 8 de julio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Primero: Ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto por cualquier medio y forma posible incluidas las redes sociales existentes y las que se crearan en el futuro. Segundo: Ambas partes aceptan el seguimiento del presente acuerdo por parte del Equipo Interdisciplinario del centro de Mediación del Consejo de la Magistratura mediante contacto



telefónico y entrevistas en la sede del Centro de Mediación sita en Av. Coronel Díaz N° 2110 Primer Piso de la CABA. Tercero: Ambas partes solicitan la homologación judicial del presente acuerdo”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: 26 de agosto de 2013.

CASO N° 3	Causa N° 7742/13 “P., M. H. s/ 52 CC”
Juzgado PCyF N° 1	Fiscalía UFO – EF “A”

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “Que al imputado se le atribuye haber intimidado u hostigado de modo amenazante a E. S. V., profiriéndole frases agraviantes a través de llamados telefónicos y mensajes de texto, como así también por intermedio de correos electrónicos y redes sociales. Ello, habría tenido lugar en el periodo de tiempo transcurrido entre los días 1° y 13 de febrero pasados”.

Relación o parentesco entre las partes: no se especifica.

Fecha del hecho: entre el 1 y el 13 de febrero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de febrero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 6 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto, incluidos los medios informáticos, ni por sí ni por intermedio de terceras personas. Manifiestan la aceptación del seguimiento del presente acuerdo a través del ‘Equipo Interdisciplinario del Cuerpo de Mediación’. Asimismo, ambos solicitan la homologación judicial del presente acuerdo”; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: 13 de agosto de 2013.

CASO N° 4	Causa N° 9584/13 "B., E. J. s/ 52 CC"
Juzgado PCyF N° 14	Fiscalía UFSE - UIT

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el 3 de Julio del presente a las 21:45, puntualmente el Sr. E. J. B. habría insultado públicamente (a C. N. M.) por lo que se siente hostigada".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 3 de julio de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de julio de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 14 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "PRIMERA: Tanto el Sr. B. como la Sra. M. se comprometen a evitar todo tipo de diálogo entre ellos relacionados con las vidas privadas de cada uno, teniendo en cuenta que el diálogo entre ellos se limitará a las necesidades y urgencias del hijo que ambos tienen en común, dentro del marco del respeto mutuo. SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a respetar los acuerdos ya firmados en sede civil, así como las futuras modificaciones que puedan surgir de los mismos. TERCERA: Ambas partes manifiestan querer participar de un seguimiento con el Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos de Abordaje y Solución de Conflictos. La parte requirente manifiesta que nada más tiene que reclamar en las presentes actuaciones. Solicitan la homologación del acuerdo"; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: fue acompañada y asesorada previo a la mediación por personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 26 de agosto de 2013.

CASO N° 5	Causa N° 10126/13 "C., M. E. s/ 52 CC"
Juzgado PCyF N° 8	Fiscalía UFO – EF "A"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 30 de mayo de 2013, entre las 9.00 y 10.00 de la mañana, en el interior del inmueble sito en la calle Tinogasta __ dpto. __ de esta ciudad, maltrató a su ex pareja, R. A. M., por cuanto, luego de una discusión, la empujó; así también en horario de la tarde, el nombrado le dijo a su ex pareja que 'Sos una infeliz, una pelotuda que jugás a los juegos. Sos una mugrienta de mierda. Más vale que esté todo ordenado y no tenga problemas con la cerradura, si no me voy a enojar' para luego empujarla, y pegarle una patada en la pierna, no logrando lesionarla tiró la computadora de R. M. al suelo, como así también un plato de comida".

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja.

Fecha del hecho: 30 de mayo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de junio de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 12 de septiembre de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Se comprometen en lo sucesivo a evitar todo tipo de contacto por cualquier medio, entre ellos y en el caso que se encuentren de manera fortuita tampoco tendrán trato alguno entre ellos. En virtud del Acuerdo alcanzado, las partes solicitan la homologación judicial del mismo"; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: al 17/09/13 las actuaciones no fueron archivadas.

CASO N° 6	Causa N° 17342/13 "V., M. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"	
Juzgado N° 19	Fiscalía N° 23	

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: no surge.

Fecha del hecho: 12 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 18 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 6 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "sin reconocer hechos y derechos, las partes manifiestan arribar al siguiente acuerdo: PRIMERA: El Sr. V. se compromete a evitar con la Sra. L., todo tipo de contacto físico, así como todo diálogo y comunicación, mencionarse por nombre real o seudónimo, ya sea en forma personal o a través de telefonía de línea, o telefonía móvil, mensajes de textos o chats o aplicaciones en los mismos, o redes sociales o softwares de comunicación a través de la computadora, o cualquier foro, chats, o páginas de la web, no haciendo mención hacia terceras personas, lo que es aceptado por la Sra. L., quien se compromete en los mismos términos. SEGUNDA: Ante la eventualidad de encontrarse, ambas partes procurarán evitar todo tipo de diálogo, y de ser este inevitable el trato será respetuoso"; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.-

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 10 de marzo de 2014.

CASO N° 7	Causa N° 17264/13 "LL., F. A. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 3	Fiscalía N° 20

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "ocurrido el día domingo 1 de diciembre de 2013, a las 10.00 hs aproximadamente, oportunidad en la cual Ll. F. A. se presentó en el domicilio de su ex pareja U. V. G. sito en la manzana _ casa _ de la Villa 21-24, y tocó la puerta, la ventana y la reja, al mismo tiempo que le manifestaba 'U., abríme la puerta, voy a echar toda la puerta, la ventana', para luego retirarse en virtud del arribo de personal policial convocado por la damnificada. Posteriormente, en la misma fecha, siendo las 11.00 hs aproximadamente, Ll. F. A. se presentó nuevamente en el domicilio de su ex pareja U. V. G. sito en _, oportunidad en la cual le refirió a la nombrada 'abríme', y ante la negativa de ella forzó el candado colocado en la reja de la vivienda e ingresó al domicilio contra la voluntad expresa de U. V. G."

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 1 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 5 de diciembre de 2013.

Fecha de la mediación: 7 de abril de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "las partes finalmente arribaron a un acuerdo, siendo que se comprometieron a no tener trato alguno entre ellos y a no acercarse a la casa de la otra parte"; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge si fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 11 de abril de 2014.

CASO N° 8	Causa N° 17119/13 "G., J. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 6	Fiscalía N° 9

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "los hechos denunciados por la Sra. A. P., consistentes en que su ex pareja, el Sr. J. G., enviaría mensajes de texto, correos electrónicos y realizaría llamados telefónicos, en el marco de los cuales le insiste en retomar la relación".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 17 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 28 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 5 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio el Sr. G. se compromete a evitar todo tipo de contacto ya sea este personal, por teléfono, mail, correo, redes sociales, mensajes de texto o cualquier otro medio con la Sra. P., lo que esta acepta comprometiéndose de igual manera"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 19 de marzo de 2014.



CASO N° 9	Causa N° 16760/13 "M., A .A. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 9	Fiscalía N° 4

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “el hecho que se le imputa a A. A. M. consiste en que el día 20 de noviembre de 2013, luego de las 16.30 horas aproximadamente, envió distintos mensajes de texto desde la línea _ hacia la línea _ utilizada por su ex pareja M. M. C. con contenido intimidante tal como que la iba a pasar mal y que le iba a dar donde más le duele, a la vez que la insultaba diciéndole ‘negra de mierda’, ‘hija de puta’, etc.”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 20 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 22 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 8 de septiembre de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y a los fines conciliatorios, ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso, que priorice los intereses de la hija en común que poseen. En otro orden de ideas y fuera del marco de este acuerdo, las partes manifiestan querer participar del acompañamiento informal del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación... Asimismo, las partes manifiestan que concurrirán a sede civil a los fines de regularizar las cuestiones atinentes a visitas y alimentos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 11 de septiembre de 2014.



CASO N° 10	Causa N° 16630/13 "V., D. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 31	Fiscalía N° 23

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 7 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 13 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 18 de marzo de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "Sin reconocer hechos ni derechos y a los fines conciliatorios, ambas partes se comprometen a no tener ningún tipo de contacto voluntario entre ellas, ya sea directo e indirecto, telefónico, mensajes de texto y/o mail a excepción de la comunicación que compete exclusivamente a las necesidades de la hija menor 'M.' que tienen en común y en dicho caso el trato será respetuoso y cordial prevaleciendo los valores familiares. Asimismo ambas partes manifiestan que los temas pertinentes de las cuestiones de tenencia, visitas y alimentos lo dirimirán en Sede Civil"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 15 de abril de 2014.



CASO N° 11	Causa N° 16271/13 “B., M. A. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC”
Juzgado N° 19	Fiscalía N° 22

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: no consta.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 27 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 31 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 16 de febrero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “sin reconocer los hechos aquí imputados, se comprometieron mutuamente a evitar situaciones como las denunciadas, manifestando ambos estar desinteresados en la continuación de la presente causa y comprometiéndose el Sr. B. a evitar todo tipo de contacto por ningún medio, ya sea en la vía pública, por teléfono, redes sociales y/o correo electrónico y a mantener la modalidad de las visitas a la hija menor con intervención de una tercera persona perteneciente al grupo familiar”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge si fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 26 de marzo de 2014.



CASO N° 12	Causa N° 16195/13 “V., A. R. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC”
Juzgado N° 21	Fiscalía N° UFS - UIT

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción del hecho: “las presentes actuaciones se iniciaron el 8 de noviembre de 2013, oportunidad en que E. M. se presentara ante la Oficina de Orientación y Denuncia Nro. 3 del Ministerio Público Fiscal a efectos de relatar hechos de hostigamiento que habría sufrido por parte de A. R. V., presuntamente acaecidos desde septiembre de 2013. El 13 de noviembre del mismo año, la denunciante compareció ante la sede de la Unidad Fiscal Sur, Unidad de Intervención Temprana, oportunidad en la que expresó que mantuvo una relación de amistad con A. R. V., que finalizara dos meses atrás, cuando ella comenzó a estar en pareja. En particular, afirmó que el 7 de noviembre de 2013, momentos en que se encontraba saliendo de terapia, dirigiéndose a la parada de la línea 103, ubicada en la Avenida Rivadavia y Río de Janeiro, notó que V. la seguía, siendo que al subir al colectivo, V. subió junto a ella, aclarando que en ningún momento hablaron, sino que le enviaba mensajes de texto, agredirla. Al descender del colectivo, caminó unas cuadras y se encontró con su pareja actual, momento en el cual V. se retiró. Asimismo, expresó que el 12 de noviembre de 2013 recibió un mail en el cual un masculino le solicitara dinero que le adeuda”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 8 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 8 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 17 de marzo de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “sin reconocer ni hechos ni derechos, decidieron poner fin a la vinculación que mantenían entre ambos, no comunicándose en adelante ni personalmente ni por medios electrónicos, celular y/o telefonía fija, oportunidad en la cual la requirente manifestó que no tenía nada más que reclamar, solicitando el archivo de las actuaciones”; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 16 de abril de 2014.

CASO N° 13	Causa N° 15865/13 "C., P. E. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 17	Fiscalía N° UFSE - UIT

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "Se inician las presentes actuaciones el 16 de octubre de 2013 con la denuncia de la Sra. P. V. S. ante la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN contra el Sr. P. E. C., al expresar que en medio de una discusión le dijo la denunciante que 'Lo que tenías no lo vas a volver a tener más si te vas', y me pega un cachetazo y me hace sangrar la boca".

Relación o parentesco entre las partes: pareja.

Fecha del hecho: 13 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de octubre de 2013.

Fecha de la mediación: 8 de enero de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "donde la parte requerida pidió disculpas a la requirente y se encuentra asistiendo a un grupo de autoayuda que se dicta en la Iglesia Cristiana a la que ambos concurren"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge si fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 27 de marzo de 2014.



CASO N° 14	Causa N° 15843/13 "M., A. A. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 5	Fiscalía N° 24

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 22 de septiembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de septiembre de 2013.

Fecha de la mediación: 17 de marzo de 2014.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: no surge.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge si fue asistida.

Fecha de archivo de las actuaciones: 21 de marzo de 2014.

CASO N° 15	Causa N° 15663/13 "B., G. C. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 20	Fiscalía N° UFSE - UIT

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción del hecho: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 8 de noviembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de noviembre de 2013.

Fecha de la mediación: 18 de diciembre de 2013.



Pautas y plazo del acuerdo de mediación: “resuelven arribar a un acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes se comprometen a mantener una buena comunicación, entre sí, la que versará solamente sobre los intereses superiores del hijo que ambos tienen en común, en el marco del respeto mutuo y las normas de buena convivencia. SEGUNDA: Asimismo ambas partes manifiestan que nada más tienen que reclamarse en estos actuados solicitando la homologación del presente, de así corresponder”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su supuesto agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado particular.

Fecha de archivo de las actuaciones: 14 de febrero de 2014.

CASO N° 16	Causa N° 4181/13 “R. P. D. s/ 52 CC”	
Juzgado PCyF N° 31		Fiscalía N° 3

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “1) el día 13 de marzo de 2013, a las 22:20 hs. aproximadamente, en la finca sita en la calle Albarracín n° __, el Sr. P. D. R. maltrató físicamente a su hijo P.G.R. (de 14 años de edad) al propinarle un golpe de puño en el pecho, lo que provocó que el menor cayera al piso, dicha situación le provocó al menor la pérdida momentánea de aire, cayendo al piso; 2) el día 14 de marzo del corriente en horas de la mañana, en la misma finca anteriormente mencionada, el imputado maltrató físicamente a su hija M. de los M. (de 12 años de edad) al propinarle un golpe ‘cachetazo’ en la cara; 3) si el Sr. P. D. R., en la finca de mención, hostiga de forma amenazante a su pareja la Sra. J. L. M, sus hijos..., en forma habitual”.

Relación o parentesco entre las partes: pareja con hijos.

Fecha del hecho: 13 de marzo de 2013.



Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 22 de marzo de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 27 de noviembre de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometieron a mantener un trato respetuoso, limitándose el mismo a las cuestiones referentes a los hijos en común, como asimismo a evitar invadir espacios y la intimidad de la otra parte”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: surge que la fiscalía interviniente solicitó su confección aunque no consta que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge.

Fecha del archivo de las actuaciones: 21 de enero de 2014.

CASO N° 17	Causa N° 9829/13 “R. E. J. C. s/ 52 CC”
Juzgado PCyF N° 22	Fiscalía N° 26

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “se iniciaron el día 26 de enero de 2013, en virtud de la denuncia formulada por la Sra. S. I. A. en la Oficina de Violencia Doméstica, quien refirió que desde la fecha su ex pareja J. C. R. E. le estaría enviando varios mensajes de textos y llamados a su celular en los que le refería todo tipo de insultos, así como también la haría echar de su casa, que le quitaría a sus hijos y que podría hacerle daño”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 26 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 26 de enero de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 11 de octubre de 2013.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “se comprometen, a mantener un trato cordial y respetuoso, libre de todo tipo de agresión, en pos de mantener un clima de armonía familiar”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 22 de octubre de 2013.

3. PROBATION EN CAUSAS PENALES

CASO N° 1	Causa N° 1133/13 “G. F., V. H. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”	
Juzgado PCyF N° 19	Fiscalía UFS – EF “D”	

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “1) ocurrido el día 24 de agosto de 2012, alrededor de la 1:00 hs. aproximadamente, ocasión en la que la denunciante E. Ch. Ch. se encontraba en el domicilio donde convivían, junto con el grupo familiar de esta última, sito en la calle __, Parque Avellaneda, amenazó a A. Ch. –progenitor de la denunciante– diciéndole: ‘coya de mierda te voy a mandar a matar’, ‘los voy a matar a todos’; 2) posteriormente, el 25 de diciembre de 2012 a las 17 horas aproximadamente, oportunidad en la que G. F., luego de maltratar verbalmente a la denunciante, en la puerta del mismo domicilio, la tomó del cabello, obligándola a salir a la calle por la fuerza”.

Relación o parentesco entre las partes: pareja con hijos.

Fecha del hecho: entre el 24 de agosto de 2012 y el 25 de diciembre de 2012.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de enero de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 12 de febrero de 2014.



Fecha de modificación de reglas: 14 de marzo de 2014.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I) SUSPENDER el PROCESO a PRUEBA respecto de V. H. G. F., ...por el TÉRMINO de UN (1) AÑO...; II) IMPONER que durante el plazo indicado en el punto que antecede V. H. G. F., quede sujeto al cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: 1. Fijar residencia en _ Provincia de Buenos Aires y comunicar a la Fiscalía interviniente o al juzgado su eventual cambio, 2. Concurrir a las citaciones que efectúe la Fiscalía interviniente o este juzgado, 3. Cumplir con las instrucciones especiales consistentes en asistir al curso-taller de violencia que se dicta en el ‘Hospital _’ bajo la coordinación del Dr. _ y 4. Abstenerse de tomar contacto por cualquier medio con la denunciante E. Ch. Ch.; III) Tener presente la reparación del daño ofrecida por el imputado G. F. a la víctima, consistente en la entrega de _ pesos (\$)”; IV) Firme que se encuentre, REMITIR... mediante el sistema informático JUSCABA a la Oficina de Control de Suspensión de Juicio a Prueba del Ministerio Público Fiscal”.

Modificación de reglas: “modifíquese la regla de conducta dispuesta en el punto II inciso 3 de la resolución del 12 de febrero del corriente, y hágase saber a V. H. G. F. que en su reemplazo deberá realizar el ‘Taller de Conversaciones sobre Género y Cultura’, a cargo de la Lic. _ que se dicta en la Subsecretaría de Pluralismo en la Diversidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en _, los días _ de _ a _ horas, y a partir de _ de este año”.

Fecha de archivo: no surge archivo.

CASO N° 2	Causa N° 4581/13 “S., M. A. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado N° 18	Fiscalía UFO – EF “A”

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “El día de ayer, a las doce de la noche, en mi domicilio. M. vino a mi casa, me pidió si lo dejaba entrar a bañar y a afeitarse y me dijo que se iba, después me preguntó si se podía



quedar a dormir y yo le dije que sí. Ahí empezaron las agresiones y los insultos. Me dijo que era una puta, que no me quería más, que yo andaba rara, que cambié mucho. Empezó a romper las cosas de la casa, tiró los cuadros que tenía en una mesita. Me empezó a patear la puerta de los tres dormitorios. Me empezó a insultar diciéndome que me iba a matar, me dijo que me iba a tirar del balcón. Primero me dijo que me vaya, cuando me estaba vistiendo para irme, me dijo que me quede y yo me quedé. La nena no estaba en la casa. En un momento llega el padre de él, porque yo le había mandado un mensaje al hermano pidiéndole ayuda... Ellos vinieron. Yo había salido hasta la entrada del edificio, me quedé ahí, ellos subieron y se quedaron con él. Yo me fui con mi cuñada a lo de mi suegra y me quedé ahí hasta que amaneció. Hasta ahora de Maximiliano no sé nada más” (el hecho surge de la denuncia ante la Oficina de Violencia Doméstica ante la CSJN del 1-4-13, Legajo 2412/2013).

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 1 de abril de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 5 de abril de 2013.

Fecha de modificación de reglas: 21 de octubre de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 4 de septiembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I.-SUSPENDER el JUICIO a PRUEBA por el TÉRMINO de UN (1) AÑO respecto de M. A. S. ... II.- DISPONER que en dicho período el imputado cumpla con las siguientes REGLAS DE CONDUCTA: 1) fijar residencia, comunicar a la Fiscalía el cambio de esta y someterse al cuidado de la Oficina de Suspensión del Proceso a Juicio del Ministerio Público Fiscal; 2) cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado o la Oficina MPF, le hiciere; 3) abstenerse de tomar todo tipo de contacto con la denunciante, S. P. F., por el plazo de la suspensión, sin perjuicio de la relación con la hija menor de edad que tienen en común y de lo que disponga al respecto el Juez Civil que entiende en la causa, 4) continuar con el tratamiento psicológico en relación a las



adiciones a las drogas que viene realizando, en la Asociación Civil Integra, Prevención, Investigación y Tratamiento de las Adicciones, sita en _ de esta ciudad..., debiendo acreditar mensualmente su cumplimiento. III.- TENER PRESENTE la intervención de la Oficina de Intervención Interdisciplinaria de la Defensoría General en el control del cumplimiento de las pautas de conducta impuestas, en colaboración con la Oficina MPF... V.- TENER PRESENTE el OFRECIMIENTO de REPARACIÓN del DAÑO consistente en un pedido de disculpas a S. P. F.”.

Modificación de reglas: “la Sra. Jueza _ en virtud de los nuevos acontecimientos, y que la damnificada aceptó tomar contacto por su cuenta con el imputado, es que corresponde mantener la suspensión del proceso a prueba otorgada oportunamente, modificando la pauta de conducta de abstenerse de tomar todo tipo de contacto por la pauta de conducta consistente en tener un trato cordial y respetuoso entre ambas partes”.

Fecha de archivo: no surge archivo.

CASO N° 3	Causa N° 5896/13 “N., V. del V. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado N° 11	Fiscalía UFSE- EF “D”

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “el hecho ocurrido el día 17 de marzo de 2013, cuando aproximadamente a las 16.00 horas, en el domicilio de _ de esta Ciudad, le pegó a V. S. A. un golpe de puño en el pecho, le tapó la boca y la nariz con las dos manos, produciéndole como consecuencia un corte en la boca, al tiempo que le dijo en forma alarmante ‘vos hacés que te tenga que matar’. Esta situación se originó a partir de un reclamo de V. S. A. a su ex pareja con motivo de una infidelidad y culminó cuando la denunciante A. vomitó, luego de que N. la tomara del cabello, la golpeará con el puño en la cabeza y le apretará el cuello ahorcándola, produciéndole escoriaciones en el lateral derecho”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.



Fecha del hecho: 17 de marzo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 19 de marzo de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 6 de diciembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER el PROCESO a PRUEBA..., respecto de V. del V. N. ...por el término de DOS AÑOS, bajo las siguientes REGLAS de CONDUCTA: A) FIJAR RESIDENCIA, COMUNICAR cualquier CAMBIO de ella al Ministerio Público Fiscal y SOMETERSE al CUIDADO de la OFICINA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. B) COMPARECER a las CITACIONES que eventualmente efectuaran tanto la Fiscalía como la Oficina de Suspensión del Proceso a Prueba dependiente del Ministerio Público Fiscal, la fiscalía o el juzgado. C) Cumplir con el Programa Especializado en Violencia Masculina Intrafamiliar de la Dirección General de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Centro Integral de la Mujer (CIM), que se dicta en el Centro Integral de la Mujer (CIM)... D) Abstenerse de tomar contacto con la denunciante, V. S. A., salvo por cuestiones vinculadas al hijo en común y a través de llamados telefónicos. II. TENER PRESENTE que el Sr. V. del V. N. OFRECIÓ DISCULPAS a la damnificada en concepto de reparación del daño en la medida de lo posible, que las mismas fueron ACEPTADAS por la Sra. V. S. A. y que ese ofrecimiento fue reputado razonable. III. HACER SABER al imputado que el control de lo decidido se encontrará a cargo de la OFICINA DE CONTROL DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”.

Fecha de archivo: no surge archivo.



CASO N° 4	Causa N° 5930/13 “B., A. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado N° 27	Fiscalía UFE- EF “D”

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “que el día 18 de marzo del corriente, en horas de la noche, en el domicilio sito en _ de esta ciudad, en el interior de la habitación, le habría manifestado a su pareja, R. L. M., luego que esta le planteara la posibilidad de separarse, ‘andate vos pero a los chicos no me los sacás’... y como la víctima manifestó su intención de denunciar lo que venía aconteciendo en su domicilio, el acusado le refirió ‘qué denuncia me vas a hacer, yo te mando a matar y te hago desaparecer, con la plata uno hace cualquier cosa’... la denunciante le manifestó al imputado la posibilidad de que concurrieran asistentes sociales a su domicilio si seguía drogado y borracho, dado que previamente su hija T. debía ser hospitalizada como consecuencia de la ingesta de una pastilla de clonazepan, en vez de aquella que le correspondía por su patología cardíaca”.

“...el 19 de marzo de 2013, el imputado le preguntó a L. M. si iba a ponerle una asistente social, y le propinó una trompada. Posteriormente, el 22 de marzo de 2013, en horas de la mañana, en el interior de su habitación, la víctima sintió un golpe fortísimo en su rostro, una cachetada que la despertó y le dejó el tímpano doliendo por largo rato y, al manifestarle a B. por qué la había golpeado, este le manifestó que había sido dormido, sin querer. La denunciante remarcó que el hijo de las partes se encontraba durmiendo en medio de ellos, de modo que si no hubiera sido intencional el niño habría padecido el golpe. En mismo día, a la noche, cuando L. M. le reclamó al denunciado por el estado de alcoholización y consumo de sustancias, ...este le dio una patada en el estómago...”

“...Finalmente, ese fin de semana el imputado, habría estado todo el tiempo consumiendo sustancias, por lo que el lunes 25 de marzo del corriente, cuando su hijo de siete años le preguntó si se iba a trabajar, él le manifestó que se iba a la mierda, que estaba harto de todos ellos, que si se iba...”



Relación o parentesco entre las partes: pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 18 de marzo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 26 de marzo de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 4 de diciembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS el presente proceso... seguido a A. B., ...por el delito de amenazas... II.- IMPONER POR ESE TÉRMINO a A. B., las siguientes obligaciones: 1) fijar residencia en el domicilio sito en _ de esta ciudad y someterse al cuidado del Patronato de Liberados... debiendo comunicar su cambio de domicilio y concurrir a las citaciones que se le efectúen; 2) a. continuar realizando el tratamiento psiquiátrico con _ en la calle _ de esta ciudad, debiendo acreditar su asistencia cada quince (15) días, ante la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal. b. realizar el Curso de Relaciones Interfamiliares, o alguno de similares características que ofrezca la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal; c) continuar con el tratamiento de adicciones, asistiendo a las reuniones de Alcohólicos Anónimos en el establecimiento ... –donde actualmente concurre una vez por semana– o en la Iglesia de, acreditando ello cada quince (15) días, bajo la supervisión de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, del Ministerio Público Fiscal; y 4) brindar un trato cordial a su pareja R. L. M. ... III.- DAR INTERVENCIÓN a la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal, la que deberá llevar adelante el control de la ejecución”.

Fecha de archivo: no surge archivo.



CASO N° 5	Causa N° 6248/13 "M., J. E. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP"
Juzgado N° 15	Fiscalía UFN - EF "D"

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "1.- El... denunciado por la Sra. A. E. N. por ante... la Comisaría 45 de la P.F.A. y... la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sucedido el 28 de marzo de 2013 entre las 12:30 y las 13:00 horas en el inmueble sito en la calle _ de esta Ciudad, momentos en que M. comenzó a gritarle a la Sra. N., ...qué había pasado en la Comisaría el domingo, toda vez que el día 25 de marzo del corriente la nombrada había radicado una denuncia en contra del encausado... por... lesiones... Ante ello, la denunciante agarró a su perro e intentó salir del domicilio, siendo impedido... por el accionar del imputado, quien le cortaba el paso con sus brazos abiertos. Al momento en que la víctima pudo salir de su vivienda se encontró con un personal policial que intervino en el episodio, dado que el acusado la insultaba. Luego de unos instantes, M. recogió algunas de sus pertenencias y cuando se estaba retirando del domicilio, le refirió a N.: 'voy a venir a la noche, cuando nadie te pueda defender, y te voy a matar'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja sin hijos.

Fecha del hecho: 28 de marzo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de abril de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 24 de octubre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: "I) SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA... por el término de UN (1) AÑO. II.- IMPONER al Sr. J. E. M. el cumplimiento de...: 1) Fijar residencia en la calle _ de esta ciudad e informar cualquier cambio de ella, concurrir a las citaciones que el Juzgado, la Fiscalía o la oficina correspondiente le realice y someterse al cuidado del Patronato de Liberados de esta ciudad...; 2) Abstenerse de tomar contacto con la Sra. A. M. N. y la prohibición de acercarse al domicilio que ella viva...; 3) Realizar el taller



dictado por _ por el término que disponga el licenciado a cargo de dicho taller...; y 4) Realizar tareas comunitarias por un total de sesenta (60) horas en el lugar que designe el Patronato de Liberados de esta ciudad... El control del cumplimiento del presente va a estar a cargo del Patronato de Liberados sin perjuicio del que pudiera ejercer la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal a través del Patronato de Liberados. Por último... Se tiene por ofrecido el pedido de disculpas en concepto de reparación del daño... La operatividad de lo decidido correrá a partir del momento en que se establezca que el imputado M. no registra antecedentes”.

Fecha de archivo: no se archivó o no surge.

CASO N° 6	Causa N° 7589/13 “U., J. P. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado N° 28	Fiscalía UFSO- EF “E”

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “Que el día 11 de marzo de 2013, a las 14:00 horas aproximadamente, en el interior del domicilio sito en _ de esta ciudad, luego de que su esposa D. M. M. P., le manifestó que el día sábado pasado concurrieron a su casa unas personas a cobrarle una plata y les había manifestado que él no estaba, se puso violento y le manifestó frases que decían: ‘HIJA DE PUTA, ME LOS MANDASTE VOS, SOS UNA HIJA DE PUTA, TE TENGO QUE MATAR’, asimismo la tomó de sus cabellos fuertemente hasta que la misma pudo zafar y se fue corriendo a su pieza trabando la puerta, evitando más agresiones.

Relación o parentesco entre las partes: pareja sin hijos en común.

Fecha del hecho: 11 de marzo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 18 de marzo de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 16 de septiembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I.- SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA respecto de J. P. U., ...por el término



de UN AÑO, plazo en el cual deberá cumplir con las siguientes reglas: a) fijar residencia... debiendo comunicar de inmediato cualquier cambio de este, bajo apercibimiento de ley; b) presentarse ante cualquier citación que reciba del Juzgado y/o de la Fiscalía; c) someterse al control del Patronato de Liberados de la Ciudad de Buenos Aires...; d) someterse al control por parte de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba dependiente del Ministerio Público Fiscal... e) realizar el taller de ‘Conversaciones sobre género y cultura’, dependiente de la Subsecretaría de la Diversidad y Pluralismo... II.- TENER PRESENTE el ofrecimiento de reparación del daño con la suma ofrecida de _ pesos (\$_), efectuado por J. P. U. y hacer saber a la damnificada D. M. M. P. que toda vez que no lo ha aceptado le queda habilitada la vía civil correspondiente”.

Fecha de archivo: no se archivó o no surge.

CASO N° 7	Causa N° 9565/13 “C., J. R. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. –Amenazas– CP”	
Juzgado N° 26	Fiscalía UFS – EF “E”	

El imputado fue asistido por el Consultorio Jurídico Gratuito.

Breve descripción del hecho: “Se le atribuye a J. R. C., el hecho I ocurrido el día 27 de diciembre de 2012, oportunidad en la cual el encarado se hizo presente en el domicilio de su ex pareja, C. M. L., sito en _ de la CABA, y le manifestó a la nombrada... ‘te voy a matar, vos siempre haces las cosas mal, te voy a quitar a los chicos’ (textual). Asimismo, se le atribuye hecho II ocurrido el día 9 de febrero de 2013, a las 12.30 hs aproximadamente, oportunidad en la cual la Sra. L. se hallaba en el interior de su domicilio sito en _ de la CABA y procedió a entablar comunicación telefónica con el abonado _ perteneciente a su ex pareja, J. R. C., ocasión en la que este le profirió... ‘vos pelotuda de mierda, te voy a matar, siempre metiéndole cosas en la cabeza a los chicos, te los voy a sacar’ (textual)”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.



Fecha del hecho: 9 de febrero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 27 de febrero de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 6 de noviembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I) HACER LUGAR a la SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA respecto de J. R. C., ...por el término de un año...; II) DISPONER que por el término indicado..., el probado cumpla con las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia en _ y comunicar a la Fiscalía y al Juzgado el cambio de esta, 2) Cumplir con las citaciones y/o requerimientos que la Fiscalía y/o el Juzgado hicieren, 3) No tomar ningún tipo de contacto con la Sra. M. C. L., con excepción de lo inherente a los hijos menores que tienen en común, 4) Realizar 50 horas de tareas de utilidad pública..., 5) A modo de reparación, deberá entregar \$ _ pesos a la Sra. L., cuya realización queda supeditada a la aceptación por parte esta y 6) Someterse al control de Patronato de Liberados, III) DÉSELE INTERVENCIÓN, al Patronato de Liberados, a fin que proceda al control de las reglas de conducta impuestas en autos”.

Fecha de archivo: no se archivó o no surge.

CASO N° 8	Causa N° 14258/13 “P., C. A. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado N° 1	Fiscalía UFO Unidad de Apoyo de Violencia Doméstica

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “C. A. P., el día 18 de septiembre de 2013, en horas de la tarde, encontrándose en la puerta de ingreso del inmueble sito en la calle _, donde había concurrido con el fin de dejar a su hijo S.N.P. en el domicilio de su madre, la Sra. G.C.B., en momentos en que esta tenía en brazos al menor, le tiró fuertemente del cabello y luego le refirió a gritos: ‘hija de mil puta, esto no va a quedar así, me las vas a pagar’...; ese mismo día ...desde el teléfono _ envió mensajes de texto al teléfono celular _ utilizado por la denunciante G. C. B., en los



que le refirió: ‘RATA DE CUARTA PENSAS QUE YO TRABAJE TODA MI VIDA¹² HS. POR DÍA PARA QUE VOS Y TU FAMILIA ME ROBEN DE ESTA MANERA ESTAN MUY EQUIVOCADOS. MI MADRE JUBILIADA Y OPERADA SIGE TRABAJANDO PARA AYUDARME PARA PAGAR MI AUTO. TUS PADRES PASEANDO EN AUTO ME LA VAN A PAGAR TARDE O TEMPRANO DIOS HARA JUSTICIA QUEIN SEA’, ‘Y YA EMPEZAS EL JUEGUITO DE AMENAZAR QUE TE VAS A VIVIR A MISIONES Y NO DEJARME VER A MI HIJO, OTRA VEZ PENSAS QUE TE VAS A IR A PASEAR EN MI AUTO. NI SE TE OCURRA QUE TE LO VOY A PERMITIR TE LO JURO, ANTES VA A PASAR CUALQUIER COSA. RATA LADRONA”’.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 18 de septiembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 23 de septiembre de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 6 de noviembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER el JUICIO a PRUEBA, ...respecto de A. C. P. ...por el término de VEINTICUATRO MESES, bajo las siguientes REGLAS de CONDUCTA: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado de la Oficina de Suspensión de Juicio a Prueba. 2) ...cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado o la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal hicieren. 3) ...cumplir con el curso de ‘Violencia Masculina Intrafamiliar’, ...perteneciente a la Dirección General de la Mujer de la CABA. 4) ...abstenerse de tomar todo contacto con la denunciante durante el plazo de suspensión del proceso a prueba –ni mediante mensajes de texto, ni correos electrónicos, ni llamados por teléfono, ni viéndose personalmente– salvo por alguna razón vinculada al hijo común de la pareja. 5) ...estar a lo que se resuelva en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil interviniente respecto del régimen de visitas del hijo que tienen en común, dado que ello puede influir en el alcance de la pauta de conducta de contacto con la aquí damnificada y madre del menor. II) TENER PRESENTE,



que el imputado A. C. P., había OFRECIDO un pedido de disculpas a la señora G. C. B., en concepto de REPARACIÓN del DAÑO en la medida de lo posible, que fue CONSIDERADO RAZONABLE por este Órgano jurisdiccional y el mismo no fue ACEPTADO por la damnificada, quien podrá ejercer las acciones civiles para lograr la reparación a la que se creyera con derecho. III) Hacer saber al imputado que el control de lo decidido se encontrará a cargo de la OFICINA DE CONTROL DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”.

Fecha de archivo: no se archivó o no surge.

CASO N° 9	Causa N° 1789/13 “C. N. E. M. s/ art. 149 bis, párr. 1ro. -Amenazas- CP”
Juzgado PCyF N° 30	Fiscalía N° 11

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: no surge.

Fecha del hecho: 1 de enero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de enero de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 29 de agosto de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “por el término de un (1) año... a) Fije residencia... b) Se someta al control del Patronato de Liberados de esta Ciudad (art. 27 bis inciso 1° del Código Penal)... c) se abstenga de relacionarse y/o tomar contacto por cualquier medio con la denunciante en autos, señora B. A. A. V., durante el plazo de tres meses a contarse desde la homologación del presente acuerdo (art. 27 bis inciso 2° del Código Penal), todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el art. 76 ter, párrafos cuarto y quinto del Código Penal”; no se fijó plazo.

Fecha de archivo: 31 de octubre de 2014.



4. PROBATION EN CAUSAS CONTRAVENCIONALES

CASO N° 1	Causa N° 4582/13 “M., C. V. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC”
Juzgado N° 21	Fiscalía UFS – EF “G”

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “habrían tenido lugar con fecha 30 de noviembre del 2012, y la responsabilidad de C. V. M. por cuanto en el día indicado le habría enviado a su ex pareja, la Sra. G. R., desde el abonado telefónico _ seis mensajes de texto con el siguiente contenido: 1) ‘siempre que veo la propaganda del banco que no le dan el crédito y después van para que los depilen, me acuerdo de vos, te aclaro que el que depila soy yo vos la depilada, preparate que la cera esta muy caliente!!’... (10:03 hs.); 2) ‘Perdón ...me olvide ponerte perra despechada!!!! Lo de hija de puta ya lo sabes!!!!’ (10:16 hs.); 3) ‘que tengas un buen día y después arreglamos un horario para depilarte!!!’ (10:38 hs.); 4) ‘Que razón que tenía el que dijo que la venganza es una comida que se saborea mejor fría’ (10:55hs.); 5) ‘Conmigo las cosas son muy sencillas me sonries, te sonrío, me saludas, te saludo, me tratas bien yo te trato mucho mejor, pero si me las haces me las pagas’ (14:52 hs.) y 6) ‘Y la próxima vez que me contestes mal delante de las nenas te parto la cara de un trompazo, después hace todas las denuncias que quieras !!!!’ (16:22 hs.)”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 30 de noviembre de 2012.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 29 de enero de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 23 de septiembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: suspender el proceso a prueba “...por el término de ocho (8) meses.... II. IMPONER... por el plazo dispuesto anteriormente las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía cualquier



cambio de esta; 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía o el Juzgado hiciere; 3) Abstenerse de tomar contacto con la denunciante en autos, Sra. G. R.; 4) Instrucciones especiales consistentes en realizar el taller 'Familia y Justicia' dictado en __, sito en la calle _ de esta ciudad”.

Fecha de archivo: 11 de agosto de 2014.

CASO N° 2	Causa N° 8555/13 “K., G. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC”
Juzgado N° 8	Fiscalía UFO – EF “F”

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “los hechos... en perjuicio de M. J. D. S.,... por su ex pareja,... separado desde finales del año 2011: a. El... haberle enviado, entre el 10 de marzo de 2012 y hasta al menos el 25 de mayo de 2013, numerosos correos electrónicos desde su casilla g...@hotmail.com, los cuales, por su contenido y ...frecuencia, revisten carácter de hostigantes e intimidantes... entre otros varios...: El enviado el 10 de marzo de 2012 a las 01:03:44 am a la casilla j...@hotmail.com que dice: ‘sonaste. me enseñaron con éxito un programa para meterme en todos los correos :))’; el enviado el 5 de mayo de 2012 a las 07:32:50 pm a...j...@hotmail.com que dice: ‘decime que es un chiste que cambiaste el número de tel. es muuuuuuuuuuuuuuuuuuuuuucho j...quedarse sin fiestas de fin de año, sin vacas, sin cable, internet, tele, tel y ahora no poder llamar. ponele que te reputo pero lo mío es absolutamente automático, no lo planifico, no me levanto...pensando ‘hoy voy a putear a j...de la mañana a la noche’. cambiar el tel es re violento por lo reflexivo y planificado...quiero el tel nuevo o de lo contrario no verte nunca más. es demasiada putada j.... ok. J..., esto se fue a la mierda. pero no vengas mañana, ni nunca’; El enviado el 5 de octubre de 2012 a las 11:03:08 am a...j...@hotmail.com y j...@yahoo.com.ar que dice: ‘así que te venías garchandoconelnabito...desde hace... mucho tiempo...no va faltar oportunidad de encontrarlo y romperle los huesos. ya lo voy a cruzar ...Hoy voy... si lo encuentro, lo desarmo a patadas’; El enviado el 17 de diciembre de 2012 a las 05:36:33 pm a...j...@



hotmail.com que dice: ‘...dan ganas de acogotarte. tanto hay que mendigar una puta cita...cual es el puto problema? si vos me engañaste y me cagaste y me mentiste desde el primer día. que esperabas...? tanto forro tenías que garcharte...? tanta leche tragada? tantos pellizcos en los pezones...? te sentís siempre libre...? solo te pido verte un rato y te hacés la frígida. después pedís que te mande la platita haciéndote la putita...hace como 10 meses que quiero verte...que te jode? Si salís con cualquier batata...espero tu llamado porque voy a ir a la oficina. te voy a buscar...me voy a meter y lo voy a sacar de los pelos del traste...también lo estoy esperando a duran..., ya va a parecer...lo voy a poner..., de puro hijo de puta que soy. me cansé, chau gorda puta...’; El enviado el 21 de diciembre de 2012 a las 10:46:3 am a...j...@hotmail.com y j...@yahoo.com.ar que dice: ‘...con que cara te victimizas y hacés duelo público y ventilás intimidades? una de las primeras cosas que te pedí...fue que no me hicieras pasar vergüenza..., y lo primero que hiciste fue ir a chuparle la pija a D. después te garchaste al nabo de D. N. después...tu amiga que llama preguntando por vos cuando ‘estabas’ con ella,...muy atrevida, nena, muy hija de puta. y todas las traiciones que imagino que habrás hecho y no me enteré..., con que cara te ponés a criticar...y me seguís insultando públicamente y cosas que mejor me guardo para no hacerte pasar vergüenza...yo también me arrepiento de haber perdido tanto tiempo con vos. preparame las cosas...si no se pudre todo...mandarte a la puta que te parió sería una obviedad’; El enviado el 25 de febrero de 2013 a las 01:14:13 pm a...j...@hotmail.com y j...@yahoo.com.ar que dice: ‘que manera de garchar! cuantos amantes...te acostas con cualquiera,...hacete a la idea que el hijo lo vas tener conmigo...todas las referencias a mí...son insultos...empecé...box para descargar...tiene que haber un día...que me llames...’; El enviado el 22 de mayo de 2013 a las 12:11:01pm a...j...@hotmail.com que dice: ‘por lo menos te acordas de mi y me lees los mails. leo tu blog, es lo único que me queda de vos, no?... che, que puta que sos...! que putita que fuiste siempre y...no me daba cuenta o...me hacía el boludo....pero que puta que sos,...la cosa de no querer verme...me quedo un regusto amargo...acerca de tu amigo..., sabes que...no da. estuviste con él mientras estabas conmigo y él sabía que estabas conmigo. cosa de cagones. de cobardes. de soretes... cuando termine con esto...me gustaría verlo. si no quiere o arruga va a ser peor para él porque mañana o pasado o en el próximo recital...



del orto,...le voy a arrancar las orejas por el culo. eso no se hace. y vos j...en que mierda pensabas?”. b. El... haberse contactado con M. J. D. S. desde el 9 de marzo de 2013 mediante Facebook... y luego desde el correo p....c...@hotmail.com invocando falsamente la identidad de P. R., ...obtener datos de su vida privada y amedrentarla”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja sin hijos.

Fecha del hecho: entre el 10 de marzo de 2012 y el 25 de mayo de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 21 de enero de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 13 de febrero de 2014.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: Aprobar la suspensión del proceso a prueba acordada por las partes por el plazo de seis (6) meses, en el cual G. K. deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta, a saber: 1) Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía el cambio de esta; 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía o el juzgado hicieren; 3) Abstenerse de tomar contacto por cualquier medio ya sea en forma personal, telefónica, epistolar, electrónica o por cualquier otro tipo con M. J. D. S.; y 4) Cumplir con las instrucciones especiales consistentes en asistir al taller para el abordaje de “Convivencia Urbana”, organizado por la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistentes en cuatro (4) módulos de dos (2) horas cada uno, los cuales se desarrollan en ...remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones, a fin de ...dar cumplimiento con las reglas de conductas impuestas....”.

Fecha de archivo: no se archivó o no surge.



CASO N° 3	Causa N° 10023/13 "W., S. D. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 23	Fiscalía UFN - EF "B"

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "sucedido el día 15 de febrero de 2013, a las 21:30 horas aproximadamente, en oportunidad en que la Sra. M. J. de la V., arribó media hora más tarde a su domicilio ubicado en __, de esta ciudad, sitio y hora pautadas con su ex pareja, el Sr. S. D. W., para que este le entregara a la hija de ambos de ocho años con quien había pasado la tarde, cuando el imputado le manifestó 'qué te pasa que llegás a esta hora, loca de mierda', al mismo tiempo que la insultaba. La denunciante nunca se bajó de su auto, pero en un momento dado el imputado metió la mitad de su cuerpo por la ventanilla, se produjo un forcejeo y luego quiso pegarle.

Los siguientes mensajes de texto que, desde el abonado telefónico __, el Sr. W., le mandó a la Sra. De la V., entre los días '...25 de enero de 2012 y 19 de febrero de 2013...' a saber entre otros: El día 25 de enero de 2012 a las 11:19 pm horas, que decía 'No puedo creer q m acuses q yo le jaqe el fac a mi hijita&y encima con el tuerto q ni lo veo .mi vida me parece que el pelado gordo poli qe te acostaste te dijo cualquiercosa..a ,te digo para hacerte coj&.por un mono feo asitenes q tener cara de piedra ,asi cualquiera consigue novio agarro lo qe viene por desesperacion o cagaso&y fea con feo (es horrible! El boton) porque no agarras un mono del zoo q tambien tiene garcha';

El día 28 de junio de 2012 a las 02:12 pm horas, que decía 'YO ESPERO UN DIA FRANCO PARA PODER DORMIR CON MIS HIJAS Y VOS UN DIA LIBRE PARA JODA O TRAER UN TIPO A TU CASA Y COGER MIENTRAS YO DUERMO CON ELLAS&.QUE DIFERENCIA';

El día 23 de agosto de 2012 a las 02:12 pm horas, que decía 'EL COLEGIO QUE TE LO PAGUE E. P. O TU AMIGO EL NEGRO F. QUE SON LOS QUE TE ROMPIERON EL CULO TROLA ME DAS ASCO TE TENGO RECHAZO NI TE PUEDO VER';



El día 06 de febrero de 2013 a las 05:42 pm horas, que decía ‘Negra puta sos una hija de puta asi que no dejas que sol me tenga en el fecebok. Te tiene miedo por que te enojas con ella&Sos pura basura’;

El día 07 de febrero de 2013 a la 01:46 am horas, que decía ‘...no quiero escuchar que le gritas como recién por que te voy a cagar a patadas hija de puta!!!’;

El día 15 de febrero de 2013 a las 11:38 pm horas, que decía ‘Y no te pego por que no me voy a ensuciar con una loca enferma como vos igual a la moncha que te pario&a y el poli y la gente del kiosco ya saben lo sorete que sos , me dijo que sos una trastornada y no te importa un carajo la nena (frenabas con el coche gritas con la nena adentro) por suerte todos te vieron hija de puta...’.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 15 de febrero de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de febrero de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 26 de diciembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA, por el término de SEIS MESES (6), en favor del Sr. S. D. W., ...sujeto, por dicho plazo al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta...: 1) Fijar residencia en el lugar que diera como domicilio y comunicar a la Fiscalía interviniente cualquier cambio en el mismo...; 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía a o el Juzgado hicieren..., 3) abstenerse de mantener contacto con la denunciante, a excepción del trato referido a los hijos que poseen en común...; 4º) asistir al ‘Taller conversaciones género y cultura’ dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, que se dicta en... de esta ciudad. Todo ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión concedida en caso de incumplimiento... III.- ...désele intervención a la Secretaría Judicial de Coordinación y Ejecución de Sanciones”.



Observación: se prorrogó la suspensión del proceso a prueba por el plazo de tres (3) meses para que el probado cumpliera con las reglas de conducta oportunamente fijadas.

Fecha de archivo: no se archivó o no surge.

CASO N° 4	Causa N° 11275/13 "G., L. D. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC"
Juzgado N° 22	Fiscalía UFS - EF "G"

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "haber hostigado de modo amenazante a la Srta. B. D., quien fuera su ex novia, ...en el período comprendido entre el mes de septiembre de 2012 y el 27 de julio del corriente, por la ocurrencia de diversas situaciones consistentes en el envío de correos electrónicos desde la casilla de mail ...@aguantevez.com.ar hacia el correo identificado como ...@hotmail.com; el envío de mensajes y llamadas recurrentes al celular desde el abonado _ y hacia la línea _, como así también por el envío de cartas a su domicilio, sumado a persecuciones en la vía pública.

Específicamente ...el hecho ocurrido en el mes de septiembre de 2012 en horario de la mañana, cuando se apersonó en la sede del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires, sito en la Av. Montes de Oca 1100 de esta Ciudad, en el horario de ingreso de la damnificada D., donde la abordó de manera intimidante, siguiéndola hasta la entrada del aula donde cursaba, debiendo intervenir una amiga para que el acusado se alejara. G. permaneció allí hasta que la Srta. D. se retiró del lugar.

"...haber intimidado a la damnificada, mediante el envío de correos electrónicos... de manera persistente y reiterada en el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2012 y 14 de junio de 2013, por medio de los cuales expresaría sus sentimientos e intenciones insistentes de retomar la relación...todos los cuales obran agregados a fojas 45/61..."

"...haber intimidado a la Srta. D., efectuando llamados telefónicos diarios e insistentes desde el abonado _ al número _ –perteneciente a



la víctima–, como así también contactándola por medio de la aplicación whatsapp, en el período comprendido entre el 13 de febrero del corriente –fecha en la que consiguió el nuevo número telefónico de la damnificada quien debió previamente cambiarlo– hasta la actualidad, los cuales obran agregados a fs.06/44 transcriptos conforme informe de fs.75/82”.

“...haber intimidado a la Srta. D. dejando dos cartas en el domicilio de la víctima, siendo que la última de estas fue arrojada por debajo de la puerta de su vivienda sita en la calle __, el día 27 de julio del corriente. Que dicho sobre poseía dos fotos carnet, una de la víctima y otra del acusado”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja sin hijos.

Fecha del hecho: septiembre de 2012 al 27 de julio de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 6 de agosto de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 26 de septiembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER el proceso a prueba por el término de seis (6) meses ...respecto de L. D. G., ...durante el cual el nombrado queda sujeto al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: a) Fijar residencia y comunicar el cambio de esta por el término fijado; b) Concurrir a las citaciones legalmente previstas por igual plazo; c) Abstenerse de tomar todo tipo de contacto, y por cualquier medio en lo sucesivo con B. D. ...ya sea por contacto personal o por algún medio electrónico, ya sea correo electrónico, redes sociales, chats telefónicos, mensajes de texto, ni llamados, como así también alusiones personales en las distintas redes sociales y d) La realización del Taller de Salud y Crecimiento... en la calle _ de esta Ciudad..., remítase la presente causa a la Secretaría de Ejecución.”

Observación: se prorrogó la suspensión del proceso a prueba por el plazo de tres (3) meses, debiendo el probado cumplir con la realización del taller de ‘Convivencia Urbana’”.

Fecha de archivo: no se archivó.



CASO N° 5	Causa N° 14802/13 “L., W. M. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC”
Juzgado N° 18	Fiscalía UFSE - EF “A”

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción del hecho: “Se le atribuye a W. M. L. el haber intimidado a R. V., siendo las maniobras desplegadas a tal fin aquellas que se enumeran y describen a continuación: ‘...el 22 de marzo de 2012 siendo las 15:25 horas, desde su abonado _ envió al teléfono de la denunciante nro. _ un mensaje de texto que decía ‘Jajaalkila otra pension para los pibes’: ...siendo las 16:07 horas ...un mensaje de texto que decía ‘A todos nos yega ojala ke tu deseo de ke te keres.morir para dejarme vivir en paz . de anoche se haga realidad lo deseastes vos tuerta’; ...siendo las 16:15 horas, ...un mensaje de texto que decía ‘Jaja con la cara ta-jeada te use como kise y ahora sos una enferma infesiosa’; ...el 5 de abril de 2012 siendo las 10:48 horas, ...un mensaje de texto que decía ‘Vos me cagaste la vida y te reis de mi me kede solo y ya no me importa nada’; ...el 27 de abril de 2012 siendo las 15:40 horas, ...un mensaje de texto que decía ‘Me cagastes la vida y a los pibes también esta todo perdido y podrido’; ...el 25 de julio de 2013 siendo las 16:54 horas, ...texto que decía ‘Ls trapos son para ke lo hucentshijs se lls vs a caborar a ellos para mantener a tu mantenido. Buska otro trabjo mas ((jaja))’; ...siendo las 17:25 horas ...un mensaje de texto que decía ‘Qe. Mal. Uuuu pero insultame todo lo qe. Kiers. Si yo no te digo ls cosas qenecesitn para vs sta todo bien. No savs nada y x maske me putees no me voy a cayarfalsaaa’; ... el 26 de julio de 2013 siendo las 01:07 horas ...un mensaje de texto que decía ‘Se prendio fuego la parte de arriba no se keestaras haciendo con brujeñAs. Pero kedatetrankilake voy a ir todos. Los brujos y mcumberos. Las vas a apagar todos los males qe me hiciste te lojuro’; ...siendo las 21:48 horas, un mensaje de texto que decía ‘Segui pagándole. La piesaoyevatelo a longchamps te maldigo,no puedes orinar y,ke, se te inflame la uretra tuerta y falsa’, entre otros.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 26 de julio de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 1 de agosto de 2013.



Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 18 de diciembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “Suspender el presente juicio a prueba por el término de un (1) año respecto de W. M. L. ...II.- Imponer al causante..., el cumplimiento de las reglas establecidas... consistente en 1) Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía cualquier cambio en la misma, 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía o este Juzgado hicieren, 3) Abstenerse de tomar todo tipo de contacto y acercarse a un radio menor a trescientos metros de R. V., ... 4) Realizar el taller de Conversaciones sobre Género y Cultura dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del GCBA de treinta y dos (32) horas de duración, 5) Realizar un tratamiento psicológico, previo diagnóstico y evaluación profesional en el Hospital _ de esta Ciudad... IV.- Mediante sistema informático JUSCABA dar intervención a la Oficina de Control de Suspensión el Proceso a prueba del Ministerio Público Fiscal”.

Fecha de archivo: no se archivó o no surge.

CASO N° 6	Causa N° 15583/13 “P., R. H. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC”
Juzgado N° 11	Fiscalía UFS - EF “G”

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “el 22 de junio de 2013, siendo las 3:00hs aproximadamente, en el domicilio ubicado en la calle _ de esta ciudad, oportunidad en la que mientras se encontraba cenando junto a su pareja E. C. C. y su hermano D. A. P. comenzó una discusión en la que le manifestó a la Sra. C. que era una hija de puta y que ya se había dado cuenta que andaba con su hermano, que se fuera de la casa y que no quería volver a verla ahí, mientras se acercaba en forma violenta a la nombrada, como para pegarle, portando en su cintura un cuchillo, sin llegar a lesionarla”.

Relación o parentesco entre las partes: pareja sin hijos en común.

Fecha del hecho: 22 de junio de 2013.



Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de junio de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 11 de diciembre de 2013.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “APROBAR el ACUERDO de SUSPENSIÓN del JUICIO a PRUEBA alcanzado por las partes, respecto del imputado R. H. P. ...por el término de CUATRO (4) MESES, bajo el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia y comunicar a la fiscalía cualquier cambio de esta; 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la fiscalía o el juzgado le hicieran, 3) Abstenerse de tomar contacto por cualquier medio (informático, telefónico, personal, etc.) con la Sra. E. C. C. durante el lapso de tiempo que dure el proceso de suspensión a prueba, estableciendo que deberá respetar, en un todo, lo que se hubiera decidido o pudiera decidirse, en un futuro, en la causa _ que se sustenta ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° _ y 4) Asistir durante el plazo de cuatro (4) meses, al curso denominado ‘Dispositivo para Hombres denunciados por conductas violentas’, que funciona en el Equipo de Violencia Familiar, dictado por el Lic. _ 2) Las reglas de conducta indicadas... dependiente del Ministerio Público Fiscal... de esta ciudad estará a cargo del control de lo aquí decidido”.

Fecha de archivo: 14 de julio de 2014.

CASO N° 7	Causa N° 15971/13 “M., G. A. s/ art. 52 Hostigar, Maltratar, Intimidar CC”
Juzgado N° 29	Fiscalía UFE - EF “D”

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción del hecho: “el ocurrido el 11 de octubre del corriente año, alrededor de las 16:00 horas, aproximadamente, en las inmediaciones del Jardín de Infantes _, ubicado en _ de esta ciudad, consistente en haber hostigado de manera amenazante a su ex pareja, C. M. F. Especificó la damnificada que... a las 13 horas, ella dejó a su hija A., de 2 años de edad, en el colegio _. Después caminó tres cuadras y se subió al vehículo de su actual pareja. Cuando subió... sintió como un



grito desde atrás suyo, pero no le dio importancia. Sin embargo, apenas terminó de subir... comenzó a recibir llamadas incansablemente a su teléfono celular por parte del imputado. "...que... comenzó a decirle: 'no te voy a dejar en paz nunca, dónde estás, salí porque nunca te voy a dejar en paz'... al mismo tiempo profería toda clase de improperios respecto de la persona que estaba con ella y le decía que los estaba siguiendo. ...que al mismo tiempo, el imputado llamó a su madre, G. N. L., le manifestó que... quería esperar a la denunciante dentro de su casa, que ella estaba con otro tipo, le dio la marca del vehículo, el color y la patente e insistía en que tenía que dejarlo pasar para esperar a la nombrada... que... también llamó a su ex marido, E. C., a una amiga suya de nombre A. y a su marido... L. S., a su hermana..., siempre para hablar sobre... la denunciante... que había iniciado una relación con otro hombre. ...que... ya a las 16 horas, cuando ella le pidió a su hijo, G. C., que la acompañara al colegio de A. porque sabía que se lo iba a encontrar al imputado allí... fue directamente a increparla. ...que como le da tanto miedo su presencia, cuando comenzó a decirle improperios... que ella es una atorranta, que abandona a las nenas, directamente se colocó en un estado que le impide recordar exactamente qué le decía, ...que él estaba allí con la cara totalmente desorbitada... parecía sacado, desbordado, le daba miedo la expresión de ira que tenía. ...que después... le envió un mensaje... Ese día, el imputado se habría comunicado unas cincuenta veces, a sus teléfonos tanto celular... como de línea... A las 21:30 horas de ese día... se habría presentado en el domicilio de la damnificada, ubicado en _ de esta ciudad, pero como esta requirió la presencia de un móvil policial, el acusado ingresó a una pizzería... Que ... desde el 11 de octubre y hasta el 13 de ese mismo mes, ha recibido innumerable cantidad de llamadas, que esa situación le da miedo en razón de que el imputado lo hace para controlarla”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 11 de octubre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 15 de octubre de 2013.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 17 de diciembre de 2013.



Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: SUSPENDER el proceso a prueba respecto de G. A. M..., por el término de un (1) AÑO. II.- DISPONER que... cumpla las siguientes reglas de conducta: 1.- Fijar residencia y comunicar el cambio de esta por el término fijado; 2.- Concurrir a las citaciones realizadas por esta Fiscalía, el Juzgado Interventor y la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones; 3.- Concurrir durante el tiempo que dure la suspensión en cuestión al Taller de Violencia Familiar a cargo del Lic. __, del Programa Comunitario de Promoción de la Salud...; 4.- No acercarse a un radio no menor a los doscientos (200) metros al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de C. M. F. y no comunicarse con aquella telefónicamente a su casa y/o celular y/o vía correo electrónico y/o cualquier otro medio; sin perjuicio del contacto que deba tener el dicente en el ejercicio de la patria potestad, respecto de las niñas C. y A. M., todo ello bajo el seguimiento y control de la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones”.

Fecha de archivo: no se archivó o no surge.



B) SÍNTESIS DE LOS CASOS RELEVADOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2014

1. MEDIACIÓN EN CAUSAS PENALES

Caso N° 1	Causa N° 466/14, "Q. M. A. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 1	Fiscalía N° 28

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "el Sr. M. A. Q., se presentó en su domicilio particular sito en la calle Concordia... de esta Ciudad, a fin de retirar a su hijo, el mismo se encontraba nervioso, alterado y le manifestó a la denunciante que le quería pegar a su nueva pareja, y luego de ello le refirió 'vos sos una loca haces cualquiera, te voy a matar'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 24 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 28 de febrero de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio las partes se comprometen a mantener una relación cordial y respetuosa, teniendo especialmente en consideración que tienen un hijo menor de edad en común. A su vez se comprometen a que cuando se presenten cuestiones a dialogar, lo harán en el marco del respeto, sin involucrar al niño en los temas que ellos deban resolver, todo ello a fin de propiciar un ambiente de armonía y bienestar para su hijo"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge si fue asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 23 de septiembre de 2014.



Caso N° 2	Causa N° 500/14, "G. M. M. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 26	Fiscalía N° 30

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "ocurrido el día 29 de diciembre de 2013, a las 22.30 hs aproximadamente, en el interior del domicilio sito en la calle Santiago del Estero _ de la CABA, oportunidad en la cual M. G. M. le habría referido a su hija G. M. G. B., distintos insultos y la expresión de tenor amenazante 'te voy a matar'".

Relación o parentesco entre las partes: padre e hija.

Fecha del hecho: 29 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 6 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 18 de marzo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Sin reconocer hechos ni derechos, el requerido se compromete a continuar el tratamiento de rehabilitación del alcohol que viene haciendo y a mantener un trato respetuoso con la requirente, quien manifiesta su conformidad"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 25 de marzo de 2014.



Caso N° 3	Causa N° 835/14, "S. J. L. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 24	Fiscalía N° 2

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el hecho que tuvo lugar el día 1 de enero del 2014 a las 19:00 horas aproximadamente, toda vez que J. L. S. se comunicó telefónicamente con M. A. G. y le refirió frases tales como: 'que se cuiden todos porque ya me los voy a cruzar solos en la calle'; 'no te tendría que haber traído a la nena, me la tendría que haber llevado, y cuidate cuando algas sola con la nena porque te la voy a chorear'".

Relación o parentesco entre las partes: no surge.

Fecha del hecho: 1 de enero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 10 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 27 de marzo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "las partes se comprometen a mantener un trato respetuoso. Por su parte el requerido pide las disculpas pertinentes por cualquier manifestación por (é)l efectuada que hubiese afectado la tranquilidad de la requirente"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 27 de marzo de 2014.



Caso N° 4	Causa N° 962/14, "F. J. D. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 1	Fiscalía N° 25

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "la responsabilidad de J. D. F. en el hecho acaecido con fecha 27 de diciembre de 2013 alrededor de las 13:45 hs., oportunidad en la que el mismo se encontraba en el domicilio de su madre sito en Zuviría _ de esta Ciudad y le profirió a su sobrina M. M. F. la siguiente amenaza 'te voy a mandar al Pirovano... Los voy a liquidar a todos'".

Relación o parentesco entre las partes: La víctima es la sobrina del imputado.

Fecha del hecho: 27 de diciembre de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 15 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 11 de marzo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "las partes se comprometieron a evitar todo tipo de contacto y si el mismo existiere sería respetuoso, se estipuló un horario de visita para con la Sra. C. P. F. (familiar común) y respeto mutuo"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 13 de marzo de 2014.



Caso N° 5	Causa N° 1039/14, "O. A. H. D. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 26	Fiscalía N° 35

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "objeto investigar el hecho ocurrido el 30 de diciembre de 2013, siendo aproximadamente las 22.00 horas, circunstancias en que E. R. R. R. se encontraba en Puente La Noria más precisamente en la parada del colectivos de la línea 21, y el denunciado le refirió que si no pasaba las fiestas con sus hijos la iba a pagar ella. La Sra. R. R. manifestó ante este equipo Fiscal: 'a partir de que hice la denuncia está mansito, cariñoso conmigo pero de todos modos yo no quiero volver con él, ya hace tres meses di por terminada la pareja y quiero divorciarme' (sic)".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 30 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 31 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 13 de marzo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a no tener ningún tipo de contacto voluntario entre ellas, ya sea directo e indirecto, telefónico, mensajes de texto y/o mail a excepción de las comunicación que competa exclusivamente a las necesidades de los hijos menores que tienen en común"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 19 de mayo de 2014.



Caso N° 6	Causa N° 1208/14, "D. A. J. y otros s/ 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 1	Fiscalía N° 22

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "El hecho que habría tenido lugar el día 5 de enero de 2014, a las 21.30 horas aproximadamente, en el domicilio del Sr. J. D., sito en la calle César Díaz _ de esta Ciudad, circunstancias en las cuales el nombrado D. le habría referido a la Sra. M. A. T., denunciante en autos y quien sería su ex pareja, frases tales como 'no te voy a entregar a la nena, mi hija se queda acá', procediendo a seguir a la Sra. T. hasta el domicilio de la misma, sito en la calle César Díaz _, donde le habrá empujado, no provocando lesión alguna. 2. El hecho que habría tenido lugar el día 6 de enero de 2014, a las 20.00 horas aproximadamente, sobre la calle César Díaz en su intersección con la calle Mercedes, circunstancias en las que la Sra. T. fue interceptada por el nombrado D., refiriéndole este frases tales como 'Si no me dejás ver a la nena te voy a matar', procediendo luego a empujarla, golpeándose la misma contra un árbol".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 5 y 6 de enero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 11 de abril de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "PRIMERA: Ambas partes, se comprometen a que, en adelante, se manejarán dentro de un trato respetuoso en virtud de la hija que ambos tienen en común, y evitarán todo tipo de palabras o acciones que pudieren resultar agresivas, entre sí o delante de su hija M. Asimismo, ambas partes se comprometen a mantener entre sí un diálogo y comunicación fluido e inmediato en relación a las necesidades de su hija M., siempre dentro del marco del respeto y la cordialidad. SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a transmitir a sus grupos familiares y actuales o futuras parejas, los términos del presente acuerdo, y a evitar la relación directa con las



parejas de cada uno, mejorando entre ellos la situación parental que los une”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada particular.

Fecha del archivo de las actuaciones: 14 de mayo de 2014.

Caso N° 7	Causa N° 1473/14, “S. A. C. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 5	Fiscalía N° 27

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “Se le atribuye al nombrado S. el hecho ocurrido el día 16 de enero del 2014, a las 23:00 horas, ocasión en la que se encontraba sentado junto a su pareja J. N. M. M., en la puerta de acceso al inmueble sito en la calle Hubac _ del barrio de Villa Lugano de esta Ciudad, le manifestó a la aludida las frases ‘te voy a matar a vos y a toda tu familia’, ‘no me importa nada, si lo tengo que matar lo mato’ haciendo referencia a su hijo, F. G. S. M. de 4 meses de edad, y por último, le profería la frase ‘no me jodas porque te voy a cagar a tiros, ya me conocés cómo soy’ (episodio ‘A’). Asimismo, el ocurrido el 17 de enero del corriente año, ocasión en la que la denunciante se encontraba efectuando la denuncia ante la Seccional 48ª de la PFA y el imputado se comunicó telefónicamente mediante mensajes de texto desde un abonado indeterminado al nro. _ y le manifestó la frase ‘no vas a ver más al nene’. Que en virtud de ello tomó intervención personal policial de la comisaría mencionada quien acompañó a la damnificada al domicilio de la calle Hubac _ de este medio, donde se encontraba el imputado con su hijo, a quien se le solicitó que entregara el mismo a su madre (episodio ‘B’). Por último, que desde una fecha indeterminada hasta la actualidad, el imputado se encuentra en posesión de un arma de fuego sin la debida autorización legal (episodio ‘C’)”.



Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 16 y 17 de enero de 2014, un tercer hecho con fecha indeterminada.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 21 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 13 de marzo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a no tener ningún tipo de contacto voluntario entre ellas, ya sea directo e indirecto, telefónico, mensajes de texto, mail. Asimismo ambas partes manifiestan que recurrirán a la vía Civil correspondiente a fin de resolver las cuestiones pertinentes al hijo ‘F.’ que tienen en común”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: en trámite.

Caso N° 8	Causa N° 1632/14, “F. G. D. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 3	Fiscalía N° 32

El presunto agresor fue asistido por: no surge.

Hecho denunciado: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 18 de enero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 31 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 3 de septiembre de 2014.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el requerido se compromete a mantener un trato de respeto acorde al vínculo que los une”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 29 de octubre de 2014.

Caso N° 9	Causa N° 2466/14, “P. A. H. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 16	Fiscalía N° 28

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “el día 2 de febrero de 2014 a las 19:00hs aproximadamente mientras circulaba con su vehículo marca Chevrolet Corsa, dominio _ fue interceptada por el Sr. A. H. P. quien en esos momentos conducía un vehículo marca Volkswagen Fox, el que no le permitió seguir con su rumbo, para luego descender del mismo e intentar sacarla a la fuerza, violentamente y por la ventanilla del rodado. Que el día 15 de febrero del 2014 a las 00:30hs el Sr. A. H. P. ingresó, por medio de la fuerza y sin el consentimiento de la Sra. J. S. P. al inmueble, en el cual la última habita, sito en Manuel Artigas _ de esta Ciudad, para luego el imputado negarse a retirarse de la finca ante la solicitud de la víctima. Que el 23 de febrero de 2014 a las 15:30 aproximadamente la Sra. P. se comunicó con el Sr. A. P. telefónicamente y al generarse un intercambio de palabras en relación al hijo que ambos tienen en común –S. P. P.– el encausado comenzó a agredirla verbalmente e insultarla. Ante lo cual la denunciante cortó la comunicación. Ello para luego el Sr. P. volver a comunicarse y referirle ‘Te voy a matar, voy a prender fuego el auto’. Que el día 23 de febrero de 2013 desde las 15:30 hasta las 19:00 aproximadamente el Sr. A. H. P. llamó insistentemente a la Sra. J. S. P. y la hermana de esta –la Sra. V. F. P.– quienes se encontraban juntas, con claros ánimos de agredirlas verbalmente. Luego de ello, al



no ser atendido, el imputado le mandó un mensaje de texto a la denunciante en el que le refirió ‘Ya que no me hablas, que estas ocupada, te aviso que a T... no lo llevo a ningún lado, ya que estas en viva yo estoy más ahora’ (sic)”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 2, 15 y 23 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 23 de mayo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “asume el compromiso de no mantener contacto por ningún medio con la Sra. P., salvo por cuestiones extraordinarias concernientes al hijo de ambos, S.”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada particular.

Fecha del archivo de las actuaciones: 26 de mayo de 2014.

Caso N° 10	Causa N° 2539/14, “M. D. L. H. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 8	Fiscalía N° 35

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “objeto investigar el hecho ocurrido el 30 de enero de 2014, siendo aproximadamente las 22.00hs, circunstancias en que C. R. A. E. se encontraba en su domicilio, sito en la Mza. __, casa __, Villa 21-24, Barracas, de la CABA y el denunciado les refirió frases tales como: ‘te voy a matar, voy a quemar toda la casa’ (sic)”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 30 de enero de 2014.



Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 7 de abril de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “audiencia en la que el Sr. M. D. se comprometía en lo sucesivo a evitar todo tipo de contacto con la denunciante y en el caso de que se encuentren de manera fortuita el trato será respetuoso y cordial, a lo que la Sra. A. E. aceptó y se comprometió en los mismos términos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 26 de mayo de 2014.

Caso N° 11	Causa N° 3043/14, “L. P. E. s/149 bis CP”	
Juzgado PCyF N° 1		Fiscalía N° 21

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “1) el ocurrido el 24 de diciembre de 2013, alrededor de las 02:00 hs. de la madrugada, en el domicilio en el que convivían A. C. L. y su hermano P. E. L. sito en la calle Honorio Pueyrredón _ de esta ciudad, cuando el imputado se puso a hablar por teléfono a esa hora de la madrugada mientras todos dormían en la casa y la denunciante lo invitó a retirarse del domicilio al encontrarlo alcoholizado. A raíz de ello se originó una discusión tras la cual el imputado se asomó al cuarto donde dormía la madre de ambos de nombre C. D. R. y le refirió ‘voy a conseguir un arma y le voy a pegar un tiro en la cabeza’ haciendo referencia a su hermana A. C. L. Luego... ‘te voy a cagar a trompadas hija de puta, te voy a matar, fijate cómo te hecho de tu propia casa’, para luego empujarla y golpearla contra la pared del vecino. 2) el ocurrido el 24 de diciembre de 2013, luego del episodio precedentemente descrito cuando la denunciante se retiró del domicilio para ir a hacer la denuncia policial contra P. E. L. el imputado rompió una



mesa de madera de 1,70* 0.90, color marrón y un ventilador de pie de 0,50 cm de alto que formaban parte del mobiliario de dicho domicilio”.

Relación o parentesco entre las partes: hermanos.

Fecha del hecho: 24 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de diciembre de 2013.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 21 de octubre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “la requirente manifestó que dejó de habitar la vivienda que compartía con su hermano y la madre de ambos. En virtud de ello, habiendo cesado la convivencia, ambas partes acordaron comprometerse a tratarse con mutuo respeto y consideración, teniendo en cuenta el vínculo que los une”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 27 de octubre de 2014.

Caso N° 12	Causa N° 3156/14, “E. J. C. s/149 bis CP”	
Juzgado PCyF N° 14		Fiscalía N° 27

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “objeto determinar la existencia el hecho que habría ocurrido día 27 de Febrero del 2014, a las 06:00 hs aproximadamente, en el interior de la vivienda sito en Martín Rodríguez _ de esta Ciudad y la responsabilidad que le cupo a J. C. E., por cuanto habría agarrado del cuello a su pareja E. M. M., tirándola a la cama para luego colocarle una almohada en la cara y referirle ‘Yo sé dónde se compra un arma, te voy a matar a vos y a tus hijos’, ‘Te voy a sacar a tu hijo, el que más querés’, mientras le pedía la plata que E. había cobrado en su último sueldo refiriéndole ‘Dame la plata chorra de mierda’”.



Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 27 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 28 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 23 de mayo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el requerido se compromete a no mantener contacto con la requirente y que la comunicación de aquí en más sea en relación a los temas concernientes al hijo que tienen en común”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de mayo de 2014.

Caso N° 13	Causa N° 3209/14, “B. C. A. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 16	Fiscalía N° 21

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “objeto determinar si C. A. B. el día 17 de febrero de 2014, siendo entre las 14:00 y las 15:00 hs., mientras se encontraba en Ventura Bosch , de esta Ciudad, amenazó a C. P. G. al referirle ‘Esta vez sí cuidate porque esta vez sí te mando a matar, mirá para los dos lados al cruzar la calle’. ‘Vos sabés que yo tengo contactos’, ‘tratá de fijarte dónde dejás el auto porque va a terminar como los otros’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 17 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 26 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 14 de abril de 2014.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el requerido se compromete a no tener comunicación alguna con la Sra. Graciano, ya sea personalmente y/o por terceros y/o por algún medio. La requirente acepta dicho compromiso y manifiesta reciprocidad. SEGUNDA: Asimismo ambas partes se comprometen a que, en caso que la comunicación fue estrictamente necesaria atento la existencia de hijos comunes, la misma lo será en el marco de estricto conocimiento de hechos atinentes a los menores y del respeto mutuo, conforme las normas de buena convivencia”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 16 de abril de 2014.

Caso N° 14	Causa N° 3479/14, D. A. F. A. “s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 10	Fiscalía N° 21

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “determinar si F. A. D. A. el día 1 de febrero de 2014, siendo alrededor de las 17:30 hs., mientras se encontraba en el domicilio sito en el Barrio Piedrabuena escalera _ CABA amenazó a A. C. al referirle ‘Che, hija de Puta, vos no sos nadie para sacarme de mi casa, antes de salir de acá te pego dos tiros, vos sabés con quién yo ando”.

Relación o parentesco entre las partes: pareja con hijos.

Fecha del hecho: 1° de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 24 de abril de 2014.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a mantener un diálogo cordial y respetuoso, en virtud del hijo ‘F.’ que tienen en común. Ambas partes manifiestan querer participar de un seguimiento informal a cargo del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de abril de 2014.

Caso N° 15	Causa N° 3558/14, “B. C. A. C. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 8	Fiscalía N° 35

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “objeto investigar el hecho ocurrido el 4 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las 22.00 horas, circunstancia en que D. R. C. se encontraba en su domicilio sito en Valparaíso _ villa Soldati de la CABA y el denunciado amenazó con golpearla. La Sra. C. manifestó ante este equipo Fiscal: ‘el sábado 8 de febrero de 2014 empezamos a discutir por el tema de la tenencia de las nenas y yo le dije que ese tema lo estaba manejando la justicia civil, por lo que él me propuso llegar a un acuerdo porque se va a trabajar a Chile y yo le dije nosotros no podemos llegar nunca a un acuerdo, que lo hagamos ante la justicia, él me contestó que busque un abogado y que lo citen’. Relató también: ‘quiero mediar con él ante la justicia porque nosotros solos no podemos hablar’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 4 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de febrero de 2014.



Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 8 de mayo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a no tener ningún tipo de contacto voluntario entre ellas, ya sea directo e indirecto, telefónico, mensajes de texto y/o mail a excepción de la comunicación que competa exclusivamente a las necesidades de las hijas menores que tienen en común, la cual será cordial y respetuosa”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 5 de septiembre de 2014.

Caso N° 16	Causa N° 3567/14, “G. G. M. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 16	Fiscalía N° 25

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “objeto determinar si G. M. G. el día 21 de febrero de 2014 a las 22.00 horas aproximadamente frente al domicilio sito en Cortina N° _ de esta ciudad, mientras se encontraba en el interior de su vehículo Renault Megane (dominio colocado desconocido) le dijo a I. Y. B., madre de su hijo (S. D. G.) la siguiente frase: ‘te voy a pegar dos tiros’ (sic)”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 21 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 26 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 26 de mayo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a no tener ningún tipo de contacto entre ellas, a excepción de las comunicaciones que competan exclusivamente a las necesidades



del hijo menor, que tienen en común, las cuales se desarrollarán en un marco cordial y respetuoso. Asimismo, ambas partes se comprometen a dirimir cualquier cuestión relativa al menor en la sede que corresponda”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 8 de julio de 2014.

Caso N° 17	Causa N° 3704/14, “B. P. A. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 19	Fiscalía N° 10

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “objeto determinar si P. A. B. el día 12 de marzo de 2014 a las 23:30 horas aproximadamente, efectuó varios llamados telefónicos al abonado N° _ instalado en el domicilio sito en la calle Beláustegui _ de esta ciudad, desde el abonado telefónico N° _, mediante los cuales le refirió a su ex novia C. A. C. frases que decían: 1) ‘VOS NO QUERÉS ESTAR CONMIGO, LO DE TUS HIJOS ES UNA EXCUSA’. ‘HIJA DE PUTA, MALPARIDA REVENTADA, CONCHA DE TU MADRE’; 2) ‘OJALÁ QUE TE MUERAS DESANGRADA, QUE TE MUERAS EN EL QUIRÓFANO’. ‘NO TE VOY A DEJAR TRANQUILA, TE VOY A MOLESTAR TODA LA NOCHE, NO TE VOY A DEJAR DORMIR’; 3) ‘C..., MIRÁ LO QUE LOGRASTE POR NO QUERER ATENDER EL TELÉFONO’; 4) ‘YA ESTÁS AVISADA, YO VOY A MATAR A TU HIJO’. ‘SI LO LLEGO A CRUZAR EN ALGÚN LADO LO VOY A MATAR’. ‘VOS SABÉS QUE YO SOY CAPAZ DE HACERLO, Y QUE A TU GUACHO TE LO VOY A MATAR’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex novios.

Fecha del hecho: 12 de marzo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de marzo de 2014.



Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 26 de agosto de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “El Requerido, Sr. B., se compromete a no tener contacto físico ni verbal ni de ningún otro orden, evitando cualquier tipo de comunicación y/o proximidad, incluso de sus allegados, con la Requirente con excepción, que sea inevitable por razones de coincidir en la iglesia a la que concurren ambos, momentos en los cuales, ambas partes se mantendrán alejadas y de no poder evitarlo, se tratarán con total respeto. SEGUNDO: Ambas partes se comprometen a abstenerse de iniciar y/o mantener y/o provocar cualquier acercamiento entre ellos, en forma directa o a través de terceros, por teléfono de línea, por celular, correos electrónicos, por redes sociales, chats, foros o páginas de la web, aplicaciones de telefonía móvil, o cualquier otro tipo de software de comunicación a través de internet”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: no surge archivo.

Caso N° 18	Causa N° 3750/14, “A. L. J. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 26	Fiscalía N° 32

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: pareja (casados).

Fecha del hecho: 9 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 10 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 26 de agosto de 2014.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “manifiestan que han podido recomponer el vínculo a través del diálogo y que desean que continúe de esa manera. Asimismo, acuerdan que cualquier diferencia que surja será canalizada por esa vía. En virtud del acuerdo alcanzado, las partes solicitan el archivo de las presentes actuaciones”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 9 de septiembre de 2014.

Caso N° 19	Causa N° 4748/14, “R. J. L. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 18	Fiscalía N° 32

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “5 de agosto ppdo. dado que en aquella oportunidad le pegó delante de los niños y se fue de la casa. A raíz de ese hecho radicó una denuncia anterior en la OVD el 16 de octubre de 2013. Con respecto al hecho que motivara su nueva presentación en la OVD dijo que el viernes 7 de marzo siendo alrededor de las 15:30 horas la dicente regresó de haber ido a buscar a su hija a la escuela en compañía del denunciado que ese mismo día había regresado de la provincia de Jujuy. Al ingresar al domicilio ella se preparó el almuerzo y decidió ir a comer a su habitación para evitar que se desarrolle un conflicto. En esa circunstancia mientras estaba en la habitación, subió el imputado y le preguntó qué iba a hacer y ella le dijo que se iba a quedar porque era su derecho y era él el que se tenía que ir. Por ese motivo se puso muy agresivo, le dijo ‘por qué no te vas a la mierda’, y comenzó a agredirla físicamente, luego tomó el cuchillo que la denunciante había llevado para comer y le dijo ‘te voy a matar’. En ese momento, I., la hija de ambos preguntó qué pasaba por lo que la situación finalizó en ese instante. Posteriormente, el denunciado le quitó su celular y las llaves y



sin recordar cómo, recuperó esos elementos y se fue a la OVD donde radicó la denuncia que dio origen a la presente”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 7 de marzo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 10 de marzo de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 27 de mayo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a mantener un trato solo circunscripto a los asuntos relativos a sus hijos menores, y que el mismo sería cordial y respetuoso. Asimismo, se comprometen a acudir a la sede civil, a los fines de resolver las cuestiones familiares”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 3 de julio de 2014.

Caso N° 20	Causa N° 5588/14, “A. R. R. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 13	Fiscalía N° 27

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “Se le imputa a R. R. A. el evento acaecido el día 4 de febrero de 2014, en horas de la noche, cuando, a través de una comunicación telefónica desde el abonado nro. _ le manifestó a C. A. F., hijo de la denunciante S. H. (abonado nro. _) ‘si sabía dónde estaba la denunciante, que la iba a matar, que él era un negrito cagón, maricón y que cuando lo encontrase lo cagaría a palos’. Asimismo con fecha 10 de febrero de 2014, alrededor de las 14 hs, mientras S. H. se encontraba en la escuela donde trabaja sita en Lambaré _ de esta ciudad, recibió un llamado desde el abonado _ a su abonado nro. _ en el que R. R. A. le



manifestó ‘que ahora le tocaba a él la venganza y que le iba a pegar un tiro cuando salga de la escuela la iba a buscar’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 4 y 10 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 10 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 26 de septiembre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Ambas partes se comprometen en lo sucesivo a evitar todo tipo de contacto voluntario entre ellas ya sea en forma directa e indirecta, verbal y/o gestual, telefónico o por cualquier otro medio y en el caso de que se encuentren de manera fortuita el trato sería respetuoso”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 21 de noviembre de 2014.

Caso N° 21	Causa N° 5936/14, “D. A. A. s/149 bis CP”	
Juzgado PCyF N° 30		Fiscalía N° 4

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “se le imputó a A. A. D. el hecho ocurrido el día 8 de diciembre de 2013, a las 20 horas aproximadamente, oportunidad en que al presentarse en el domicilio de su ex pareja, M. V. J. E. (sito en 3 de febrero _ de esta ciudad) y al requerirle aquella que le diera el dinero estipulado en el convenio de alimentos respecto al hijo que tienen en común (A. A. D. J.) a los gritos y entre insultos le refirió ‘te voy a reventar la cara a patadas. También se le reprochó el hecho ocurrido el día 18 de Diciembre de 2013, en horas del mediodía, en la intersección de las calles Conesa y _ de esta ciudad, en las inmediaciones del



Colegio _ donde concurre su hijo A., oportunidad en que intimidó a su ex mujer M. V. J. E., aduciendo 'vos hija de puta, se llevó matemáticas, te voy a matar, más te vale que estudie', para luego tomarla del brazo y empujarla contra la pared, cayéndose la nombrada finalmente al piso".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 8 y 18 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 19 de marzo de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 13 de noviembre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a: 1) Mantener un trato cordial y respetuoso y a comunicarse exclusivamente cuando deban resolver las cuestiones atinentes al hijo que tienen en común -A-, evitando especialmente que su hijo presencie situaciones de violencia de cualquier tipo o discusiones entre ellos. 2) Ambos se comprometen asimismo a mantener los acuerdos suscriptos en el fuero civil y ante escribano público, relativos a la patria potestad y a la autorización para salir del país de A"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 14 de noviembre de 2014.

Caso N° 22	Causa N° 5939/14, "C. R. C. L. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 22	Fiscalía N° 17

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "se le atribuyen los hechos denunciados por R. I. L. C., quien manifestó que desde hacía aproximadamente siete años que conviva con el aquí presente en el hotel de la calle Bartolomé Mitre



_ pero en habitaciones separadas (el imputado en la n° _ y la denunciante en la n° _), aclarando que las mismas tendrán acceso. Señaló que con motivo de que los problemas de alcohol del imputado se generaron situaciones de violencia hacia su persona, que se muestra celoso cada vez que se alcoholiza y la agrede verbalmente con frases tales como ‘que le va a pegar 35 tiros’ o ‘Si te veo con alguien te mato a vos y al otro, y si no lo hago yo lo va hacer otra persona’, continuando con insultos. Concretamente señala que el 11 de abril de 2014, aproximadamente a las 10:30, en momentos en que se hallaba en su habitación le manifestó al imputado ‘por qué tuviste que decir a mi hija que me vas a matar de 35 tiros si a mí me ves con un hombre’, ante lo cual el causante respondió ‘Sí, lo voy a hacer si yo te veo con algún hombre, y me voy a encargar de hablar de que tú eres una puta, que trabajas de puta y lárgate de acá, perra. Ya sabes lo que voy a hacer si yo no lo hago lo va a hacer otra persona mandada por mí’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 11 de abril de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de abril de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 29 de julio de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio el Sr. C. R. ofrece unas disculpas a todo evento a la Sra. L. C. y se compromete a abstenerse de mantener todo tipo de contacto voluntario con ella, ya sea personal, telefónico o por cualquier otro medio. La Sra. L. C. acepta este acuerdo y se compromete en igual sentido. A su vez, las partes acuerdan que si se vieran o cruzaran involuntariamente en la vía pública o en cualquier otro ámbito, mantendrán una actitud de respeto mutuo. Por último, las partes se comprometen a evitar referirse a la otra parte en comentarios con terceras personas”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.



Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 1° de agosto de 2014.

Caso N° 23	Causa N° 6272/14, "B. D. L. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 24	Fiscalía N° 13

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "Dicho suceso tuvo su ocurrencia, en primer lugar, el día 23 de febrero de 2014, oportunidad en que el denunciado D. le refirió a M. S., por medio de mensajes de texto de "Whatsapp", desde el abonado nro. _ al abonado nro. _ que 'Atendeme porque se pudre', 'te juro que te vas a arrepentir de la que hiciste hoy', 'hija de puta atendeme porque voy' y 'al falopero de tu novio lo vaya enganchar y lo mato'. Luego, a las 23:00 hs. aproximadamente, en la puerta de ingreso al domicilio sito en la calle Bruselas _ de esta Ciudad, oportunidad en que M. S. se presentó en el lugar con el objeto de retirar a su hijo M. B. y como D. no quería entregárselo, forcejearon hasta que este le propinó una patada sin llegar a lesionarla. Por otro lado, el día 2 de abril de 2014, aproximadamente a las 16:00 hs., D... amenazó a H. A. N., vía conducto telefónico, desde el abonado nro. _ al nro. _ oportunidad en que le manifestó: 'Viejo de mierda, los vaya ir a buscar a todos y los vaya matar'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 23 de febrero y 2 de abril de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de abril de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 23 de junio de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "PRIMERA: el Sr. B. se compromete a mantener para con la Sra. M. S. N. y el Sr. H. A. N. un trato cordial y respetuoso en todos los ámbitos y especialmente en lo respecta a las necesidades del hijo en común. SEGUNDA: A efecto de cumplimentar el régimen de visitas y mientras se encuentre vigente la



restricción de acercamiento del Sr. B. a la Sra. N., esta se compromete a que el hijo le sea entregado por otra persona de la familia”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge si fue asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 24 de junio de 2014.

Caso N° 24	Causa N° 6383/14, “L. M. M. s/149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 12	Fiscalía N° 2

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “el hecho que habría tenido lugar el día 5 de febrero de 2014, en hora sin precisar, oportunidad en que M. M. L., le habría referido telefónicamente a la Sra. S. V. T. que se llevará al hijo de ambos a la costa atlántica, aunque ella no quisiera”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 5 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 7 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 18 de junio de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “I) Mantener un trato cordial y respetuoso y a comunicarse exclusivamente cuando deban resolver las cuestiones atinentes al hijo que tienen en común, II) Asimismo, se comprometen a concurrir a sede civil a fin de regularizar lo atinente al régimen de visitas y alimentos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.



Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 18 de junio de 2014.

Caso N° 25	Causa N° 6492/14, "M. S. B. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 21	Fiscalía N° 32

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "Se investiga en el presente caso, el hecho que habría tenido lugar el día 16 de marzo de 2014, siendo aproximadamente las 20:00 horas, ocasión en la que E. M. D. H., se encontraba en su domicilio, sito en la Manzana _ del Barrio Loma Alegre, de Barracas de esta ciudad, junto con su madre y su hijo, ocasión en la que S. B. M., su ex pareja, le refirió 'con una piña te mato'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 16 de marzo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 18 de marzo de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 25 de agosto de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometieron a mantener las cosas como están, manteniéndose cada uno en su lugar (viviendo por separado), como asimismo a darse entre ellos un trato respetuoso, limitando ese trato a las cuestiones relacionadas al hijo de ambos"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge si fue asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 23 de octubre de 2014.



Caso N° 26	Causa N° 6571/14, "L. C. A. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 12	Fiscalía N° 15

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 04 de mayo de 2014, a las 09:00 horas aproximadamente, en circunstancias en que L. A. G. se encontraba en la entrada de su domicilio sito en la manzana _ del barrio Güemes de la Villa 31 de esta Ciudad, su ex pareja A. L. C. le habría referido 'si no me abris voy a tirar abajo el portón y voy a entrar'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 4 de mayo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de mayo de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 7 de octubre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "PRIMERO: El Requirente se compromete a no tener contacto físico ni verbal ni de ningún otro orden, con la Requirente, evitando cualquier tipo de comunicación y/o proximidad con la misma. SEGUNDO: Ambas partes se comprometen a mantener y facilitar un canal de comunicación respetuoso, que se limite a los hijos que tienen en común, los incluya y los priorice y a mantener siempre que fuere necesario, un diálogo respetuoso, acorde a su carácter de progenitores. TERCERO: Ambas partes, también se comprometen a no emitir mutuamente opiniones y/o juicios descalificantes y/o agraviantes, sean ellos en forma directa o a través de terceros. CUARTO: Las partes acuerdan que la entrega y recepción de los niños, por cualquiera de los padres se realizará a través de la Sra. B., madre de la Requirente, salvo circunstancias imponderables que podrán realizarlo cada una de las partes personalmente"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 29 de octubre de 2014.



Caso N° 27	Causa N° 6614/14, "D. A. G. A. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 23	Fiscalía N° 24

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "Se le imputa que el día 16 de Marzo de 2014 siendo aproximadamente las 14.15 horas se presentó en el domicilio sito en la calle Remedios _ de esta ciudad, donde reside M. D. F., y ante la negativa de la nombrada que lleve a las hijas que poseen en común a la localidad de Benavidez, le expresó: 'Loca de mierda, te voy a matar', para luego retirarse con las hijas y mientras se alejaba del lugar le gritó: 'Ya vas a ver lo que va a pasar'".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 16 de marzo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de marzo de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 7 de octubre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio las partes se comprometen a mantener entre ellas un trato respetuoso comunicándose exclusivamente por temas referidos a sus hijas menores y preferentemente vía telefónica. Asimismo las partes solicitan un acompañamiento del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación por el término de tres meses y manifiestan que continuarán por la vía civil la tramitación de temas pendientes relativos a sus hijas M. y M."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 16 de diciembre de 2014.



Caso N° 28	Causa N° 4696/14, "F. G. S. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 4	Fiscalía N° 2

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "1- el que habría tenido lugar el 31 de marzo de 2014 a las 20:00 horas aproximadamente, en el inmueble sito en la calle Melián _ de esta ciudad, oportunidad en la cual G. F., le habría referido a M. A. R.: 'puta, hija de puta, voy a ir a buscar al dueño del bar y lo voy a cagar a trompadas, no me respetás', al mismo tiempo que la habría tomado del cabello y la habría zamarreado. 2- el hecho que habría tenido lugar el 9 de abril de 2014 a las 19:30/20:00 horas aproximadamente, en el inmueble sito en la calle Melián _ de esta ciudad, oportunidad en la cual G. F., le habría referido a M. A. R., quien se encontraría junto a M. B., las siguientes frases: 'drogadictas, dejen de fumar porro dentro de mi casa, son dos putas', al mismo tiempo que habría golpeado fuertemente la puerta de ingreso a la vivienda".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 31 de marzo y 9 de abril de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 1° de abril de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 23 de mayo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto entre sí, salvo para las cuestiones relacionadas con sus hijos menores en común en los cuales el mismos será con absoluto respeto. Asimismo se comprometen a tratar de resolver las cuestiones de alimentos y visitas en una mediación privada"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 23 de mayo de 2014.



Caso N° 29	Causa N° 7846/14, "K. V. A. s/149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 19	Fiscalía N° 27

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "si el día 28 de febrero de 2014, en horas de la noche, en el interior del domicilio sito en Remedios de Escalada de San Martín _ de esta ciudad, el deponente amenazó a su hija K. K. de 14 años de edad al referirle 'que estaba criando una hija chorra que no lo iba a permitir, que le iba sacar la cabeza que no le importaba nada de su vida, la iba a matar', que ello acontecía con la luz apagada lo cual le generó un mayor temor a la niña".

Relación o parentesco entre las partes: padre e hija.

Fecha del hecho: 28 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 7 de marzo de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 8 de julio de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "1) el requerido se compromete a continuar cooperando con el tratamiento terapéutico relativo a la revinculación de los hijos menores, privilegiando la voluntad de los mismos. 2) Asimismo, ambas partes aceptan el acompañamiento del presente por parte del 'Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación'; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 11 de julio de 2014.



2. MEDIACIÓN EN CAUSAS CONTRAVENCIONALES

Caso N° 1	Causa N° 2409/14, "A. M. J. s/ art. 52 CC"
Juzgado PCyF N° 13	Fiscalía N° 13

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 7 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 9 de junio de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a limitar el contacto entre sí a las cuestiones estrictamente relacionadas con la hija menor de edad que tienen en común. Asimismo, se comprometen a que todo contacto o diálogo que tengan entre ellos será en el marco del respeto mutuo, libre de insultos y agresiones de cualquier tipo. En este sentido, las partes acuerdan que cuando necesiten poner en conocimiento al otro progenitor de alguna situación fuera de lo cotidiano, lo harán utilizando la vía del correo electrónico, para ello las partes proporcionan las siguientes direcciones: ...@hotmail.com y ...@hotmail.com. Por otra parte, requirente y requerido acuerdan que no involucrarán a su hija en las cuestiones que ellos deban conversar y/o resolver en su calidad de padres. Todo ello, a fin de propiciar un ambiente de armonía y bienestar para todos, sobre todo para A."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada particular.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de enero de 2015.



Caso N° 2	Causa N° 2727/14, "S. S. J. l. s/ art. 52 CC"
Juzgado PCyF N° 9	Fiscalía N° 10

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 13 de enero de 2014, en el interior del inmueble sito en la Av. Pueyrredón __, porter(í)a, de esta ciudad; J. I. S. S. le señala a su pareja conviviente, la Sra. C. M. C. las frases: 'Yo soy el que mando. Yo soy el amo y acá se hace lo que yo digo y listo, vos no sos quién para decirme lo que tengo que hacer es mi vida', 'Siempre sos lo mismo, sos la problemática, vos tenés que irte, ella es mi hija', 'Vos y tus hijas son una porquería', 'Esta pelotuda de mierda, ¿quién se cree que es?'. Todo ello, luego de que la Sra. C. le reclamara a S. S. su decisión de irse de vacaciones con su ex mujer e hija. Asimismo, se le atribuye al encartado la comisión del suceso acaecido el día 15 de enero de 2014, a las 21 Hs. aproximadamente, en el interior del mencionado inmueble; ocasión en que le manifestó a M. C., las frases: '¿Podemos hablar?', 'Sentate acá' (refiriéndose a la cama de ambos), 'No te pongo los cuernos con mi ex mujer', 'Vos y yo no tenemos nada en común, no tenés derecho a reclamarme nada, con ella tengo una hija en común', 'Te tenés que tratar, estás loca, te peleás con todo el mundo, con tu familia'. Ante ello, la Sra. C. le manifestó que se irá del lugar, ocasión en que S. S. le profirió: 'No te vas a ir, te vas a quedar porque no tenés adonde ir ni para pagar un alquiler y yo no tengo quien me haga las cosas acá, esto es conveniencia para nosotros dos, yo tengo quien me planche, me lave y me haga un favor cuando estoy caliente', 'Esta casa es mía, yo soy quien la pago y quiero hablar', '¿Por qué no te fuiste a donde fuiste el lunes, ya no te sirve o sos un estorbo?', 'Capaz que ya no le serás', 'Yo soy el amo, soy el que mando y el que decido soy yo porque vos y las nenas son una porquería' (sic)".

Relación o parentesco entre las partes: pareja con hijos.

Fecha del hecho: 13 y 15 de enero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 15 de octubre de 2014.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el requerido Sr. S. S. se compromete a mantener un trato respetuoso para con la requirente Sra. C., quien lo acepta, comprometiéndose de igual manera. Asimismo ambas partes manifiestan que tienen interés en continuar con la terapia de pareja oportunamente abordada”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 21 de octubre de 2014.

Caso N° 3	Causa N° 2743/14, “C. A. E. s/ art. 52 CC”
Juzgado PCyF N° 10	Fiscalía N° 22

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “el día 6 del mismo mes y año, su ex pareja, A. C., le habría dicho ‘vengo a buscar a la nena para almorzar, vas a tener que dar explicaciones al juez, no te voy a dejar en paz, atente a las consecuencias, no voy a dejar de romperte las pelotas (sic)’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 6 de febrero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 21 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 20 de marzo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “las partes acordaron, sin reconocer hechos ni derechos, llevar adelante los tratamientos sugeridos por el Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la violencia familiar, así como concurrir a las futuras notificaciones que el Juzgado Civil hiciera. Por el otro lado, asumieron el compromiso de mantener actualizado al otro progenitor con relación a los temas concernientes a la hija de ambos, todo ello dentro de un marco de mutuo



respeto, limitándose el trato a los temas referidos a su hija J.”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge si fue asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 31 de marzo de 2014.

Caso N° 4	Causa N° 3264/14, “D. P. R. s/ art. 52 CC”
Juzgado PCyF N° 3	Fiscalía N° 29

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “se le imputa al señor P. R. D., haberse comunicado en reiteradas oportunidades, mediante llamados telefónicos o mensajes de texto, desde el abonado n° _ con la línea perteneciente a la damnificada, Sra. M. B. S., con el objeto de insultarla e intimidarle, desde el mes de julio de 2012, hasta por lo menos el 5 de febrero del año en curso”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 14 de enero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de enero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 26 de mayo de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el Sr. D. se compromete a no tener ningún tipo de contacto voluntario con la Sra. S., ya sea directo o indirecto, telefónico, mensajes de texto y/o mail a excepción de las comunicaciones que competan exclusivamente a las necesidades del hijo que tienen en común”; no se fijó plazo.



Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge si fue asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de junio de 2014.

Caso N° 5	Causa N° 6742/14, "D. P. R. s/ art. 52 CC"
Juzgado PCyF N° 10	Fiscalía N° 26

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "objeto recabar la responsabilidad de O. (y) de E. L., por cuanto: a) el día 3 de febrero de 2014, entre las 8:00 y las 9:00 horas am, habrán abordado a la denunciante en el interior de la vivienda que comparten, y mediante gritos le habrán referido 'ladrona enferma, nos querés robar la casa' y b) el día 25 de mayo del corriente, siendo las 15:20 horas, E. L. le habría dicho a su hermana 'si seguís jodiendo te voy a llevar de los pelos a la comisaría'".

Relación o parentesco entre las partes: hermanos.

Fecha del hecho: 3 de febrero y 25 de mayo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de febrero de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 26 de junio de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "los requeridos se comprometen a mantener un trato respetuoso y cordial con la requirente en virtud del vínculo fraternal que tienen en común"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 17 de julio de 2014.



Caso N° 6	Causa N° 7627/14, "T. D. F. R. s/ art. 52 CC"
Juzgado PCyF N° 16	Fiscalía N° 29

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "al ingresar a su domicilio, encontró al señor F. R. T. D. en el interior del mismo y el nombrado la tiró contra la cama de su hija, y le refirió 'qué estás haciendo, seguro venís de estar con otro, estoy harto de esta situación'. Asimismo, dijo que luego de ello, su pareja y padre de sus hijos le manifestó que llamara a la policía, que él iba a desaparecer, que olvidara que existía".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 3 de junio de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de junio de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 4 de agosto de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "comprometiéndose el nombrado a mantener un trato respetuoso y cordial con la requirente, ello en virtud del vínculo que tienen entre sí como padres de sus tres hijos en común"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge si fue asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 8 de agosto de 2014.



Caso N° 7	Causa N° 8517/14, "B. M. A. s/ art. 52 CC"
Juzgado PCyF N° 13	Fiscalía N° 3

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: no surge.

Relación o parentesco entre las partes: pareja con hijos.

Fecha del hecho: 3 de mayo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 6 de mayo de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 7 de julio de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometieron a mantener un trato cordial y respetuoso, conservando un diálogo acorde a su carácter de progenitores del menor G. y priorizando las necesidades de este último"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 5 de agosto de 2014.

Caso N° 8	Causa N° 9353/14, "N. W. S. s/ art. 52 CC"
Juzgado PCyF N° 18	Fiscalía N° 22

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el 9 de junio del corriente año, cuando se realizaba una audiencia por alimentos en el Juzgado Civil N° _ de esta Capital, el Sr. W. S. N. –ex pareja de R.– entre varios insultos le habría referido que si no la dejaba ver a su hijo le iba a realizar diversas de-



nuncias penales, ocurriendo esto dentro del Juzgado de citas motivo por el cual la funcionaria le llamara la atención por su vocabulario”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 9 de junio de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 13 de junio de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 29 de septiembre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “se comprometen a darse mutuamente un trato respetuoso y cordial”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o no surge si fue asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de octubre de 2014.

Caso N° 9	Causa N° 9966/14, “S. L. F. s/ art. 52 CC”
Juzgado PCyF N° 12	Fiscalía N° 10

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “L. F. S., perpetró contra ella distintos hechos de tenor intimidante, desde el 31 de octubre de 2013 hasta por lo menos el 30 de mayo de 2014, con lo que logró restringir su libertad, esto por medio del envío de gran cantidad de mensajes a través del canal de comunicación conocido como Whatsapp, desde su celular N° _ al móvil de la damnificada N° _”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 12 de mayo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de mayo de 2014.



Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 26 de septiembre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “1) el señor S. ofrece disculpas prometiendo la no repetición de hechos como los denunciados, las cuales son aceptadas por la requirente, 2) ambas partes se comprometen a acudir a una instancia de mediación civil en 30 días, a los fines de establecer un régimen de visitas y alimentos en relación a la hija en común solicitando el archivo de las presentes”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no se realizó o no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 14 de octubre de 2014.

Caso N° 10	Causa N° 12054/14, “S. S. F. O. s/ art. 52 CC”
Juzgado PCyF N° 18	Fiscalía N° 23

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “hecho ocurrido el 1° de junio del año 2014, alrededor de las 02.00 horas, cuando F. O. S. S., encontrándose en estado de ebriedad dentro del domicilio sito en la calle Av. Derqui N° _ de esta Ciudad, habría intimidado a la denunciante con dichos alusivos tales como ‘Te voy a sacar a la mierda, te voy a pegar’. Asimismo, refirió que anteriormente el día 24 de mayo de 2014, alrededor del horario de la madrugada, el Sr. S. S. encontrándose en el mismo domicilio le habría tirado una valija en las piernas y le habría referido: ‘Yo no te pegué’”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 24 de mayo 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de mayo de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 21 de noviembre de 2014.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el requerido se compromete a mantener con la requirente un trato circunscripto a los temas relacionados a los hijos en común, y que el mismo será cordial y respetuoso”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 27 de noviembre de 2014.

Caso N° 11	Causa N° 12602/14, “F. A. M. s/ art. 52 CC”
Juzgado PCyF N° 16	Fiscalía N° 29

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “que el 1° de septiembre a las 5.30 hs. recibí cerca de 3 mensajes de texto agresivos de ÉL, en mi celular desde su celular. Me decía ‘chorra, loca, prostituta, puta, caradura, muerta de hambre’. Eso fue después que le pidiera la comida de los chicos, también por mensaje, que es la manera en que nos comunicamos”. Asimismo, en referencia a episodios similares vividos durante su relación, manifestó que “Desde hace un año, desde que se fue, pasan cosas así. Los mensajes siempre fueron así, todos intimidantes, me decía ‘cuidate’, una vez cada 2 días. Me decía ‘tené cuidado con lo que hacés, fijate, cuidate, ojo con lo que hacés. Tené cuidado que no te conviene estar peleado conmigo. Si te morís mañana no me importa. Hija de puta, degenerada, chorra, sos igual que tu mamá. Si te vas con tu sobrino –refiriéndose a uno que murió hace unos meses de un accidente– le hacés un favor a tus hijos. Alcohólica, drogadicta’. Todo por teléfono y por mensajes de texto”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 1° septiembre de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de septiembre de 2014.



Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 18 de septiembre de 2014.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “se comprometen a limitar el trato y el contacto entre ellos a las cuestiones concernientes a los hijos de ambos, M. y A., evitando a hablarles a ellos mal del otro progenitor y a transmitirles a los menores los conflictos que pudieren existir entre sus padres. Por último, las partes asumen el compromiso de no inmiscuirse en la vida del otro”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada particular.

Fecha del archivo de las actuaciones: 29 de octubre de 2014.

Caso N° 12	Causa N° 13054/14, “O. A. s/ art. 52 CC”
Juzgado PCyF N° 11	Fiscalía N° 28

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “el 26 de agosto de 2014, en horas de la madrugada que oportunamente se precisaron, en la entrada del domicilio sito en Bahía Blanca _ de esta Ciudad, el Sr. A. O. maltrató física y psicológicamente a la joven B. P. D. M., para luego referirle a la nombrada y a su madre M. N. P. ‘Córtenla porque esto va a terminar mal y llamó porque total va a terminar mal igual’, quienes en ese momento se encontraban llamado al 911”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos y padre e hija.

Fecha del hecho: 26 de agosto de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 28 agosto de 2014.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 23 de octubre de 2014.



Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a no tener ningún tipo de contacto voluntario entre ellas, ya sea directo e indirecto, telefónico, mensajes de texto mail, y/o redes sociales y extendido a su grupo familiar y en caso de tener contacto eventual lo será en el marco del respeto”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya realizado.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de febrero de 2015.

3. PROBATION EN CAUSAS PENALES

Caso N° 1	Causa N° 582/14 “D. V. s/ art. 149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 3	Fiscalía N° 32

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “A) Que el día 24 de diciembre de 2013, cerca de las 17.00 en la puerta del inmueble sito en Guardia Nacional _ de este medio, amenazó a su ex pareja, R. Z. M. P., quien se encontraba con su amiga M. E. G. al expresarle que las iba a matar, al tiempo que les apuntaba con un arma de fuego. B) Que el día 15 de enero de 2014, alrededor de las 23.30 horas, en la puerta del inmueble sito en la calle Montiel _ de este medio, le aplicó golpes de puño a R. Z. M. P., luego de lo cual se dirigió a su vehículo, una camioneta Hilux 4 x 4, sacó un arma de fuego de su interior, y le apuntó a la cabeza de la denunciante, mientras le manifestaba ‘te voy a matar, hija de puta, puta de mierda, estás viva por mi hijo , si no hace rato te hubiera matado, en una semana vas a desaparecer, te voy a sacar a tu hijo y vas a desaparecer’. Luego de esto, el imputado volvió a guardar el arma en su auto, se acercó a la denunciante, y después de discutir comenzó a golpearla nuevamente, la agarró fuertemente del cuello con ambas manos, la levantó, la tiró



al piso y le pegó patadas en todo el cuerpo. Como consecuencia de este accionar, M. sufrió las lesiones que obran detalladas en el informe médico de fs. 9. C) Haber tenido en su poder, sin la debida autorización legal, un pistolón calibre 32, serie n° __, el cual fue hallado con una munición en la recámara del domicilio del encartado, sito en Montiel __ CABA, más específicamente en un cajón de una de las mesas de luz de su dormitorio en suite”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 24 de diciembre de 2013, 15 y 23 de enero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 20 de enero de 2014.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 28 de mayo de 2014.

Fecha de modificación de reglas: -

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “por el término de DOS AÑOS 1) fijar residencia y comunicar al Juzgado cualquier cambio de esta, y sujetarse al seguimiento de la presente suspensión de juicio a prueba por la oficina de Cumplimiento de Suspensión de Juicio a Prueba del Ministerio Público Fiscal; 2) cumplir con las citaciones que el Juzgado y/o la Fiscalía y/o la Oficina de Control de Cumplimiento de Suspensión de Juicio a Prueba del Ministerio Público Fiscal le hicieren; 3) realizar una entrevista en la Dirección de Medicina Forense del Poder Judicial de la CABA, a los efectos de verificar la necesidad de realizar tratamiento psiquiátrico o psicológico con el fin de coadyuvar en la problemática de relación que surge del presente legajo así como aconseje el lugar conveniente de realización del mismo; 4) concurrir a alguno de los talleres o grupos de autoayuda vinculados a la problemática de violencia de género que la citada oficina entienda como el más apropiado; y 5) abstenerse de cualquier tipo de comunicación o contacto con la Sra. R. Z. M. P. con excepción de lo atinente a las circunstancias que rodean el acuerdo de régimen de visitas y alimentos y toda relación que involucre al niño A. S. D., hijo de ambos”.

Fecha de archivo: no se archivó.



Caso N° 2	Causa N° 4663/14 "S. D. R. G. s/ art. 149 bis CP"
Juzgado PCyF N° 25	Fiscalía N° 17

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "objeto investigar el suceso denunciado por T. E. C. en la OVD, quien expresó que el 6 de enero del corriente a las 18:00 hs. aproximadamente, mientras se encontraba en la puerta de la casa de su madre para entregarle a su hijo a R. G. S. D. (no especifica la dirección), este la tomó del brazo, le gritó que era una 'puta de mierda', 'ya vas a ver cuando te agarre sola, te voy a matar cuando te agarre sola, te voy a sacar a mi hija', 'Te voy a matar por puta, eso sos, una puta'. Luego, alrededor de las 22:00 hs. cuando regresó a buscar a su hija al mismo lugar, el acusado le refirió 'Qué mirás puta, si, eso sos, una puta, la verdad no ofende, T.'. Finalmente, la damnificada informó que desde enero de 2013 su ex pareja la insultaba, le decía 'te voy a cagar a palos', 'que me iba a meter una piña en la boca, que era una trola, que cualquier puta barata valía más que yo. Me decía siempre lo mismo', 'atenete a las consecuencias', agregando que en mayo de ese año fue la última vez que la golpeó: estaban en la calle, la tomó del cabello, y le pegó con la mano en la cara".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 6 de enero de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 15 de enero de 2014.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 12 de agosto de 2014.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: "12 (doce) meses, período en el cual deberá: 1) Fijar residencia y comunicar cualquier cambio de ella; 2) Comparecer a todas las citaciones realizadas por esta Fiscalía, el Juzgado interventor y la Oficina de Control de Suspensión de Juicio a Prueba de este Ministerio Público Fiscal; 3) Asistir al programa especializado en violencia masculina intrafamiliar a determinar por la Oficina de Control de Suspensión del Juicio a Prueba. 4) Imposibilidad de contacto por cualquier medio con la denunciante T. E. C.; 5) Realizar 60 (sesenta) horas de trabajo de utilidad pública en un lugar a determinar por la Oficina de Control de Suspensión del



Juicio a Prueba; 6) Ofrecer en concepto de reparación del daño la suma de trescientos pesos (\$300) y un formal pedido de disculpas a T. E. C.”

Fecha de archivo: no se archivó.

Caso N° 3	Causa N° 8013/14 “C. G. A. y otros s/ art. 149 bis CP”
Juzgado PCyF N° 21	Fiscalía N° 36

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Breve descripción del hecho: “el ocurrido el 28 de diciembre de 2013, siendo aproximadamente las 05:00 horas, cuando C. P. y C. se encontraban en el interior del domicilio en la calle _ de esta ciudad. Que en dichas circunstancias C. comienza a gritarle a la denunciante, siendo que en un momento agarra el celular de la nombrada –marca Nokia Lumia 720–, que se encontraba apoyado en el sillón y lo tira contra una pared, rompiéndolo.

El ocurrido un domingo a mediados de enero de 2014, siendo aproximadamente las 12:00 horas, cuando la Sra. P. se encontraba en su domicilio en la calle _ de esta ciudad. Que C. se presenta, y luego de una discusión comienza a ponerse agresivo, tirándole dos lámparas que se encontraban en su cuarto, rompiéndolas. Momentos después, el nombrado saca una cuchilla de la cocina, y le coloca la punta de la cuchilla a la altura de la costilla, sin producirle lesiones.

El ocurrido el 11 de marzo de 2014, aproximadamente a las 21 horas, cuando la Sra. P. se encontraba en su domicilio _ de esta ciudad. Así es que C. se presenta, toca la puerta la cual es abierta por la denunciante, momentos en que el nombrado le pregunta si se encontraba sola, por lo que P. responde que sí. Cuando entra al domicilio, comienza a gritarle a la denunciante ‘hija de puta, me cagaste la vida. Nunca vas a vivir en paz’. Acto seguido C. se retira del lugar, mientras le refiere ‘C. me cagaste la vida, te voy a matar. Mejor que te cuides vos y toda tu familia’.

El ocurrido el 25 de marzo de 2014, aproximadamente a las 21 horas, cuando la Sra. P. se encontraba en su domicilio _ de esta ciudad. Es así que C. se presenta junto a una mujer de nombre C. y desde la vereda



empezaron los dos a insultarla, siendo que C. en un momento le refiere 'C. la concha de tu madre, te voy a matar'. Que ante ello C. E. P. –padre de la denunciante– domiciliado en _ CABA, junto a N. P. –hermana de la denunciante– salen afuera del domicilio y le solicitan a G. que se retire, haciéndolo momentos después.

El ocurrido el día 27 de marzo de 2014, siendo las 21:10 horas cuando la Sra. P. se encontraba dando clases de inglés en la casa de un alumno en la calle _ de esta ciudad. Es así que recibió un mensaje de texto a su teléfono _, proveniente de una página de la empresa PERSONAL identificado con el número _, el cual habría sido enviado por C., diciendo 'hdp: arruinaste a mi familia hija de puta ya m la vas a pagar, cuidate”.

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja.

Fecha del hecho: 28 de diciembre de 2013, enero de 2014, 11, 25 y 27 de marzo de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 26 de marzo de 2014.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 7 de octubre de 2014.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “UN AÑO Y SEIS MESES... 1) Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato 2) Abstenerse de tomar cualquier tipo de contacto con C. R. P.; 3) Realizar el Programa Especializado en Violencia Masculina Intrafamiliar (Programa para Hombres Violentos), a cumplir durante el plazo que dure la suspensión del proceso, con miras a erradicar situaciones de violencia familiar a cargo del Licenciado R. M., que se dicta en el Centro Integral de la Mujer, ‘Arminda Aberastury’, sito en Hipólito Yrigoyen _, de esta ciudad 4) Realizar cien (100) horas de trabajos no remunerados a favor del Estado y 5) Continuar con el tratamiento psicológico al que se encuentra asistiendo en la actualidad, debiendo informar a la mayor brevedad posible los datos completos del profesional que lo asiste en este sentido”.

Fecha de archivo: no fue archivada.



4) PROBATION EN CAUSAS CONTRAVENCIONALES

Caso N° 1	Causa N° 3175/14 "S. Q. C. s/ art. 52 CC"
Juzgado PCyF N° 27	Fiscalía N° 10

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "Se le atribuyen a C. S. Q. la comisión del hecho ocurrido el día 27 de diciembre de 2013 a las 0:30 hs., en el interior del inmueble sito en la calle Ruggeri Silvio _ de esta ciudad, ocasión en que le refirió a su pareja conviviente, en ese entonces, J. B. la frase: 'Vos lo que querés es que me vaya, voy a agarrar a R. lo voy a llevar a una isla y no lo vas a ver nunca más', 'Mala persona', 'Infeliz', 'No puedo creer que R. coma de vos', 'Es mi hijo, no tuyo', 'Vos lo que querés es que me vaya, voy a agarrar a R. lo voy a llevar a una isla y no lo vas a ver nunca más'. Todo ello provocó tal temor en B., pues lo creyó capaz de llevar a cabo sus dichos, que para tratar de evitarlo comenzó a disculparse insistentemente".

Relación o parentesco entre las partes: ex pareja con hijos.

Fecha del hecho: 27 de diciembre de 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de enero de 2014.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 16 de junio de 2014.

Fecha de modificación de reglas: -

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: "por el término de nueve (9) meses, ofreciendo el cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: 1) Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía el cambio de Esta; 2) Cumplir con todas las citaciones o requerimientos que la fiscalía o el Juzgado hicieren; 3) La asistencia al 'Taller de Familia y Justicia' del Programa Comunitario de Promoción de Salud, coordinado por el Lic. _, que se desarrolla los días sábados de 11:30 a 12:30 hs, en Humberto Primo _ de esta ciudad, a contar desde la fecha en que se dé inicio al mismo; 4) el abstenerse de tomar contacto por cualquier medio con J. B., a excepción de las cuestiones vinculadas al hijo que tienen en común, debiendo estarse a lo que se resuelva en sede civil al



respecto; 5) la prohibición de acercamiento a un radio inferior a doscientos metros (200m) del domicilio de la damnificada J. B., sito en Av. Callao n° _ de esta ciudad, a excepción de las oportunidades previstas para las visitas al hijo que tienen en común, debiendo estarse a lo que se resuelva en sede civil al respecto”.

Fecha de archivo: no se archivó.

Caso N° 2	Causa N° 10687/14 “S. A. N. D. s/ art. 52 CC”
Juzgado PCyF N° 2	Fiscalía N° 23

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “se le imputa el hecho que habría ocurrido el 20 de Julio de 2014, aproximadamente las 09.30 hs., en el domicilio de la Sra. R. E. P. sito en la calle Moliere _ de esta Ciudad, ocasión en la que se habría presentado en la puerta de ingreso a la vivienda, comenzado a tocar el timbre de la finca, y golpear persistentemente la ventana gritándole para que salga y hable con Él. Ante la negativa por parte de la denunciante, le habría referido ‘ojalá que te mueras”.

Relación o parentesco entre las partes: ex novios.

Fecha del hecho: 20 de julio de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 21 de julio de 2014.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 4 de noviembre de 2014.

Fecha de modificación de reglas: -

“Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER POR EL LAPSO DE CUATRO (4) MESES... ESTABLECER QUE DURANTE ESE PLAZO EL SR. N. D. S. A., DNI _, DE LAS RES- TANTES CONDICIONES PERSONALES ‘UT SUPRA’ DETALLADAS, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PAUTAS, A SABER: 1) FIJAR RESIDENCIA Y COMUNICAR A LA FISCALÍA Y AL JUZGADO SUS CAMBIOS, ESTABLECIÉNDOSE EN ESTE ACTO EL DOMICILIO SITO EN CUCHA CUCHA _, DEPARTAMENTO _, CAPITAL FEDERAL,



2) CUMPLIR CON LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE LA FISCALÍA O EL JUZGADO, O LA SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES LE HICIEREN, 3) ABSTENERSE DE TOMAR CONTACTO, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, CON LA SRA. R. E. P.; 4) CUMPLIR CON INSTRUCCIONES ESPECIALES CONSISTENTES EN REALIZAR EL TALLER 'VIOLENCIA FAMILIAR', A CARGO DEL LICENCIADO _".

Fecha de archivo: no fue archivada.



**CAUSAS DE
VIOLENCIA DE
GÉNERO II**

Colección Institucional

Edición digital actualizada
en enero de 2016



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura